#### UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO FACULTAD DE DERECHO

¿PUEDE SER LA FAMILIA PERSONA MORAL?

т E

QUE PARA OPTAR LICENCIADO EN DERECHO

TA JIMENEZ 28-46

Wedney Warner

ARTURO GARCIA





# UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

# DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

### ¿PUEDE SER LA FAMILIA PERSONA MORAL?

### I. INTRODUCCION

#### CAPITULO PRIMERO

### CONSIDERACIONES GENERALES

1.	CONCEPTO SOCIOLOGICO Y JURIDICO DE LA FAMILIA	
2.	LA FAMILIA COMO INSTITUCION	27
	a) SOCIAL	. 45
	b) JURIDICA	. 51
	c) ECONOMICA	. 54
		• :-
	CAPITULO SEGUNDO	
	EVOLUCION HISTORICA DE LA FAMILIA	
1.	EDAD ANTIGUA	. 59
	a) PROMISCUIDAD SEXUAL	. 62
	b) FAMILIA CONSANGUINEA	. 65
	c) FAMILIA PUNALUA	
	d) FAMILIA SINDIASMICA	69
	e) FAMILIA MONOGAMICA	70
2.	EDAD MEDIA	79
5.	EDAD MODERNA	
١.	EPOCA CONTEMPORANEA	
	a) MATRIMONIO	
	b) UNION EXTRAMATRIMONIAL	99

# CAPITULO TERCERO

# LA PERSONALIDAD JURIDICA Y LA FAMILIA

1.	PERSONALIDAD JURIDICA	102
2.	CONCEPTO DE PERSONA	111
	a) FISICA	112
	b) MORAL	119
3.	LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LA FAMILIA	129
	a) TEORIA DE LOS GRUPOS	130
	b) LA FAMILIA COMO GRUPO SOCIAL	132
	c) CRITERIOS DOCTRINARIOS	135
	d) ORIENTACION LEGISLATIVA EN MEXICO	150
	e) OPINION PERSONAL	162

### CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA GENERAL

Dentro de la doctrina se ha desarrollado la polémica para determinar la naturaleza jurídica de la familia, creán dose diversas corrientes de opinión.

Aunado a las diferentes concepciones de la familia, ya como institución, como organismo social, etc., en el siglo pasado surgió en Francia una postura que estimó que podía ser considerada como una persona moral, es decir, que podía ser un centro de imputación de derechos y deberes jurídicos. Esta corriente encontró también grandes y profundas oposiciones que pretendieron poner de relieve su ineficacia.

Sin embargo, fué tan innovadora la tesis de la fam $\underline{i}$  lia persona moral que aún en algunas legislaciones encontró c $\underline{a}$  bida.

En el presente trabajo se ha pretendido desentrañar la problemática que representa el considerar a la familia como persona moral, partiendo desde su definición, extensión, organización y extinción, sin olvidar su evolución histórica, para después abordar las corrientes que explican a la persona moral y determinar si la familia tiene algunas características que permitan concederle personalidad.

Finalmente abordamos el problema particular de la personalidad jurídica de la familia, dejando entrever algunos de los problemas que presenta, a fin de contestar a la interrogante: ¿puede ser la familia persona moral?

#### CAPITHO PRIMERO

#### CONSIDERACIONES GENERALES

El hombre tiene como carecterística fundamental el ser social por naturaleza, por ello, sólo logra la satisfaç ción de sus necesidades biológicas, psicológicas y sociales, desarrollándose en diferentes grupos, desde que nace hastaque muere "...De estos crupos resalta por su importancia la familia, considerada como el núcleo primario y fundamentalparo proveer a la satisfacción de las necesidades básicas del hombre..." y así lograr un óptimo resultado en su desa rrollo individual.

Por ello mismo, se ha dicho que la familia "...es-el núcleo social primordial, y el más natural y antiguo detodos"<sup>2</sup>, no solamente porque tiene a su cargo asegurar la integración y reproducción de la humanidad por siglos y generaciones, sino porque además en ella se forman y desarrollan los sentimientos de solidaridad y convivencia social; de tal manera que, "...no sólo es factor importantísimo dela vida social, sino aún de la vida política. Forque quiense ha sometido a la disciplina del hogar está en mucho mejo res condicionos para someterse a la autoridad del Estado"<sup>3</sup>.

Cabe señalar que, a diferencia de otras colectividades, como las asociaciones, "...la familia es una comuni-

T. SANCHEZ AZCONA, Jorge. Familia y Sociedad. Editorial Joz

quín Mortiz, S.A. 3a. ed. México. 1580. pág. 15. 2. FUEYO LANERI, Fernando. Derecho Civil. Tomo VI. Vol. I.-(Derecho de Familia). Editorial Imp. y Lito. Universo, -S.A. Valparafao, Chile. s.e. Santiago de Chile. 1959. pág. 20.

Idem. pág. 21.

dad necesaria: necesaria. no porque el Estado la imponda. sino corque no hav sociedad sin familias..."4: porque es el oricen de la ocblación y el centro de la vida económica y cultural básica; por ello mismo, volvemos a insistir que el requeño orupo de la familia "...es el más esencial de todos los elementos que componen esas grandes aglomeraciones de hombres que se llaman Naciones. La familia en éstas es un núcleo irreductible: v el conjunto vale lo que ella misma .-vale..."5: por tal motivo, en una u otra forma, en casi todas las culturas y civilizaciones, ha dominado la idea de que "...la sociedad será como sean las familias. Si las familias están bien establecidas, bien ordenadas v funcionanbien, ellas serán la fuente de bienestar, crandeza v prospe ridad sociales."6: e inclusive se ha manifestado que "...los pretendidos reformadores, que han soñado suprimir la fami-lia, eran insensatos..."7, pues en ella, como lo hemos ven<u>i</u> do exponiendo en língas anteriores, se forma lo que hay demás crande y de más útil en el mundo, como es el desarrollo de los más elevados sentimientos de solidaridad y supera--ción. "...allí se forian tendencias altruistas. v otras muchas fuerzas que se requiere para la mantención saludable v próspera de la comunidad política."8

Por otro lado, es necesario indicar que la familia

BRANCA Giuseppe. Instituciones de Derecho Frivado. trad. Pablo Macedo. Editorial Forrúa, S.A. 1a. ed. México. 1978. pác. 109.

PLANIOL, Marcel y Georges RIPERT. Tratado Elemental de -Derecho Civil. Tomo I. Vol. I. (Introducción, Familia y-Matrimonio). trad. José M. Cajica Camacho. Editorial Cajica. s.e. México 1980. pág. 346.

<sup>6.</sup> RECASENS SICHES, Luis. Tratado General de Sociología. -- Editorial Porrúa, S.A. 14a. ed. México. 1976. pap. 466.

<sup>7.</sup> FLAMIOL, Marcel ý Georges RIPERT. Op. cit. pág. 346. Recordemos que Flatón en su preocupación con la exaltación de la idea del Estado, crefa que la supresión de la familia aumentaría el amor a la Patria, suprema aspiración y mayor deleite de los dioses, sentía indecible temor ante la expansión de la humanidad.

B. FUEYO LANERI, Fernándo. Op. cit. pág. 21.

es una necesidad natural del ser humano, no sólo respondien do a sus impulsos de convivencia, sino que ante todo, es — una respuesta al estado de debilidad con que nace el individuo y la cantidad, calidad y duración de los cuidados que exige, imponiendo a sus padres una serie de deberes que para cumplirlos no se requiere de un día, sino de un lapso — más o menos proloncado, que redunda "...en el sólido fundamento de las relaciones familiares." Lo que se traduce enle satisfacción de la "...necesidad de cuidar, alimentar y educar a la prole..." Y sunque la familia, a lo largo dela historia y en las diversar civilizaciones ha revestido formas muy variadas, no podemos negar que "...en todas ellas hay de común un esquema de institución que implica la unión estable entre los progenitores, y entre éstos y los hijos — hasta la madurez física e intelectual de los segundos." 11

Por la gran importancia que representa la familia, se han ocupado de su estudio diferentes ramas del saber ---científico, como la Sociología, la Historia, la Filosofía y la Etica, sin faltar el saber jurídico, objetivado a través del Derecho.

En efecto, la Sociología se encarça de estudiar ala familia como grupo social; el papel que desempeña dentro de la sociedad; los procesos sociales que conducen a su integración, así como los efectos que en la comunidad representa la desintegración familiar.

Por otro lado, la Historia tiene a su cargo el estudio de las diferentes formas de familia que durante la --evolución del hombre han aparecido; el papel que en la vida social ha desempeñado y los efectos que ha recibido por latransformación social.

<sup>9.</sup> PLANIOL, Marcel y Georges RIPERT. Op. cit. pág. 346. 10. RECASENS SICHES, Luis. Op. cit. pág. 466. 11. Idem. pág. 467.

La Filosofía tiene a su cargo el estudio de la --esencia, propiedades, causas y efectos de la familia como -hecho natural del hombre.

En lo que se refiere a la Etica, como ciencia de -los valores morales, se ha encarçado de estudiar a la familia como fuente de valores para sus mirmbros, así como aqué
llos valores que han influído en su integración o disolu--ción a lo largo de la historia.

El Derecho, objeto de estudio de la Ciencia Jurídica, se encarga de regular al crupo social denominado familia, imponiendo obligaciones y concediendo derechos a sus miembros; estableciendo, por otra parte, las formas y requisitos para su constitución, organización y desintegración.

En este orden de ideas, cada una de las ciencias - mencionadas se refieren a la familia desde sus particulares puntos de vista, definiéndola y estableciendo las características que consideran importantes; por ello, es necesario entrar al estudio del concepto sociológico y jurídico de la familia, no porque los aportados por las demás ciencias nos parezcan poco importantes, sino porque aquellos responden a las finalidades concretas que nos hemos propuesto en el --presente trabajo y, además, porque responden a las necesidades de nuentro estudio; exponiendo las diversas opiniones - de los autores que en esta materia se han desarrollado, procurando la mayor sistematización posible, para después darnuestras consideraciones personales, con el fin de evitar - confuciones que nos lleven a nefastos resultados.

# 1. CONCEPTO SOCIOLOGICO Y JURIDICO DE LA FAMILIA.

Antes de determinar ambos conceptos, es conveniente remontarnos a la etimología misma de la palabra familia, porque conociendo su orígen tendremos la posibilidad de entender su alcance y contenido y, además, por lo que al concepto jurídico se refiere, debemos tomar en cuenta que "...en nuestro derecho positivo no encontramos una definición de familia." 12

"La palabra familia, según la opinión más ceneral -nos dice José CASTAN TOBEÑAS-<sup>13</sup> procede de la voz FAMULIA,-por derivación de FAMULUS, que a su vez procede del osco FAMEL, que significa siervo, y más remátamente del sánscrito-VAMA, hogar o habitación, significando, por consiguiente, el conjunto de personas y esclavos que moraban con el señor de la casa."

Por su parte, Guillermo Floris MARGADANT<sup>14</sup> nos dice que "...el término familia significa, en el antiguo la-tín, patrimonio doméstico,...en el latín posterior, el término familia comienza a referirse a un sector determinado del patrimonio doméstico, o sea, los FAMULI, es decir los esclavos."

El maestro Antonio DE IBARROLA<sup>15</sup> afirma que segúnla mayoría de los escritores "...procede la palabra familia
del grupo de los FAMULI (del osco FAMEL, según unos; FEMESsegún otros, y según entender de TAFARELLI y de DE GREEF, de FAMES, hambre. FAMULOS son los que moran con el señor de
la casa, y según anota BREAL, en osco FAAMAT significa habi
ta, tal vez del sánscrito VAMA, hogar, habitación, indicando y comprendiendo en esta significación a la mujer, hijoslegítimos y adoptivos, y a los esclavos domésticos, por -oposición a los rurales (servi), llamando, pues familia y --

<sup>12.</sup> CHAVEZ ASENCIO, Manuel F. La Familia en el Derecho. Editorial Forrúa, S.A. 1a. ed. México 1964. pác. 197.

Derecho Civil Español Común y Foral. Tomo V. Vol. I. - (Derecho de Familia). Editorial Reus, S.A. Madrid, Españo. 1976. pág. 25.

<sup>14.</sup> El Derecho Privado Romano. Editorial Esfince, S.A. 9a.ed. México. 1979. pán. 197.

Derecho de Familia. Editorial Porrúa, S.A. 2a. ed. México. 1981. págs. 1 y 2.

famulia al conjunto de todos ellos."

De lo anterior cabe apuntar que los autores distinguen el concepto de familia dado desde un punto de vista so ciolócico y al derivado del punto de vista jurídico; corres pondiendo a este último, además, un concepto amplio y otrorestringido.

Cabe aclarar que tento el concepto sociológico como el jurídico de familia, no son antagónicos, es decir, no se oponen o excluyen entre sí sino, por el contrario, se --- complementan.

En este sentido Julien BONNECASE 16 sostiene que -"...la familia es un organismo social de orden natural, basada en la diferencia de sexos y en la diferenciación corre
lativa de las funciones y, cuya misión consiste en asegurar
no solamente la perpetuidad de la especie humana, sino también el único modo de existencia que conviene a sus aspiraciones y a sus caracteres específicos. Este mismo autor, en
otra de sus obras, nos aporta otro concepto de familia, que
complementa al anterior nos dice que "...la familia es, aun
actualmente, no un conjunto de personas y voluntades indivi
duales acrupadas arbitrariamente, sino un dato de la netura
leza, que se impone y traduce en un organismo especial de contornos precisos, animado de una vida colectiva propia, de la cual participan, necesariamente, tanto nuestra condición física y patrimonial, como nuestra existencia moral. 17

Jean CARBONNIER 18 considera que "...la familia, -- .

<sup>16.</sup> La Filosofía del Código de Napoleón aplicada al Derecho de Familia. Vol. II. Trad. de José M. Cajica Jr. Editorial José M. Cajica Jr. s.e. México. 1945. pág. 207.

BONNECASE Julien. Elementos de Derecho Civil. Tomo I. trad. de José M. Cajica Jr. Editorial José M. Cajica Jr. s.e. México. 1975. pág. 500.

<sup>18.</sup> Derecho Civil. Tomo I. Vol. II. (Situaciones familiares y cuasifamiliares). trad. Manuel M. Zorrilla Ruíz. Editorial Busch. s.e. Barcelona. 1961. pág. 7.

desde el punto de vista sociológico, es una agrupación elemental compuesta de individuos conexionados a virtud de una realidad biológica de la que forman parte la unión sexual,el hecho de la procreación y la descendencia de un procenitor común."

Ramón SANCHEZ MEDAL<sup>19</sup> afirma que "...la familia en general es una agrupación que se integra con la pareja hum<u>a</u> na y en su caso con los hijos monores de ella."

Jorge SANCHEZ AZCONA<sup>20</sup> nos dice que la familia es"...una asociación que se caracteriza por una relación sexual suficientemente precisa y duradera para proveer a la procreación y crianza de los hijos, encontramos que el grupo familiar gira en torno de la legitimación de la vida sexual entre los padres y de la formación y cuidado de los hijos."

Desde el punto de vista sociológico, nos dice Rafa el ROJINA VILLEGAS<sup>21</sup>, "...la familia quedaba integrada porlos parientes consanguíneos o por aquellos que origina el -vínculo religioso."

Existen otras definiciones proporcionadas por losautores en atención a diferentes factores que, según cada uno de ellos, consideran relevantes para la definición de familia; así, se han considerado importantes los hechos dela residencia común, la cooperación económica, la coopera-ción en la crianza de los hijos y aún el hecho de que sus miembros estén bajo la dirección de una persona.

Joaquín ESCRICHE<sup>22</sup> define a la familia diciendo --19. Los Grandes Cambios en el Derecho de Familia de México. Editorial Forrúa, 5.A. 1a. ed. México. 1979. pág. 93. 20. Op. cit. pág. 15.

Derecho Civil Mexicano. Tomo II. (Derecho de Familia).-Editorial Forrúa. 5.A. 4a. ed. México. 1975. pág. 28.

Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia. -Editora e Impresora Norbajacaliforniana. s.e. Néxico. -1974. pág. 674.

que es "la reunión de muchas personas que viven en su casabajo la dependencia de un jefe..."

MURDOCK, por su parte, al ser recordado por Marcela OLAVARRIETA, citada por CHAVEZ ASÉNCIO<sup>23</sup>, "ha definido a la familia como un grupo social caracterizado por residen-cia común, cooperación económica y reproducción; incluyendo adultos de ambos nexos y a hijos, sean propios o adoptados"

KATHLEEN GOUGH, al ser igualmente recordada por -- Marcela OLAVARRIETA, citada por CHAVEZ ASENCIO<sup>24</sup>, "ha definido a la familia como una pareja casada u otro grupo de parientes adultos que cooperan en la vida económica y en la - crianza de los hijos (as), la mayor parte de los cuales, ottodos, usan una morada común."

Esta palabra latina en su sentido primitivo, dice-PLANICL y RIFERT<sup>25</sup>, refiriéndose a la familia, designaba igualmente, "...en un sentido más limitado, a los miembrosde la familia que viven bajo un mismo techo, sujetos a la dirección del jefe de la casa y con los recursos de éste.."

Mosotros creemos que desde el punto de vista socio lógico, la familia está constituída por todas las personasque, además de estar unidas por vínculos de parentesco, com parten un sentimiento de comunidad e interdependencia material y emotiva; independientemente de que habiten bajo un mismo techo o cooperen económicamente al sostenimiento de sus miembros.

En efecto, estimamos que, aún desde el plano sociológico, el parentesco es el vínculo que une e identifica alos miembros de una familia, ya que éste, por razón natural, finca las bases de la cohesión del grupo, desarrollando el-

<sup>23.</sup> Op. cit. pág. 199.

<sup>24.</sup> Idem. pág. 198. 25. Cp. cit. pág. 345.

sentimiento de solidaridad y pertenencia al mismo. Por ello, se establece entre los miembros del crupo familiar una in-terdependencia material que se verifica a través de la cooperación en las actividades propias de sus integrantes, --siempre con miras de cumplir cabalmente con el rol que le -ha sido impuesto por su organización, de ahí que también --exista entre sus miembros una interdependencia emocional y-afectiva, que encuentra plena satisfacción en el crupo familiar.

Por lo anterior estimamos que la familia no sólo - es un producto de la naturaleza humana, sino además, es un-producto de la cultura del hombre, por tanto, según la evolución de ésta se irá perfeccionando la organización fami--lier.

Consideramos también que, desde el plano social, - la familia no sólo debe determinarse en atención a un elemento aislado, sino a un conjunto de elementos que sociológicamente la integran y que todos ellos tienen la misma importancia para precisar el concepto de familia.

No negamos que en la familia exista la relación se xual entre los ascendientes, en sus respectivos grados; pero ¿acaso la relación sexual es lo trascendente para diferenciar a la familia de otros grupos?; en caso afirmativo, entonces ¿no constituyen familia aquellas mujeres que son madres solteras, o las personas que han sido abandonadas con sus hijos, o las viudas, por el hecho de no terer relación sexual?. Estimamos que la relación sexual entre los ascendientes no es, por sí sola, suficiente para determinar a los grupos que constituyen familia, ni tampoco es el elemen to relavante o necesario para diferenciarla de otros grupos sociales; sino que es una circunstancia que puede o no llegar a existir, pues de lo contrario, no se comprenderían como familias a una gran cantidad de grupos; por ello mismo, consideramos que tal circunstancia no debe incluirse para -

: ع<sup>مارو</sup>

definir a la familia.

Por otro lado, tampoco negamos que la habitación - común sea un factor importante para que la familia cumpla - con sus finalidades propias, pero ¿será relevante para definirla y diferenciarla de los otros grupos sociales?. Creemos que no, porque considerar la habitación común, como unfactor sine quan non para determinar a los grupos que son familia, esterfamos dejando fuera del concepto, como si noformaran parte de ella, a aquellas personas que, por necesidades económicas, tienen que salir del núcleo a fin de encontrar los medios de subsistencia, no sólo para sí mismos, sino inclusivo para los demás miembros que la forman; por ello, estimamos que la habitación común no debe incluirse en el concepto de familia.

Por lo anterior creemos que la familia, desde este plano social, no debe definirse en base a un elemento, o un conjunto de elementos continnentes, sino en base a todos — aquellos que sociológicamente la integran y que se encuentran presentes en cualesquiera de sus realidades sociales.

Pero, contrariamente a lo afirmado por nosotros, - existen autores como el maestro Antonio DE IGARROLA<sup>26</sup> que - aún hoy en día sostiene que "...las personas ligadas a la - familia por un contrato de trabajo, trabajadores domésticos ...y que a menudo dan muestras de un amor, de una fidelidad sin límites, forman desde luego parte de ella."

Debe considerarse que los trabajadores domésticosy en general todas aquellas personas que sólo tienen un profundo amor y fidelidad sin límite hacia los miembros de lafamilia, no puede considerárseles como parte integrante dela misma, pues carecen del vínculo de gran importancia quedistingue e identifica a los miembros del grupo familiar: -

<sup>26.</sup> Op. cit. pág. 2.

El parentesco, elemento que también distingue a este grupode cualquier otro.

Por ello, seguimos insistiendo, el concepto<sup>27</sup> de - familia debe comprender todos aquellos elementos que la caracterizan y que le son propios.

Por otro ledo, para definir a la familia dende elpunto de vista jurídico, se han elaborado por los autores dos especies de definiciones, una considerando a la familia
como un grupo extenso regulado jurídicamente, pudiendo cal<u>i</u>
ficarlo como un concepto jurídico amplio; otra, estimando a
la familia como un grupo más limitado regulado por el Derecho, por lo que podemos llamarle concepto jurídico restrinpido.

Dentro de la primera especie se ubica la defini--ción que nos da el maestro Ignacio GALINDO GARFIAS<sup>28</sup> al decir que: "La familia es el conjunto de personas, en un sentido amplio (parientes) que proceden de un progenitor o --tronco común; sus fuentes son el matrimonio, la filiación (legítima o natural) y en casos excepcionales la adopción (filiación civil)."

José CASTAN TOBEÑAC<sup>29</sup> estima que "La familia en -- sentido amplio, que podría considerarse familia parentesco, se integra por el conjunto de personas con las cuales exis-

<sup>27. &</sup>quot;Todo concepto es un pensamiento acerca de las propieda des del objeto...Lo que hace a los objetos semejantes o distintos entre sf constituye lo que se denominan propiedades del objeto. Las propiedades del objeto refleja das en la idea que nos formamos del mismo se denominannotas del concepto...El concepto puede ser pensado como refiriéndose al objeto, a una propiedad del objeto o la relación entre objetos. En los tres casos, el concepto en un pensamiento acerca de caracteres." Cfr. D.P. CORC KI y P.V. TAVANTS. Lógica. trad. Augusto Vidal Roget. — Editorial Grijalbo, S.A. 2a. ed. México. 1968. págs. 39 y 41.

<sup>28.</sup> Ďerocho Civil. Editorial Porrúa, S.A. 2a. ed. Néxico. - 1976. pág. 413.

<sup>29.</sup> Op. cit. pág. 28.

te algún vinculo de orden familiar. Bajo este significado - lato comprende la familia tres ordenes de relaciones: las - o conyugales, las paterno-filiales y la que genéricamente se-llaman parentales."

Francesco MESSINEC<sup>30</sup> opina que, "En sentido amplio, pueden incluirre, en el término -familia-, personas difuntas (antepasados, aún remotos), o por nacer: familia como - estirpe, descendencia, continuidad de sancre; o bien, todavía en otro sentido, las personas que contraen entre sí unvínculo loçal que imita el vínculo del parentesco de sancre (adopción): familia civil."

Jean CARBONNIER<sup>31</sup> por su parte sostiene que la concepción jurídica de la familia se nos muestra, también, "como individuos vinculados por lazos de consanguinidad o afinidad resultantes a su vez de las relaciones matrimoniales e paternofiliales"; por ello mismo, continúa diciendo nuestro autor, "La familia, en sentido amplio comprende a todos los descendientes de un progenitor común que se hallen ligados por un vínculo de parentesco consanguíneo dentro siempre de los límites prefijados. Este grupo familiar abarca — los parientes colaterales y los primos...lejanos..."

Para Marcel FLANIOL y Georges RIPERT<sup>32</sup>, entendidoen un sentido amplio; "la familia es el conjunto de personas que están unidas por el matrimonio, o por la filiacióno también, pero excepcionalmente, por la adopción." Y agregan en otra parte de su obra que "...los afines son personas no parientes por consanguinidad que vienen a formar par
te de una familia por virtud de un matrimonio...se considera que los dos esposos no son sino uno, de tal manera que todo el parentesco de cada uno de ellos llega a ser, por efecto del matrimonio, común al otro, atítulo de afinidad...33

<sup>30.</sup> Manual de Derecho Civil y Comercial. Tomo III. trad. --Santiago Sentis Melendo. Buenos Aires. 1954. pág. 29.

<sup>31.</sup> Op. cit. pág. 7. 32. Op. cit. pág. 345.

<sup>33.</sup> Idem. pág. 351.

Por otro lado, Rafael ROJINA VILLEGAS<sup>34</sup> estima que "...En su sentido amplio, la familia comprende en ceneral a todos los que descienden de un antepasado común, para abarcar a los parientes en línea recta y en línea colateral, -- hasta determinado grado que el derecho en cada caso va precisando..."

"Por familia se entiende, -dice Roberto DE RUGGIE-RO-35 un grupo amplio cuando, prescindiéndose de los efectos jurídicos que el vínculo produce y pasando del límite - impuesto por el derecho sucesorio...se comprenden en él to-dos los descendientes de un tronco común, y que llevan el - mismo nombre gentilicio..."

ENNECCERUS, al ser recordado por CHAVEZ AGENCIO, 36 sostiene que la familia se entiende "...como el conjunto de personas ligadas por el matrimonio o por el parentesco."

En cuanto al concepto jurídico restringido de la familia, se ha dicho que "En el derecho moderno la familia-está integrada exclusivamente por los parientes consanguí-neos (excepcionalmente puede comprender al hijo adoptivo),-pero aún dentro de los mismos existe una limitación", por ello la familia, en sentido estricto, "comprende en realidad sólo a los padres e hijos, entre tanto éstos no se casen y constituyan una nueva familia."<sup>37</sup>

Jean CARBONNIER, 38 estima que "...la concepción ju

<sup>34.</sup> Op. cit. pág. 29.

Instituciones de Derecho Civil. Vol. II. (Derecho de Familia Derecho Hereditario). trad. Serrano Suñer y -- otro. Editorial Reus, S.A. 4a. ed. Madrid. 1931. pág. 669.
 Op. cit. páo. 201.

<sup>37.</sup> ROJINA VILLEGAS, Rafael. Oc. cit. pág. 29. Finalmente, concluye nuestro autor, que "de acuerdo con las conside raciones que anteceden, podemos concluir que la familia en el derecho moderno está determinada por virtud del matrimonio y del parentesco consancuíneo, comprendiéndo se además, de manera excepcional, el parentesco por --- adopción."

38. Op. cit. pág. 7.

rídica de la familia nos la muestra a modo de conjunto de personas ligadas por el matrimonio o la filiación", y continúa diciendo que, "la familia en sentido estricto se reduce a los cónyuges y sus descendientes (y eventualmente a los pecasortes de éstos) aún cuando dichos descendientes hayan fundado a su vez una familia, excluyéndose en todo caso los colaterales. Restrinciendo más aún el concepto, la familia-se limita a los cónyuges y a los hijos menores de edad queintegran la familia particular o domus..."

Fernando FUEYO LANERI<sup>39</sup> afirma que "La familia esuna institución basada en el matrimonio, que vincula a cónyuges y descendientes, bajo fórmulas de autoridad, afecto y respeto, con el fin de conservar, propagar y desarrollar la especie humana en todas las esferas de la vida..."

Opinión semejante se sostione por CHAVEZ ASENCIO40 quien afirma que a "La familia en sentido restrinoido ac--tualmente se le considera al orupo formado cor los cónyuges v los hijos de éstos, con exclusión de los demás parientes. o al menos de los colaterales. En este sentido la familia se interra por relaciones convunales y paterno-filiales." -Este mismo autor, en otra carte de su libro, proporciona el concepto que serún él, estima más adequado y completo. y -nos dice que "Considero que la familia es una institución de fuerte contenido moral, que constituve una comunidad humana de vida, que tiene una finalidad propia y supra indivi dual, para lo cual puede tener un patrimonio propio: que se integra con los progenitores (o uno de ellos) y con los hijos (incluyendo los adoptados) a quienes se pueden incorporar otros parientas o constituirse con parientas, todos los cuales viven en un domicilio común, cuyas relaciones interpersonales y vinculos jurídicos se originan de los estadosjurídicos como son: el matrimonio o el concubinato. la fi-liación y el parentesco."41

<sup>39.</sup> Cp. cit. Tomo VI. Vol. V. pág. 7.

<sup>46.</sup> Cp. cit. pág. 200. 41. Idem. págs. 215 y 216.

En este orden de ideas, GALINDO GARFIAS<sup>42</sup> escribeque "...desde el punto de vista jurídico, el concepto de familia, ha sido reconocido solo en un sentido más estrecho y comprende únicamente a los padres y ascendientes en la 1f-nea recta y en la colateral, hasta el cuarto crado (Facres, abuelos, hermanos, tíos, primos, sobrinos)."

Por último, Francesco MESSINEO $^{43}$  considera que "Familia, en sentido estricto, es el conjunto de dos o más individuos que viven ligados entre sí por un vínculo colectivo, recíproco e indivisible, de matrimonio, de parentesco o de afinidad (familia en sentido naturalístico), y que constituye un todo unitario."

Como hemos de notar en las definiciones anteriores, existe desacuerdo entre los autores para establecer un concepto de familia, que nos muestre o comprenda tanto sus características sociales y jurídicas, como su propia extensión, es por ello que, aún cuanuo parezca sencillo definira la familia desde el punto de vista jurídico, lo cierto es que no es así, sobre todo, en cuanto a las fuentes, si asípodemos llamarle, que le dan origen.

Nosotros consideramos que la familia, desde el punto de vista jurídico, es la institución cuyo origen es el - matrimonio o culaquier acto o hecho jurídico del ser humano, voluntario y lícito, cuyos miembros están unidos por el vínculo del parentesco consanguíneo, o excepcionalmente por el civil, con la extensión que la propia legislación establece, concediéndoles derechos e imponiéndoles deberes en atención a su cercanía.

Es Institución, porque precisamente las conductasespecíficas de sus miembros, su constitución y su organización, están reguladas por un conjunto de normas y princi---

<sup>42.</sup> Op. cit. pág. 416. 43. Op. cit. pág. 29.

pios jurídicos.

Así mismo, el origen de la familia no sólo debe -concretarse al matrimonio, que si bien es la forma ideal de constituirla, no es cierto que sea la única, en atención aque tiene como principio relaciones de afecto, las que pueden manifestarse a través de otras figuras jurídicas distin tas al matrimonio, por tal motivo, y con la intención de no· olvidarlas, creemos que debe ser más amplia la posibilidad~ de constituir a la familia, y de esa manera regular tanto sus consecuencias jurídicas como la posición que cada uno de sus miembros debe tener. En consecuencia, consideramos que la familia también puede originarse por cualquier hecho. de ciertas características, del ser humano, pues sólo él -tiene posibilidad de constituir familia, no así las perso-nas morales, por ello no empleamos el término genérico de -"persona": tal sería el caso, por ejemplo, del concubinatoo de las madres solteras.

Pero además, ese hecho jurídico del hombre debe -ser voluntario, de donde excluimos la posibilidad de que la
familia tença como origen los hechos involuntarios o contra
voluntarios, como sería, por ejemplo, el delito de rapto.\*

Aunado a lo anterior estimamos, que además de serhecho jurídico voluntario, debe ser lícito, con lo que desterramos la posibilidad de constituír una familia a través-

<sup>\*</sup> Cabe aclarar que el delito de rapto, como se encuentra ac tuclmente reglamentado en nuestro Códico Penal, ha sido objeto de severas críticas por Ilustres Fenalistas Mexicanos, porque por una parte se prevee en el tipo del artículo 267que comete el delito de rapto "Al que se apodere de una per sona por medio de la violencia física o moral, o del engaño, para satisfacer algún deseo erótico-sexual o para casarse..." de donde se desprende que uno de los elementos del tipo esperecisamente la finalidad matrimonial, independientemente de que se alcance o no; sin embargo, una vez alcanzada talfinalidad, es decir, una vez que el raptor se case con la mujer ofendida no se podrá proceder criminalmente contra él v sus corartícices, salvo que el matrimonio se declare nulo.

de hechos ilícitos, como sería el caso de la mujer que ha sido sujeto pasivo del delito de violación, de estupro o de rapto, así mismo excluímos de esta posibilidad al amasiato.

Por otro lado, siquiendo con la explicación del -concepto propuesto, los miembros de la familia están unidos por el vínculo del parentesco consancuíneo, es decir. ese vinculo jurídico que surge entre las persones que descien-den unas de otras, o que sin descender unas de otras proceden de un tronco o pronenitor común que los identifica v --Que es precisamente el elemento indispensable para distinouir a la Institución: Familia, de otras Instituciones, cor ello "estimo, que deben excluirse del concepto de femilia. los arupos de personas que se formen sin que entre ellos -exista parentesco. Desde luggo, se parte del hecho de que los cónvuges no son familia; son matrimonio como una institución diversa de la familia, que puede generar una familia. Tampoco serán familia, consecuentemente, aquellos consortes o concubinarios que hubieren convenido no tener hijos; se excluirán también aquellos que pretendan ser familia por la unión de homosexuales. los que vivan en comunas v cersonasde edad sin vínculos de parentesco."44

Ahore bien, no desconocemos que el matrimonio da origen a la familia, pero éste, por sí solo, constituye únicamente un presupuesto, no indispensable, para que la familia se integre, ya que puede tener su origen en cualquier - hecho jurídico humano, voluntario y lícito. Tampoco desconocemos el parentesco civil, resultado de la adopción, pero - creemos que éste parentesco, puede dar origen a una espe---

44. CHAVEZ ASENCIO, Manuel F. Op. cit. pég. 195. Crimión -contraria es la que sostiene TOENNIES quien afirma que-

<sup>(</sup>art. 270 C.P.), por lo que actuelmente el Códico Fenal premia al reptor, cuando éste alcanza su finalidad matrimonial, extinquiendo la acción penal. Pero a pesar de esta falta de técnica jurídico-legislativa, seguimos sosteniendo de que la familia no puede tener como oriquen al delito de rapto, pues el matrimonio sólo constituye un presupuesto para su constitución, como en lí---neas anteriores lo aclaramos.

cial forma de familie, que podemos calificar como familia - civil, y sólo en el caso del artículo 391 del Código Civil, es decir, cuando el marido y la mujer estén de acuerdo en - consideror como hijo suyo al adoptado, y podemos acregar -- que ambos no tengan hijos, pues de lo contrario creemos que ya no surge la familia civil, pues el parentesco resultado- de la adopción sólo existirá entre el adoptado y los adoptantes (art. 402 Códino Civil), más no entre el adoptado y- los hijos de los adoptantes, por tal motivo creemos que ensete último caso el adoptado sólo es un pariente más de los adoptantes, como serían los afines, pero que no forma parte de la familia ya constituída.

Finalmente, nosotros hemos afirmado en la definición propuesta, que la extensión de lo familia está determinada por el derecho positivo; esto lo consideramos en atención a los derechos y obligaciones que la ley concede a los miembros y, tratándose de nuestro derecho positivo, creemos que la extensión de la familia comprende a: Los padres, o uno de ellos; los abuelos, tanto paternos como maternos; -- los hijos, los hermanos, los tíos, los sobrinos y los pri---mos.

Tan es así, que el Código Civil sólo concede el -ejercicio de la Patria Potestad a los ascendientes, de primero y secundo grado, de aquellos que se encuentran sujetos
a ella; sin estimar a los ascendientes de ulterior grado, como serían los bisabuelos.

Por otro lado, tenemos que el propio Código Civil,

la familia es la relación de hombre y mujer para pro--crear hijos de común voluntad; voluntad, tanto del hombre como de la mujer, de reconocerlos como suyos y de cuidarlos, pero voluntad tombién, cuando no se logra -ningún hijo, de vivir juntos, de protegerse mutuamentey de gozar los bienes comunes. Cfr. cita de RECASENS SI
CHES, Luis. Op. cit. pág. 470.

en materia de alimentos, impone la obligación de proporcionarlos, en primer lucar a los padres, y sólo a falta o imp<u>o</u> sibilidad de los mismos, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado.

Así mismo encontramos, siguiendo estas ideas, quelos descendientes, es decir, los hijos, tienen obligación de dar alimentos a sus padres, y sólo a falta o por imposibilidad de los mismos, la obligación recae en otros descendientes más próximos en grado.

De donde se deduce que la obligación alimentaria,—
y aún su correlativo derecho, de los parientes en línea rec
ta, recae en aquellos que están más próximos en grado, donde se estima que hay un mayor acercamiento entre ellos y so
bre los que puede hacerse efectiva tal obligación.

Por lo que se refiere a los parientes en línea colateral, el Código Civil impone la obligación alimentaria,cuando no hay ni ascendientes ni descendientes, a los herma nos de padre y madre; presumiendo fundadamente que entre -ellos hay un mayor afecto y cercanía. Faltando tales herma nos, la obligación será cumplida por los que fueren de ma-dre solamente, y a falta de ambos, la obligación recae en -los hermanos que sólo fueren de padre.

Por lo anterior, sostenemos que el Derecho imponeobligaciones y concede derechos a los parientes más cercanos, en atención a afecto que entre ellos fundamentalmentese presume que existe y, por ello, determina la extensión ~ de la familia.

No olvidamos que el mencionado ordenamiento lecalestablece que, cuando no hay parientes en línea recta ni en línea colateral inual en secundo grado, como son los hermanos, la obligación alimentaria corresponde a los demás cola terales hasta el cuarto crado, esto lo hace, no porque formen parte de la familia, cuando ésta se encuentra integrada, sino porque precisamente no la hay, pues claramente el precepto determina que "faltando los parientes" mencionados, por ello sólo se establece como una obligación, además de alimentaria, de solidaridad entre los parientes de estos -grados.

Siquiendo con este orden de ideas, tenemos también que en los artículos 483, 487 y 489 del Código Civil se pre vé. a propósito de la tutela legítima, a qué personas les corresponde el ejercicio de dicha tutela. En el primero delos preceptos citados se contempla que tal institución, tutela lecítima. le corresponde a los hermanos, prefiriéndose. con exclusión de los demás. a los que lo sean por ambas líneas, es decir, de padre y madre: a falta o por incapacidad de los hermanos, les corresponde a los demás colaterales. dentro del cuarto grado inclusive. El segundo de los precep tos indicados determina que los hijos mayores de edad son tutores de su padre o de su madre viudos y el tercer artícu lo menciorado, determina que los padres son de derecho tuto res de sus hijos, solteros o viudos, siemore que éstos no tencan hijos, pues de lo contrario se estaría en el supuesto del articulo 487.

Tratándose de los cónyuces o concubinos, ambos tignen la oblicación de contribuir económicamente a su alimentación y que, por ello, deben darse alimento (art. 164 y --302, Códico Civil); en materia de tutela el marido es tutor legítimo forzoso de su mujer, y ésta lo es de su marido ---(art. 486, Códico Civil), pero estimamos que éstos derechos y obligaciones son producto del matrimonio o del concubinato en su caso, instituciones ambas diferentes a la familia, pero que pueden dar origen a la misma.

De lo anterior podemos concluir que el derecho deejercer la tutela (legítima), convertida en deber por ser - de interés público e irrenunciable sin causa legítima, corresponde a las personas que tienen un mayor acercamiento y afecto; como son los ascendientes, descendientes o hermanos, primero los que sean por ambas líneas y después los que losean sólo por una; a falta de éstos el derecho-deber\* recae en los demás colaterales hasta el cuarto grado.

En materia de sucesión legítima, nuestro Código Civil previene, en el artículo 1604, que Los parientes más — próximos excluyen a los más remotos, salvo lo dispuesto enlos artículos 1609 y 1632. De donde se desprende que la ley establece la extensión de la familia, inclusive, en la exposición de motivos del Código Civil vigente, la Comisión redactora determinó, a propósito de la sucesión legítima que, "por lo que toca a la sucesión legítima, el derecho de hera dar se limitó hoste el cuarto grado de la línea colateral, porque más allá de ese grado los vínculos familiares son — muy débiles y es una ficción verdaderamente infuncada suponer que el autor de la herencia quizo dejar sus bienes a parientes remotos que quizá ni conoció."

De todas las consideraciones precedentes y retoman do el concepto jurídico de familia que hemos propuesto en - líneas anteriores, concluímos que la familia tiene la extensión que el derecho determina a través de las oblicaciones-y derechos, impuestas o concedidos, a cada uno de sus miembros, por tal motivo, desde el punto de vista jurídico resulta irrelevante distinnuir a la familia en su sentido amplio o restringido, siendo suficiente fijar nuestra atención a los derechos y obligaciones que el Derecho establece pora cada uno de sus miembros para determinar su extensión, siempre en atención a los lazos de afecto y de acercamiento

<sup>\*</sup> Hemos considerado a la tutela como un derecho-deber, porque precisamente las personas que deben ejercerla tienen la facultad de reclamar dicho ejercicio con exclusión de las demás (derecho), pero al mismo tiempo, esté convertida en deber porque se impone por el orden jurídico y porque no pueden renunciar a su ejercicio, primero por ser de interés

que existen entre los parientes, que se van debilitando con forme éstos son más lejanos, por ello, el ordenamiento jurídico, no ajeno a tales circunstancias, sólo impone obligaciones y concede derechos importantes a aquellos miembros más cercanos, sobre los que realmente pueden hacerse efectivos y de esta manera determina la extensión de la familia, desde el punto de vista jurídico.

Ahora bien, se han elaborado una serie de clasificaciones de familias <sup>45</sup> en atención a diferentes criterios,de las que consideramos más relevantes las siquientes:

a) familias paternales. Se caracterizan por estarpresentes en el núcleo familiar ambos procenitores (padres) o, en su caso, ambos adoptantes cuando el marido y mujer -adoptan uno o más menores.

Se ubican en esta clasificación aquellas familiascuyo origen es el matrimonio o el concubinato; e inclusivealgunos autores estimon que también se incluyen aquellas fa milias que se originan por la unión libre que no tenga lascaracterísticas del concubinato en términos de nuestra le-gislación.

b) Familias unipaternales. Se caracterizan por estar presente en el núcleo familiar, sólo uno de los progenitores (padre o madre)

Se incluyen en esta clasificación aquellas familias constituídas por madres solteras; por padre o madre abandonado (cuyo origen fué el matrimonio o el concubinato); por-

público; y segundo, porque el propio Código Civil en su artículo 452 previene que nadie puede eximirse de su --ejercício, a no ser por causa legítima.

<sup>45.</sup> CŤr. CHAVÉZ ASENCIO, Manuel F. Op. cit. págs. 193 y s.s. SANCHEZ MEDAL, Ramón. Op. cit. págs. 93 y 94; CARBONNIER, Jean. Op. cit. págs. 8 y 9.

padre o madre divorciado o cuyo matrimonio se declaró nuloy en las que uno de los padres tenga la custodia o la pa--tria potestad sobre sus hijos, pues "...aún cuando el pro-genitor que no conserve la patria potestad tiene el derecho de visita, no constituye, propiamente, un miembro de la familia." <sup>46</sup> También se incluyen las familias cuyo procenitorha quedado viudo, si el que sobrevive permanece con sus hijos y, finalmente, las familias adoptante-adoptado, cuandoun hombre o una mujor mayoros de edad y libres de matrimo-nio adoptan a uno o varios menores.

c) Familias multifiliales. Se caracterizan porqueambos fueron divorciados y conservan los hijos del primer matrimonio, uniéndose posteriormente en matrimonio o concubinato.

En esta clase de familias, cuando los cónyuges con servan los hijos del primer matrimonio, se presentan proble mas interesantes en relación al parentesco, los nuevos consortes no lo son, porque los cónyudes no son parientes, pero se genera el parentesco por afinidad en línea recta descendente porque ambos tienen hijos; lo común es que el parentesco por afinidad se nenera en línea recta ascendente - (suecros) o colateral (cuñados); pero en este caso la afinidad se extiende a los hijos del primer matrimonio con uno de los cónyudes; paro entre los hijos de ellos no hay ninejún vínculo de parentesco en base al principio "affinitas - non parem affinitatem".

En caso de que los divorciados se unan en concubinato, conservando los hijos del primer matrimonio, entre és tos y aquellos no existirá ningún vínculo de parentesco, en virtud de que la afinidad sólo es resultado del matrimonio, no así del concubinato.

d) Familias parenteles. En ellas se agrupan a los-46. CHAVEZ ASENCIO, Manuel F. Op. cit. pág. 194. parientes que sin descender unos de otros, proceden de un trenco o progenitor común y que constituyen una familia por ser parientes, tales serían por ejemplo los sobrinos-tíos,primos etc.

También se han considerado como clases de familias, en atención al acto que las oricina, a las siguientes:

- a) Familia natural. Se funda en la unión de hechode un hombre y una mujer, cuyo carácter es inestable "y noconforme a las buenas costumbres..."<sup>47</sup> porque "tiene su or<u>i</u> gen en la unión sexual y la procreación fuera del matrimonio"<sup>48</sup>, dicen los autores.
- b) Familia legítima. Se funda en la unión naturaly legal de un hombre y una mujer, con carácter estable y -conforme a las buenas costumbres, porque la unión sexual yla procreación están dentro de matrimonio.
- c) Familia adoptiva. "Surgida de un acto jurídicopor cuya virtud se asimila un individuo biológicamente extraño, a un hijo engendrado dentro de la unión matrimonial."

Así mismo, y en atención a la extensión de la fam $\underline{i}$  lia, se han estimado a dos clases:

- a) Familia amplia. Comprende a todos los parientes, sean consanguíneos o por afinidad, independientemente de -que convivan o no bajo el mismo techo y de que ayuden o noeconómicamente al sostenimiento de los miembros.
- b) familia como estirpe. Es una especie de la fam<u>i</u> lia amplia, pero se estima como parte integrante a los "...h<u>i</u> jos que están por nacer por ser descendientes y continuidad

<sup>47.</sup> SANCHEZ MEDAL, Ramón. Op. cit. pág. 93.

<sup>48.</sup> CAREONNIER, Jean. Op. cit. pág. 8.

<sup>49.</sup> Idem. pág. 8.

de sancre."50

c) Familia nuclear. Comprende exclusivamente a los progenitores y a sus hijos menores de edad, o mayores que no hayan formado otra nueva familia.

En este orden de ideas, dice RECASENS SICHES, "appesar de que haya una variedad tan orande de tipos familiares,...tiene en todas, o por lo menos en la mayor parte desus formas, los siculentes características", que hacen posible hablar de la familia en términos generales:

- 1) Una relación sexual continuada. Creemos que esta característica no es esencial para determinar a los crupos que son familia, por las consideraciones que en páginas anteriores hemos hecho.
- Una forma de matrimonio, o institución equiva-lente, de acuerdo con la cual se establece y se mantiene la relación sexual.
- Deberes y derechos entre los esposos y entre -los padres y los hijos.
- 4) Un sistema de nomenclatura que comprende modosde identificar a la prole.
- 5) Disposiciones económicas entre los esposos, con especial referencia a las necesidades relativas a la manu-tención y educación de los hijos.
- 6) Generalmente un hogar, aunque no es necesario que éste sea independiente.

Para concluir, es importante mencionar que, según-50. MESSINEO, Francesco. Or. cit. pág. 29. 51. Or. cit. págs. 469 y 470. criterio de CHAVEZ ASENCIO, 52 "nuestra legislación comprende un tipo o, cuando más, dos tipos de familia. Así, encontramos previstas y reglamentadas la familia amplia y la familia nuclear; se tratan las relaciones entre cónyunes, a las relaciones paterno-filiales y tembién en alcuna forma las parentales surgidas entre los parientes próximos."

Roberto DE RUGGIERO<sup>53</sup> afirma que "...el Código Ci-vil y otras loyes especiales dan a la palabra (familia) una acepción intermedia, comprendiendo en la familia sólo aquellos miembros respecto a los cuales el vínculo produce efectos jurídicos..."

Nosotros estimamos que la extensión de la familiaestá determinada por el Derecho, por ello es irrelevante —que desde el punto de vista jurídico se hacan diferencias entre familia amplia y familia restrincida o nuclear; por lo que se refiere a las demás especies o clases de familia, creemos que nuestros ordenamientos jurídicos sí las regulan, aún cuando no de manera expresa.

En efecto, estimamos que el Código Civil regula la familia que surge del concubinato, ya que concede derechosa los hijos como si éstos fueran de matrimonio al ser reconocidos por ambos promenitores (art. 389 Código Civil: derecho al nombre, derecho a los alimentos y derecho a la poración hereditaria), y por lo que se refiere a los concubinos éstos tienen derecho a los alimentos e inclusive a heredarpor sucesión legítima (arts. 302 y 1635 Código Civil).

For lo que se refiere a la fomilia de la madre so<u>l</u> tera, consideramos que también se encuentra regulada por el propio ordenamiento, ya que el hijo tiene derecho a los al<u>i</u>

Op. cit. pág. 192. Y este autor concluye que "se omiten las otras familias surcidos de la unión libre, del concubinato, la madre soltera o abandonada y otros gruposfamiliares..."
 Op. cit. pág. 669.

mentos con relación a su madre; tiene derecho al nombre, —que en este caso, al ser reconocido sólo por la madre produce efectos con relación a ella (art. 366 Código Civil), colocando uno o ambos apellidos de quien lo reconoce (art. 58 C.C.); tiene derecho a la porción hereditaria (art. 389 C.C.); así mismo la madre tiene derecho a oponerse al reconocimiento, que de su hijo, haga o pretenda hacer un hombre (arts.—378 y 379 C.C.); además la mujer tiene derecho a que su hijo permanezca con ella (art. 381 C.C.) y, por lo que se refiere al hijo, éste tiene derecho a investigar la paternidad (art. 382 Código Civil).

En cuanto a la familia constituída por uno de losprogenitores que fue abandonado, creemos que por haber ten<u>i</u> do su origen en el matrimonio o en el concubinato, le son aplicables las disposiciones correspondientes.

#### 2. LA FAMILIA COMO INSTITUCION.

Se ha dicho por la mayoría de los autores que la familia es la institución fundamental sobre la que descansa toda la organización del Estado y que la sociedad será como sean las familias, porque ésta es su célula irreductible.

Nosotros estimamos que para poder determinar si la familia es una institución, necesitamos conocer primeramente qué se entiende por ésta y cuáles son sus características, a fin de precisar si se encuentran presentes o no en - la familia.

Henri CAPITANT<sup>54</sup> sostiene que el término Institu-ción, proviene del verbo instituere y que significa el "Conjunto de reglas creadas por el legislador o los particula-res para la satisfacción de intereses colectivos o privados..."

<sup>54.</sup> Vocabulario Jurídico. Trad. Aquiles Horacio Guantianone. Ediciones Depalma. s.e. Buenos Aires. 1961. pág. 324.

Joaquín ESCRICHE<sup>55</sup> define la institución como "elestablecimiento o fundación de alcuna cosa". y en otra parte de su obra, a propósito de las instituciones, sostiene que son "la colección metódica de los principios o elemen-tos de alguna ciencia, principalmente la del derecho."

Por su parte. Mourice HAURIOU<sup>56</sup> define la institución como "...una idea de obra o de empresa que se realizav dura jurídicamente en un medio social, para su realiza--ción se organiza un poder que le procura órganos...". y alrespecto explica que la institución "...es todo elemento de la sociedad cuva duración no depende de la voluntad subjeti va de individuos determinados ...que no puede ser destruída ni siquiera cor la lecislación..."57 v entre los miembros -"del grupo social interesado en la realización de esta idea. se producen manifestaciones comunes, dirigidas por los órga nos del poder y regidas por procedimientas."58

Por ello, sique diciendo HAURIOU, son elementos de la institución los siquientes: 59

a). Idea. La institución es una idea de obra que tiene realización efectiva v jurídica: el primer elemento de la institución es la idea organizadora, en torno a la -cual se encuentran las voluntades de los miembros. Esa idea es una idea dinámica, una idea de obra, que significa su -transformación en hechos, en realidades, de tal suerte quees una idea que tiene una vida doble: Objetiva en su propia existencia ideal v subjetiva. en tanto ella es percibida -por el espíritu.

<sup>55.</sup> Op. cit. págs. 884 y 885. 56. Cfr. Cita de 8. 8USSO Eduardo. Código Civil Anotado. To mo I. (Ley-personas). Editorial Ediar Soc. Anón. Editores. s.e. Buenos Aires. 1958. pág. 264.

<sup>57.</sup> Cfr. Cita de CHAVEZ ASENCIO Manuel. Op. cit. pág. 212. 58. Cfr. Cita de ROJINA VILLEGAS Rafael. Derecho Civil Mexi

cano. Tomo I. (Introducción y personas). Editorial Po-rrúa. 3a. ed. México. 1960. pág. 137.

<sup>59.</sup> Cfr. Citas de B. BUSSO Eduardo. Cp. cit. pág. 265 y RD-DIMA VILLEGAS Rafael. Op. cit. págs. 137 y 138.

Es decir, toda institución, que es una idea de obra, es además, algo dinámico que se manifiesta en constante actividad, y por esto se trata de una idea de empresa, que -- tiene realidad a través de sus actos, puede decirse que esun ente funcional, que en tanto que funciona y está en actividad constituye una empresa.

b). Foder. La idea de la institución lleva en su - ser potencialmente un destino de auto-realización, para -- ello la idea necesita adquirir formas temporal y espacial, necesita que se le provea de órganos. Por eso toda institución necesariamente ha de tener un poder de gobierno organizado que permita jerarquizar y ordenar las fuerzas que actúan al servicio de la idea, este poder representa dentro - de la institución el principio de autoridad que es uno de los elementos necesarios para su actualización.

Es por ello que, dentro de la idea de empresa, seorigina un poder que en la institución representa el principio de dirección y mando, a través del órgano u órganos --creados por quienes integran la institución, a fin de someter así sus voluntades subjetivas a la realización de la --idea.

- c). El poder de la institución necesita de Organos, que son entidades distintas a las personas físicas que la -constituyen. La institución sólo puede actuar a través de -sus órganos, como la institución es una idea de obra, que -necesariamente está en actividad constante, es evidente que precisa de órganos para cumplir con sus finalidades.
- d). Comunión en la idea. La comunión de los individuos en la idea es lo que produce la incorporación de los miembros; la comunión es necesariamente un estado psicológico, ello implica conciencia y voluntad que desemboca en una cooperación o participación en la acción; además, la idea no solo debe ser comprendida, sino también amada y sentida,

lo que desarrollará en los miembros la sinceridad para servirla, aún con el sacrificio.

For tanto, para la realización de la empresa existe una comunidad de fines que se pretenderán alcanzar, mismos que apuntan el sentido y dirección de los actos y permiten la organización de las actividades.

Por cuanto al acto de fundación se refiere, la ing titución nace como una realidad social, precisamente en vir tud de un acto de fundación que es obra de seres humanos; fundar es, ante todo, tener en sí mismo una idea y no querer llevarla consigo perpetuamente, sino separarla para que permanezca; es doterla de rentas periódicas, proporcionarla un estatuto orgánico, asegurarle representantes indefinidamente, para que prosiga por mucho tiempo, aún después de la muerte del fundador.

Ahora bien, con relación al pensamiento de HAURIOU ha dicho Eduardo B. 8USSO que "...se ha observado que lo-fundamental de su doctrina tiene parentesco con el sistemade las ideas platónicas, si bien no se limita a esa inspiración, sino que quiere conciliar el mundo de las ideas platónicas con el "élan vital bergsoniano". Quiere llevar la ---idea a la realidad y convertirla en la idea-acción, la idea-obra. La idea, por el hecho de ser compartida por un grupo de individuos, penetra en la realidad, y se convierte en un elemento sociológico..."

Por su parte, Luis RECASENS SICHES<sup>61</sup> considera que "...los grupos institucionalizados o institucionales se caracterizan por estar estructurados, organizados, conforme - a unas reglas que prescriben a sus miembros conductas específicas en tento que tales miembros, reglas que dividen o - distribuyen entre los varios miembros individuales o entre-

<sup>60.</sup> Up. cit. pág. 264. 61. Up. cit. pág. 458.

las diversas clases de miembros las varias funciones pro--pias del grupo...Ejemplos de tales grupos o entes institu-cionalizados son: la familia...En algunos casos las normasque rigen los entes institucionalizados, que organizan su estructura, y que prescriben ciertas conductas a sus miem-bros, son reglas de carácter consuetudinario...En cambio, otros entes institucionalizados están regidos por normas ex
plícitamente declaradas, tales como leyes jurídicas..."

Ahora bien, nosotros creemos, en base a las consideraciones que anteceden, que la familia es efectivamente — una institución, y ésta afirmación la fundamos en las si—— quientes reflexiones:

- a). La familia es un elemento de la sociedad porque es la base y fundamento de todo el orden social, es elnúcleo primordial no sólo porque tiene a su cargo asegurarla integración y reproducción de la humanidad, y no hay sociedad sin familia, porque en ella se forman los sentimientos de solidaridad, superación y disciplina.
- b). La familia está estructurada y organizada porun conjunto de normas explícitamente declaradas en ordenamientos jurídicos, mismas que han sido elaboradas por el le
  gislador para la satisfacción de un interés colectivo, queestriba en conservar saludable a la sociedad, protegiendo y
  regulando al elemento básico y fundamental de la misma, con
  la intención de que cumpla con sus finalidades propias de infundir en sus miembros los sentimientos de solidaridad, superación y disciplina, prescribiendo a sus miembros conductas específicas, a través de la concesión de derechos yla imposición de deberes.

Aunado a lo anterior se encuentra el hecho de que"...la familia constituye una institución creada y configurada por la cultura (Religión, Moral, Costumbres y Derecho),

- c). La duración de la familia no depende de la voluntad subjetiva de sus integrantes, porque "la familia como institución es universal y permanente; pero cada familia
  en particular tiene una duración limitada, que no va más —
  allá de la vida de sus miembros originarios (esposos y sushijos). Cuando se habla de una familia a lo largo de siglos
  en realidad se refiere a una sucesión de familiar que llevan el mismo nombre y que están en relación de descendencia
  unas de otras,"

  jor ello, la nota de permanencia no signi
  fica perpetuidad, sino que la institución familiar no es -creada solo para un tiempo determinado anteriormente a su -constitución.
- d). Poderes familiares. Entre las personas que --constituyen la familia se establecen vínculos ordenados por
  poderes que no tienen otra misión que conservar sólidamente
  la organización familiar; estos poderes no son las potestades típicas tradicionales que arrancan desde el Derecho Romano, como son la patria potestad, el poder marital o la ty
  tela, ni se encarnan únicamente en los representantes legales de los incapaces, sino que el término poder tiene una acepción mas amplia que comprende, además de las institucio
  nes que representan o asisten a los incapaces, que son lasmás importantes, aquellas otras que tienden a realizar el interés familiar y que no suponen una incapacidad.

For ello, dentro del concepto de poder, figuran no sólo aquellos de que se halla investido el individuo, sinotambién los atribuídos a los colegios, concediéndose facultades no solo a pas personas privadas y a los miembros delgrupo familiar, sino también las otorgadas a extraños y a funcionarios públicos.

<sup>62.</sup> RECASENS SICHES, Luis. Op. cit. pág. 466. 63. Idem. pág. 471.

En este orden de ideas, la complejidad y amplitudde las relaciones y de las normas que las regulan, hacen d<u>i</u> fícil clasificar y sistematizar a los poderes familiares en forma científica; sin embargo, se han hecho diversos intentos por sistematizarlos, de entre los que podemos mencionar los siguientes:

Roberto DE RUGGIERO, 64 por su parte, clasifica los poderes familiares de la ulterior forma:

- 1. Aquellos que tienden a la constitución de un -vínculo familiar. Así, mediante el matrimonio, se crea la relación conyugal; con la adopción a legitimación, la filia
  ción legítima.
- 2. Los que tienden a la modificación o extinción de un vínculo familiar. Así con la emancipación se extingue la patria potestad, con la demanda de separación se modifica la relación conyugal.
- 3. Los que se encuentran sobre personas incapaces, que implica representación. Tal como la patria potestad, tu tela de menores, de interdictos legales y judiciales, curatela del concebido y no nacido.
- 4. Aquellos que se ejercen sobre personas parcialmente incapaces, que implica simple asistencia e integracción de voluntad. Por ejemplo, dice el autor citado, la curatela del emancipado y del inhabilitado, curatelas especiales, en caso de conflictos de intereses entre padre e hijo, marido y mujer.
  - 5. Los que son simples autorizaciones. Por ejemplo,

<sup>64.</sup> Op. cit. pág. 671. Debemos destacer que no todo lo mencionado por el autor en cita, tiene aplicación en nuestro derecho, como al final de este tema lo constateremos.

menciona el autor en cita, el consentimiento de los padres, ascendientes o Consejo de familia para el matrimonio del h<u>i</u>jo, consentimiento del Consejo de familia a favor de la madre viuda que contrae segundas nupcias.

6. Los de aprobación de actos ya realizados. Tales como la rativicación por el Tribunal de la decisión del Consejo de familia, dispensando al tutor de la obligación de prestar caución, ratificación de la enzjenación de bienes - del menor, etc.

Por otro lado, Antonio CICU<sup>65</sup> también ha clasific<u>a</u> do a los poderes familiares, pero lo realiza en base a dospuntos de vista, a saber:

- A). Poderes en sentido propio.
- B). Poderes de excitar al desempeño de la funcióno de promover la aplicación del derecho objetivo.

Los primeros, es decir, los poderes en sentido propio se pueden subclasificar, a su vez, en cinco especies --Que son:

- 1. Poder de constituir, modificar o extinguir relaciones jurídicas familiares. Por ejemplo, emancipar y revocar la emancipación, imponer condiciones a la madre binuba-(casada por segunda vez) o eximirle de ella, nombrar tutor, protutor y curador.
  - 2. Poder de decisión y ejecución en orden al cuida

<sup>85.</sup> El Derecho de Familia. Trad. Santiago Sentís Melendo. - Editorial Ediar Soc. Anón. Editores. s.e. Buenos Aires-Argentina. 1947. págs. 100 y s.s. Por cuanto a esta clasificación se refiere, es válida la aclaración formulada en la nota anterior, pues tampoco es del todo aplicable en nuestro Derecho Vigente.

do de la persona y bienes del incapaz. Ejemplo, patria po-testad, tutela y curatela, solicitud de dispensa de la función tutelar, aceptación por el padre o tutor de la dona--ción hecha al menor o interdicto.

- 3. Poder de fizcalización. Tal como la autoriza--ción de los padres o ascendientes para el matrimonio del -descendiente; autorización de los padres del adoptante y -adoptado para la adopción; autorización del Consejo de familia al tutor en orden a los actos de disposición patrimo--nial.
- 4. Poder de vicilencia, que, por regla general, se confunde con el precedente, pero que a venes constituye unpoder distinto. Por ejemplo, el derecho del cónyuge separado a vigilar la educación de los hijos; vigilancia del Consejo de familia para cerciorarse de la cesación de la causa que dió lugar a la interdicción, asistencia del protutor yde los demás delegados al acto de la formación de inventancia de bienes del menor.
- 5. Poder consultivo. Por ejemplo, parecer del Consejo de familia previo a la declaración o revocación de lainterdicción o de la inhabilitación; parecer del mismo para la rectificación de las actas del estado civil.

Por cuanto a la segunda especie se refiere; o sea, los poderes familiares de excitar al desempeño de la función, o de promover la aplicación del derecho objetivo, son precisamente los poderes encaminados a provocar el ejercicio delos primeros y a asegurar el cumplimiento de las funciones-protectoras, o de asistencia, y de los deberes familiares para la realización y alcance de los fines que la ley persigue al organizar la familia.

Dentro de esta segunda especie, el autor en cita - distinque dos subclasificaciones:

- 1. Aquellos que se confieren por motivos individua les; ubicando dentro de esta subclasificación el derecho do los padres y ascendientes o tutor a oponerse al matrimonio; el derecho que corresponde a los ascendientes y al Consejode familia o al tutor, de pedir la declaración de nulidad del matrimonio;
- 2. Aquellos que se confieren por motivos de interés. general; pudiendo encuadrar dentro de esta especie el derecho del tutor, protutor o vocales de pedir se convoque al Consejo de familia; el derecho de impugnación de las decisiones del Consejo de familia no adoptadas por unanimidad; el derecho del cónyuge o de los parientes de promover la interdicción o inhabilitación del que padece enfermedad mental; el derecho de todo interesado de contestar la legitimidad del hijo, de impugnar el reconocimiento del hijo natural; el de los herederos y descendientes para reclamar el estado de hijo legítimo; el de los herederos de oponerse ala adopción, etc.
- e). Organos Familiares. Los poderes familiares, so lo se pueden ejercer precisamente a través de los organos correspondientes, nin embargo no debemos olvidar que "...no siempre corresponde a cada poder un órgano. Por un lado, pue de suceder que el mismo poder se distribuya entre varios organos subordinados entre sí, que concurran a la formación del acto...por otro lado, puede ocurrir que para un mismo género de poder haya organos diversos...otras veces es la autoridad la que lo crea, previo consentimiento de los interesados...o lo reconoce por consecuencia de la acción deducida por los interesados..."

Por ello mismo, "correlativamente a este conceptoamplio de poder, -ya expuesto con antelación- hay el de los órganos, esto es, individuos, colegios, funcionarios públicos, a los que se encomienda el ejercicio de tales poderes.

<sup>66.</sup> DE RUGGIERO, Roberto. Op. cit. pág. 671.

La ley, al determinar mediante complejas disposiciones la - organización de la familia, el modo de ejercer teles poderes las personas a quienes dicho ejercicio corresponde y -- los fines que con tal ejercicio se persiguen, crea una serie de órganos que, o bien son órganos propios de la fami-- lia, o del estado, que cooperan, obran con independencia, - sustituyen o vigilan a las personas o a los colegios que -- son órganos subordinados y dependientes de éstos." 67

De lo anterior, podemos clasificar a los órganos - familiares en dos especies: Organos Propios de la Familia y Organos Auxiliares de la Familia.

- Creemos que son órganos propios de la familia los miembros que propiamente integran al grupo familiar y son:
- a). Padres. Comprendiéndose en este término tantoal padre como a la madre sean consanguíneos o civiles (arts.
  412 y 419 C. C.), y a quienes corresponde la primera y másamplia potestad familiar como es la Patria Potestad, con to
  dos los atributos necesarios a la guarda, educación y repre
  sentación de los menores que están sujetos a ella (arts. -413, 428, 429 y 430 C. C.), hasta que cumpla la mayor edad,
  se emancipe o se presente alguna otra causa de extinción -(art. 443 C. C.), pérdida (art. 444 C. C.), suspensión (art.
  447 C. C.), o excuse (art. 448 C. C.) de la patria potestad.

Otorgándose a los padres otros poderes familiarescomo son: Reconocimiento de hijos nacidos fuera de matrimonio, rectificación de las actes del estado civil de los menores, autorizar la adopción de sus menores hijos, autorizar el matrimonio de sus menores hijos, designación de tutor testamentario, la tutela legítima sobre sus hijos solte
ros incapaces, impugnación de la paternidad, impugnación al
reconocimiento que se pretenda hacer de su hijo, etc.

<sup>67.</sup> Idem. pág. 670.

Por otro ledo, Roberto DE RUGGIERO<sup>68</sup> nos dice que-"...además se otorgan a los padres otros poderes antes delnacimiento...el padre representa al concebido y no nacido.."

- b). Abuelos Faternos y Maternos. Se subrogan en el lugar de los padres pues son personas que también ejercen la patria potestad sobre sus descendientes (arts. 414 y 418 C. C.) cuando faltan los padres o tengan impedimento (art.-420 C. C.) pera hacerlo, por ello las disposiciones correspondientes le son aplicables.
- c). Hijos. Creemos que los hijos tembién son órganos de la familia, claro que con poderes más limitados y expresamente concedidos bajo determinadas condiciones.

En efecto, estimamos que los hijos pueden emanci-parse por el solo hecho de contraer matrimonio (arts. 173,443-II y 641 del C. C.); investigar la paternidad o materni
dad (arts. 382 y 385 C. C.); oponerse al reconocimiento que
de él se pretenda hacer siendo mayor de edad (arts. 79 y -375 C. C.); impugnar el reconocimiento que de él se verificó en su minoría de edad (art. 376); impugnar la adopción a
la que se sujetó en su minoría de edad (art. 394 C. C.); -conservar la propiedad, administración y usufructo de sus bienes adquiridos por su trebajo, aún estando sujeto a la patria Potestad, (arts. 428-I y 429 C. C.); designar a su tutor dativo si ha cumplido dieciséis años (art. 496 C. C.),
etc.

2. Por otro lado, estimamos que son Organos Auxi--liares de la familia aquellos que, sin formar parte del gru

<sup>68.</sup> Op. cit. páq. 675. Recordemos que el artículo 2357 de nuestro Código Civil permite que la donación se haga en favor de un concebido, y según el art. 2346, la donacción debe ser aceptada con les formalidades que se requiere para hacerla; obviamente el concebido no podrámanifestar su volunted por el simple hecho de que no tiene personalidad jurídica (ert. 22 C. C.), quien lo hará será el padre, pero creemos que no es como repre-

po familiar, colaboran para el logro de las finalidades que le son propias; pudiendo subclasificarlos en: Organos Auxiliares Privados y Organos Auxiliares Públicos.

Dentro de la primera especie, creemos que pueden - ubicarse a los siguientes:

a) Tutor. Ya sen testamentario o dativo, siempre - que dicho cargo no se disierne en algún familiar cercano -- que integre el grupo familiar, por ello, no estimamos a latutela legítima como órgano auxiliar, debido a que siempre- recaerá sobre una persona que forma parte de la familia -- pues corresponderá por regla general, a los hermanos o de-más colaterales dentro del cuarto grado (ert. 483 Código Civil); o bien los hijos mayores de edad serán tutores de sus padres viudos; y los padres son tutores de sus hijos, soltaros o viudos, que no tengan hijos (arts. 487 y 489 Código - Civil); y excepcionalmente, en los casos de los expósitos, a personas que no tienen ningún vínculo de parentesco (arts. 492 y 493 Código Civil).

La función del tutor es la de cuidar a la personaque está sujeta a la tutela, ya sea por minoría de edad o por incapacidad, representarla y administrar sus bienes ---(art. 537 Código Civil), en este último caso bajo las condiciones que la legislación establece; y es quien debe autorizar el matrimonio del menor sujeto a su tutela (art. 150 Código Civil).

b) Protutor. "...ejerce una doble función: 1) Sustituir al tutor en los casos de tutela vacante o abandonada, representando provicionalmente al pupilo y realizando los -actos conservativos y administrativos que no admitan eplaza

sentante del concebido, pues no puede haber representan te sin representado, sino que el acto de manifestar laaceptación es un acto condición, cuyos efectos se suspenden hasta el nacimiento del concebido, sin verificar se éste la donación no producirá efecto jurídico por no cumplirse la condición suspensiva.

miento; 2) Obrar por cuento del tutelodo y representarle en los casos en que el interés de éste se halle en oposición - con el tutor..."<sup>69</sup>

For cuanto al protutor se refiere, es de hacer notar que, en nuestro derecho vigente, existe una figura análoga pero sólo en cuanto a la segunda función que le corregionde, es decir, cuando los intereses del incapaz se hayanen oposición a los del tutor, a aquél se le designa un tutor interino, en caso de que no tença curador (art. 626 --- fracción II) a fin de que lo represente en el acto jurídico correspondiente, mientras se decide el punto de oposición - (art. 457 Código Civií); inclusive, el tutor interino también se designa cuando las personas que ejercen la patria - potestad mantienen intereses opuestos con las que están sujeta a ella (art. 440 Código Civií).

En lo que toca a la primera función del protutor,nuestro derecho no la acoge debido a que la tutela es un -cargo de interés público, y por ello, nadie puede eximirsede ella, sino por causa legítima, en este último caso, el curador dará aviso el juez (art. 626 fracción III), de la contrario, será responsable de los daños y perjuicios que su negativa ocasione al incapaz (arts. 452 y 453 Código Civil), razón por la cual debemos afirmar que en nuestro sistema jurídico no existe tutela vacante o abandonada, dado que, aún tretúndose de expósitos, la tutela es por ministerio de la Ley, la que recae en la persona que haya acogidoal incapaz, o en los directores de las inclusas, hospiciosy demás casas de beneficencia donde se reciban expósitos -(arts. 492 y 493 Código Civil).

c) Curador. Lo mismo que el tutor, creemos que elcurador es un órcano auxiliar de la familia, siempre que el cargo no se confiera a los parientes más cercanos que inte-

<sup>69.</sup> DE RUGGIERO, Roberto. Op. cit. pág. 678.

gren el grupo familiar, debido a que todos los individuos su jetos a tutela deben tener un curador, excepto cuando el expósito haya sido aconido por persona alguna, o la tutela colo tenga por objeto el cuidado de la persona del menor (art. 618 Código Civil).

Estimamos, por otro lado, que la familia es tam---bién auxiliada por órganos de carácter público.

En efecto, "en cunnto a la ingerencia del Estado y al control que ejerce mediante órganos propios, hay que distinguir la ingerencia que se verifica mediante la intervención de funcionarios públicos de la actuada por la autoridad judicial con la jurisdicción voluntaria. El control puede eser preventivo, es decir, consistente en autorizacioner, o posterior, mediante la ratificación o aprobación de actos edel órgano controlado..., o sustitutivos, como sucede cuando sustituye al padre que abusa de su poder, un tutor o un cura dor. Todos estos poderes son discrecionales e implican un ejuicio sobre la oportunidad del acto realizado por el órgano familiar; a veces la intervención es provocada por los misemos órganos controlados o por el interesado, otras se verifica de oficio o por iniciativa de la autoridad; lo más frecuente, a requerimiento del Ministerio Fiscal."

Nosotros creemos que los poderes familiares, en -nuestro derecho, podemos clasificarlos de la manera siguiente:

- I. Foderes en sentido propio.
- II. Poderes auxiliares.

Creemos que pueden incluirse en la primera clase a los sicuientes:

1. Poder de constituir, modificar o extinguir, re70. DE RUGGIERO, Roberto. Op. cit. pág. 673.

laciones jurídicas familiares, y son:

- a) Reconocimiento de hijos nacidos fuera de matrimonio (arts. 60, 62, 64, 360, 364, 366, y 372 Código Civil).
- b) Emancipación. (arts. 641, 173, 443 fracción II Código Civil).
- c) Impugnación al reconocimiento hecho en la minoría de edad del hijo. (art. 376 Código Civil).
- d) Investigación de la paternidad. (art. 382 y 388 Código Civil).
- e) Investigación de la maternidad. (arts. 385 y -- 388 Código Civil).
- f) Rectificación de las actas del Estado Civil. -- (arts. 135 y 136 Código Civil).
- g) Impugnación de la paternidad. (arts. 324, 325,-326, 327, 328, 329, 330, 332 y 333 Código Civil).
  - h) Adopción. (arts. 390, 391 y 395 Código Civil).
- i) Impugnación a la adopción hecha en la minoría de edad del hijo. (art. 394 Código Civil).
- j) Revocación de la adopción. (art. 405, 406 y 410 Código Civil).
- 2. Poder de decisión y ejecución en orden al cuid<u>a</u> do de la persona y bienes del incapaz, y son:
- a) Impugnación del reconocimiento del menor. (art. 379 Código Civil).
  - b) Patria Potestad. (art. 412 y 413 Código Civil).

- c) Autorización de los que ejercen la Patria Potestad para la adopción. (art. 397
- 3. Poder de fiscalización. Derechos y obligaciones del parentesco consanguíneo que no se extingue con la adop-ción. (arts. 403, 405 fracción I, 413, 419 y 422 C. C.).
  - 4. Foder de vigilancia, y son:
- a) Vigilancia practicada por el padre que no tenga bajo su custodia al hijo. (arta. 380 y 381 Código Civil).
- b) Vigilancia de los padres sobre los hijos al separarse. (art. 417 Código Civil).
  - 5. Foder Consultivo, y son:
- a) Autorización de los que ejercen la Patria Potes tad para el metrimonio de sus descendientes. (art. 149 C.C.).
- b) Autorización de los que ejercen la Patria Fotes tad para que el menor comparezca en juicio. (art. 424).
- c) Autorización de los que ejercen la Fatria Fotes tad para que los sujetos a ella reconozcan a sus hijos. (art. 362 Código Civil).

Por otro lado, consideramos que son poderes auxi-liares aquellos que se ejercen por órganos de tal naturaleza,
es decir, los que no forman parte de la familia pero que colaboran para el logro de sus finalidades o alguna de ellas,como son:

- a) La obligación del tutor de destinar parte de --los bienes del incapaz para su tratamiento.
  - b) Obligación del curador de vigilar las activida-

des del tutor.

- c) Obligación del tutor de representar al emancip $\underline{\mathbf{a}}$  do en juicio.
- d) Obligación del tutor de representar al incapazen toda clase de actos jurídicos.

Ahora bien, nosotros creemos que los órganos de la familia, de los que se han tratado en el inciso "e" del presente tema, pueden ser: Crganos propios de la familia, que - ya han quedado comentados en la parte relativa del inciso.

For cuanto a los órganos auxiliares se refiere, yen particular la ingerencia del Estado en la Organización f<u>a</u>
miliar, podemos decir que éste interviene o bien a través de
Autoridades Administrativas, o a través de la Autoridad Jud<u>i</u>
cial.

Interviene con Autoridades Administrativas en:

- a) Registro Civil, quien autoriza todos los actosdel Estado civil: Actas de nacimiento, reconocimiento, adopción, matrimonio, divorcio, tutela, emancipación. (arts. 35y 39 Código Civil).
- b) Suplencia de la autorización de los que ejercen la Patria Potestad por el Jefe del Departamento del D. F. --(art. 151 Código Civil) cuando se niegue o revoque.
- c) Dispensa del tutor para casarse con el pupilo después de aprobadas las cuentas. (art. 159 Código Civil).

Por su parte la Autoridad Judicial interviene en - diversas formas, a saber:

#### 1. Autorizaciones:

- a) Dispensa de la falta de edad para contraer matrimonio y del parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual. (art. 156).
- b) Autorización para que los cónyuges no vivan juntos cuando alguno traslade su domicilio a país extranjero. (art. 163 Código Civil).
- c) Autorización para que los cónyuges menores de edad enajenen, graven o hipotequen bienes inmuebles. (art. -173 Código Civil).
- d) Autorización para que entre los cónyuges contr<u>a</u> ten. (arts. 174 y 175 Código Civil).
- e) Autorización pera la separación de los cónyuges en caso de divorcio y nulidad de matrimonio. (arts. 256, 275 y 282 Código Civil).
- f) Autorización para que se adopten dos o más inc<u>a</u> paces o menores. (art. 390 Código Civil).
  - g) Autorización de la adopción. (art. 400).
- Aprobación: Aprobación para que los menores hagam donaciones antenupciales. (arts. 169 y 229 Código Civil).
- 3. Sustitutivos: Suplencia de consentimiento paramatrimonio cuando no hay padres ni tutores, o cuando se opo<u>n</u> gan al mismo. (art. 150).

# a) LA FAMILIA COMO INSTITUCION SOCIAL.

En el tema anterior hemos afirmado que la familiaes una Institución, por las razones que en su momento expresamos; correspóndenos ahora concretar si la familia es o nouna Institución Social. Para lo anterior debemos tener en cuenta que "lasconnotaciones que el concepto de institución ha recibido enla Sociología, han dependido de los propósitos que se buscaron con esa determinada conceptuación...-para- la escuela sociológica funcionalista...la institución puede concebirse como un sistema de actos humanos, que realiza funciones ten--dientes a la satisfacción de necesidades, y que como sistema
se encuentran en estado de equilibrio y en relación de inter
dependencia con la estructura social como un todo..."71

Por su parte Luis LÉGERO OTERO<sup>72</sup> nos dice que lasinstituciones sociales son "respuestas colectivas y organiz<u>a</u>
das frente a las necesidades conjuntas de los miembros de la
sociedad", y en otra parte de su obra agrega que, "la institución social viene a constituir, en este sentido, un sistema complejo en el que se integran, propósitos racionales, se
ries de normas que regulan a múltiples actividades interrela
cionadas entre conjuntos de personas, utilizando un determinado aparato material y ciertos recursos físicos disponibles.

De lo anterior, podemos decir que le institución - social se caracteriza por estar integrada por una agrupación de personas, cuyas conductas se regulan por un conjunto de - normas que mantienen su equilibrio, con la finalidad de sa-tisfacer necesidades individuales o colectivas, en base a -- los recursos disponibles.

A este respecto, Luis RECASENS SICHES<sup>74</sup> afirma que "son entes institucionales aquellos grupos en los que: a) se cultiva con carácter permanente una función o varias funcio-

<sup>71.</sup> Enciclopedía Jurídica Omeba. Tomo XVI. Editorial Ancalo, S.A. s.e. Euenos Aires. 1974. pág. 119. "La estructura - social como un todo, es también un sistema, donde se advertirían sub-sistemas menores, esto es los instituciones. Ahora bien, en la institución en sí, es posible discernir otros sub-sistemas, tales como los de poder, comunicación, status, etc..."

<sup>72.</sup> La Familia. Editorial Anuies. 1a. ed. México. 1976. pág.16. 73. Idem. pág. 17.

<sup>74.</sup> Cp. cit. pág. 460.

nes que se reputan como un bien; b) independientemente de -cuales sean los individuos que integren el grupo en cada momento; c) por lo cual, su duración indefinida tiene pleno -sentido; d) que, además, poseen una estructura organizada; y
e) actúan unificademente."

Ahora bien, debe tomarse en cuenta que "la nota de permanencia no implica perpetuidad...que la institución no es creada para un determinado tiempo delimitado de antemano, sino con el propósito de que dure indefinidamente.... La fun ción propia de una institución se inspira en el propósito de realizar reiteradamente un fin o varios fines, en cuyo cum-plimiento se reconoce un valor.... Se entiende que la realización de las funciones propias de un ente institucional pue de beneficiar a quienesquiera que sean sus miembros, así como también acorta el cumolimiento de un valor objetivo el -cual puede beneficiar además. fuera de la institución, a unconjunto indeterminado de personas... El ente institucional está regido por normas, las cuales organizan su estructura,y las cuales prescriben a sus miembros determinadas conduc-tas. For virtud y a través de esa organización se elabora -una voluntad. que vale como voluntad propia del ente institu cional...con tal expresión se trata de mostrar...que, median te los procesos volitivos individuales de los componentes ode los directivos de la institución, se forman procesos so-ciales que desembocan en la resultante de una decisión, quevale como propia del ente colectivo."75

Por lo que toca a la familia debe tenerse en cuenta lo que hemos afirmado en el punto que antecede, a propósito de la institución, toda vez que en ella encontramos presentes las características de la institución, por ello, debemos concluir que sí es una Institución Social.

En efecto, con unas y otras palabras, es unánime - la afirmación de que la familia constituye la institución so 75. RECASENS SICHES, Luis. Op. cit. pág. 460 y ss.

cial fundamental, porque es la base y principio de toda sociedad. Además, porque la socialización del individuo comie<u>n</u>
za en la familia, en ella se le aportan los principios de -disciplina y se forjan los sentimientos de solidaridad y superación, esenciales para mantener saludable y próspera a la
comunidad política.

No debemos olvidar que cuando un ser humano nace,comienza en el seno de la familia a aprender las normas de comportamiento que se consideran adecuadas, a medida que cre
ce, adquiere del grupo el lenguaje, por medio del cual paula
tinamente va teniendo acceso al mundo cultural, desenvolvién
dose bajo la influencia predominante de la familia.

En la familia se encuentra comunmente la satisfacción de las necesidades esenciales del individuo, como son - las de alimentación, cuidados, higiene, vestido, habitación,-seguridad, comunicación, tranquilidad, curiosidad, aprendiza je, etc. y en ella se permite la utilización de las facultades físicas y psíquicas, se infunde una escala de valores de terminada, se enseñan creencias religiosas. En resumen, "enla familia se socializa al nuevo miembro, haciéndolo apto para la vida en la sociedad a la que pertenece de acuerdo conlas diversas etapas de su desarrollo, hasta que alcanza la madurez física y social."<sup>76</sup>

A este respecto, Jorge SANCHEZ AZCONA<sup>77</sup> afirma que "la familia debe proveer a la satisfocción de las necesidades integrales del hombre; sienta las bases de la superviven cia física y espiritual del individuo; es a través de la experiencia familiar, de la comunicación y de la empatía, como los miembros de la familia deben ir desarrollando lo esencial de cada uno de ellos, al encontrar el refugio y la alimentación material y anímica que permita darle un sentido existencial humanista a su vida."

<sup>76.</sup> CHAVEZ ASENCIO, Manuel F. Op. cit. pág. 198. 77. Op. cit. pág. 23.

Por otro lado, no debemos olvidar que la familia,independientemente de ser una institución social, es un grupo social primario, es decir, que entre sus miembros se --"...mantienen entre sí, en forma común y unitaria, relaciones directas personales 'cara a cara'."

existe un vínculo común entre sus componentes ( parentesco ),
mediente el cual se comparten sentimientos, circunstancias,condiciones de vida y aspiraciones.

Estas características se actualizan a través de --una multiplicidad de procesos sociales como son:

- a) Contacto recíproco (conciencia de la existencia, presencia y conducta de unos miembros con otros).
- b) Intercomunicación recíproca (ya sea por actitudes, lenguaje o gestos).
  - c) Interactividad (influencia reciproca).
- d) Cooperación por la división del trabajo (actividades para obtener los medios de subsistencia, faenas en elhogar, enseñanza, aprendizaje, etc.).
- e) Cooperación solidaria (padre y madre conjunta-mente realizan funciones educativas, afrontan los mismos problemas, etc.).
- f) Ajustes (de los padres entre sí y de éstos conlos hijos o viceversa).
  - g) Subordinación (de los hijos a los padres).
  - h) Servicio (de los padres para los hijos).

<sup>78.</sup> LENERG OTERO, Luis. Op. cit. pág. 22.; por ello se diceque la familia es un grupo primario institucionalizado.

 i) Mutuo apoyo y auxilio (entre los padres y entre éstos y los hijos.)

Lo anterior va creando y fortaleciendo una "inter-dependencia material y emotiva entre quienes integran la familia. Se forma un sentimiento de comunidad, de pertenencia, el nosotros frente al yo individual. Son estos procesos losque configuren el vínculo consanguíneo, los que le dan historicidad a la familia."80

De ahí que podemos afirmar que "la importencia actual de la femilio se deriva de esa conjunción ideal entre - la relación primaria afectiva, volitiva y racional de sus --miembros y el sentido trascendente de las funciones familia-res como institución social."81

Sin embargo, no siempre se alcanza plenamente esta conjunción, "de hecho, gran parte del problema que está presentándose en un cran número de familias se deriva de la debilidad, por un lado, del sentido tradicional de la institución familiar...y por el otro, de la falta de cohesión espontánca en las relaciones primarias del grupo familiar...9 loque redunda en el aspecto social, porque "una amplísima gama

<sup>80.</sup> Idem. pág. 25.

<sup>81.</sup> LERERO OTERO, Luis. Op. cit. pág. 25.

<sup>82.</sup> LENERO CTERO, Luis. Cp. cit. pags. 24 y 25. Abora bien,si el tipo de relaciones primarias habidas en la familia son suficientemente personificantes se cumplen las fun-ciones de la institución y generan una dinámica abiertade interrelación entre todos los miembros, proyectando a la estructura institucional, sin obstaculizar al grupo primario, eliminando la simple espontaneidad inestable:en cambió si predomina el carácter puramente formal de las relaciones y la autoridad poterna o materna son rígi das y se imponen en función de la posición que ocupan. entonces la familia vive una institucionalidad sin la eni mación de la interrelación humana primaria; si predomi-nan las relaciones espontáneas de tipo primario y el se<u>n</u> tido institucional de la relación entre sus miembros esmuy débil, se puede presentar, en cualquier momento, una ruptura del grupo familiar.

de problemas sociales está afectando muy sensiblemente a --nuestra sociedad y tiene un denominador común, la familia; si ésta no cumple con las funciones físicas, psíquicas y sociales que históricamente le corresponden, se convierte en el principal agente motivador de conductas antisociales."<sup>83</sup>

## b) LA FAMILIA COMO INSTITUCION JURIDICA.

Siguiendo con la sistemática que hemos venido empleando en el presente capítulo, es momento de analizar a la
familia como institución jurídica, para ello tomaremos en -consideración las opiniones de algunos autores.

Julien BONNECASE, <sup>84</sup> siguiendo las opiniones de CA-VIGNY y de IHERING, estima que "...la institución jurídica — es un conjunto de reglas de derecho, que constituyen un todo orgánico y que comprende una serie indefinida de relaciones, derivadas todas de un hecho único fundamental, considerado — como punto de partida y como base."

Por su parte, Manuel CHAVEZ ASENCIO<sup>85</sup> afirma que - "...se entiende como institución jurídica el conjunto de relaciones jurídicas concebidas en abstracto y como una unidad por el ordenamiento jurídico, siendo, por consiguiente, un - ensayo más o menos definido de tipificación de relaciones civiles."

Antonio CICU<sup>86</sup> opina que "la familia está ordenada jurídicamente al objeto principal del mantenimiento, educación, instrucción y asistencia de sus miembros incapaces o -

<sup>83.</sup> SANCHEZ AZCONA, Jorge. Op. cit. pág. 23.
84. La filosofía del Código de Napoleón aplicada al Derechode Familia. Vol. II. trad. José M. Cajica Jr. Editorial-José M. Cajica Jr. s.e. México. 1945. pág. 214.
85. Op. cit. pág. 213.

<sup>86.</sup> Op. cit. pág. 220.

impotentes para proveerse por sí."

Maurice HAURIGU<sup>87</sup> considera que jurídicamente hay institución en todos los casos en que una misma idea es compartida por un grupo de personas, pero según el modo como -ese señorío de la idea se haga efectivo, resulta una disocia
ción entre dos tipos de instituciones: Institución-cosa o -Institución-persona.

Ahora bien, se estima que en ambas clases de Instituciones "..hay una idea comportida por un grupo de personas, pero en la institución-persona la adhesión de los individuos es a una obra o empresa, de modo que para realizarla surge un cuerpo constituído con un poder organizado, convirtiéndose la idea en su objeto. En la institución-cosa, en cambio,—lo que se comparte es una idea normativa, aparece una reglade Derecho que se impone en la conciencia de los individuos-y obtiene su aprobación, sin engendrar un sujeto o corpora---ción."

Es decir, tratándose de lainstitución-cosa lo quese comparte es una idea normativa, un principio de reglamentación, en ella el consentimiento unánime otorga a ese principio una determinada fuerza y autoridad y, entonces, aparece como "regla de derecho, ésta llega a imponerse en la conciencía de los individuos, quienes al aprobarla, constituyeun caso de institución objetiva o de institución-cosa; "es institución porque en el fondo hay una idea compartida; y es 'cosa' porque esa idea no se constituye en principio de acción ni en sujeto de actuación. Su 'ser' consiste en ser una orden o mandato."<sup>89</sup>

Por otro lado, "...las instituciones-persona pre-sentan otro aspecto. En ellas la idea que se encarna es una-

<sup>87.</sup> Cfr. Cita de Eduardo B. BUSSO. Op. cit. pág. 264.

<sup>88.</sup> CHAVEZ ASENCIO, Manuel F. Op. cit. pág. 213. 89. Eduardo B. BUSSO. Cp. cit. pág. 264.

idea de obra o empresar digamos, por ejemplo, el cumplimiento de una misión de beneficencia o cultura. Los individuos - que comparten la idea se arrestan a realizarla. Y la actividad que desarrollan queda afectada e imputada a esa misma — idea. Y aunque el sujeto eficiente de la idea física sea unser humano, el sujeto final es la idea de empresa que en elactuar de los miembros encuentra el cuerpo de su realización. Y entonces si esa idea de beneficencia ha determinado la acción de los individuos, esa idea se ha convertido en ente ce acción y agente de efectos jurídicos. Y si todo agente de — efectos jurídicos es sujeto de derecho, la 'idea' será enton ces sujeto: por eso se dice que la institución es persona. — En una palabra: la idea se ha convertido en sujeto." SO

En este orden de ideas, e independientemente de -que la familia sea institución-persona o institución-cosa, lo cierto es que la Familia es una Institución Jurídica.

En efecto, estimamos que la Institución Jurídica - es el conjunto de normas y principios jurídicos que respon-- den a las exigencias de la comunidad, a través de las cuales se derivan situaciones jurídicas objetivas que se traducen - en derechos o deberes impuestos, independientemente de que - otorquen o no personalidad jurídica.

Traténdose de la familia, "...el conjunto de disposiciones jurídicas que organizan y estructuran a la familia-a través de su evolución histórica, se caracterizan principalmente por su naturaleza imperativa e irrenunciable (jus cogens). En efecto, por razones de orden público, poco a poco se ha sustraído de la voluntad de los particulares la posibilidad del establecimiento de normas reguladoras de las relaciones de familia...Desde otro punto de vista, las rela-

<sup>90.</sup> Idem. pág. 265.

<sup>91.</sup> Nosatros creemos que no existe ningún obstáculo para que la familia, en tiempos próximos, tenga el carácter de -institución-persona, por las razones que en su momento oportuno explicaremos.

ciones familiares, en épocas históricas más o menos recientes se consideraban como atributivas de derechos subjetivos-creados en interés de su titular. Ahora, se han transformado en verdaderos deberes en función de la protección de la persona y de los bienes de los miembros de la familia..."

No debemos olvidar, por otro lado, que esos derechos y deberes impuestos por normas jurídicas están delimitados por efecto del parentesco, el matrimonio y el concubinato, los que, por decirlo así, forman la línea que delimitacla aplicación del Derecho de Familia.

De ahí que debemos concluir que la familia es unainstitución jurídica, independientemente de que no tenga per
conalidad jurídica, dado que esté estructurada y organizadapor un conjunto de normas de las cuales se derivan situaciones objetivas que se manifiestan como derechos y deberes que
se imponen a sus miembros.

# c) LA FAMILIA COMO INSTITUCION ECONOMICA.

Con relación a este tema existen dos corrientes de opinión, algunos estiman que la familia no es una Institu---ción Económica y otros consideran que si constituye una Institución Económica.

Dentro de la primera tendencia, podemos ubicar laopinión de Manuel CHAVEZ ASENCIO<sup>93</sup> quien afirma que hoy en día "...la vida económica de la nación ya no se encuentra re
quieda por los vínculos familiares, ni la producción es de la familia..." porque la familia ya no funciona como una uni
dad de producción, en donde los bienes familiares se exploten en común y los hijos se incorporen a temprana edad paraincrementar la producción; "...La industrialización rompió -

<sup>52.</sup> GALINDO GARFIAS, Ignacio. Op. cit. pág. 422. 93. Op. cit. pág. 176.

la unidad de producción que era la familia e hizo salir al hombre a trabajar en fábricas y oficinas...la división de -trabajo se fomentó en la familia. El hombre se concretó en el trabajo, fuera de casa y, la mujer en casa y con los hi-jos..."; por ello, el status de cada persona está en rela--ción a la ubicación y trabajo que realiza en el mundo, que -es totalmente exterior a la familia.

Por cuanto a la segunda corriente de opinión, quetiene su base en el Institucionalismo por ser la "forma de - análisis económico basado en el estudio de la estructura, reglas y comportamiento de las organizaciones..." 4 podemos - ubicar las opiniones de Henri LEON y Jean MAZEAUD, 5 al afirmar que "no significa eso que, en el terreno económico, la familia no tenga ya ningún papel que representar. Continúa - siendo el motor más seguro de la actividad humana y la prenda mejor de la estabilidad económica. Porque el hombre que - tiene hijos tiende a ahorrar para ellos; el suplemento de - trabajo así procurado, que se traduce en el ahorro, constitu ye uno de los elementos de la prosperidad de un país. Desdeluego es preciso que los acontecimientos y la perspicacia de los gobernantes no destruyan el espíritu de ahorro por una - depreciación continua de la moneda."

Creemos que pueden ubicarse, también en esta co--rriente, la opinión de Francesco MESSINEO<sup>96</sup> al decir que "la
familia tiene, también, una función de orden patrimonial. -Provee al sostenimiento de sus componentes y a la educacióne instrucción de los hijos y, por lo tanto, necesita de me-dios patrimoniales para dar cumplimiento a tales cometidos."

<sup>94.</sup> SELDUN, Arthur y F. G. PENNANCE. Diccionario de Economía. Ediciones olkos-tau, S.A. 2a. ed. Vilassar de Mar-Barcelona, España. 1975. pág. 350.

Lecciones de Derecho Civil. Perte Primera. Vol. III. (La Familia. Constitución de la Familia). trad. Luis Alcalá-Zamora y Castillo. Ediciones Jurídicas Europa-América. s.e. Buenos Aires, Argentina. 1959. pág. 15.
 Op. cit. pág. 100.

Por su parte Fernando FUEYO LANERI, 97 estima que - "es de indiscutible importancia consolidar un mínimo necesario en las condiciones económicas de la familia, para que -pueda vivir y desenvolverse", por ello mismo, sigue diciendo
el autor en cita, "pueden citarse instituciones relativas ala remuneración por el trabajo como son las de sueldo vital,
solario mínimo, reajustos obligatorios por períodos servidos,
gratificación, imposiciones del seguro social, participación
en las utilidades a través del sindicato, etc."

Nosotros consideramos que la familia si constituye una institución económica, entendida ésta como el conjunto - de reglas creadas por el legislador o los particulares para-la satisfacción de intereses económicos, colectivos o privados. 98

En efecto, dentro de la legislación existen disposiciones jurídicos que tienden a regular a la familia en suaspecto económico, sobre todo si se tiene en cuenta que "enel derecho moderno una institución de gran importancia ha da do singular valor a los intereses económicos para la protección patrimonial de la familia, originando un régimen jurídico especial que impide la enajenación o gravámen de aquellos bienes que se han considerado indispensables para la subsistencia misma del grupo, constituyéndose así un pequeño patrimonio familiar..."

Con este patrimonio la familia se ve organizada para destinarlo a un fin superior; en ella, se da la cooperación de las fuerzas y ejergías patrimoniales del grupo parala consecución del citado fin, "...en las relaciones patrimo

<sup>97.</sup> Up. cit. páns. 25 y 26.
98. Creemos también que, independientemente de la influencia institucionalista, la familia es la fuente generadora de la fuerza de trabajo, necesaria para llevar a cabo el -- proceso productivo. Lo anterior si se analiza a la familia tomando como base la función que en la producción de sempeña.

RCJIMA VILLEGAS, Rafael. Derecho Civil Mexicano. Tomo II. (Derecho de Familia). Editorial Porrúa. 4a. ed. México.-1975. pág. 51.

niales de la familia falta aquella independencia y autonomía, característica de los derechos que en las demás esferas se atribuyen al individuo. Hay más bien una interdependencia, — lo que se revela especialmente en la obligación alimentaria, en la cual derecho y deber se desplazan y gradúan según lasnecesidades y los medios; ...Penetrados del elemento deber,— los derechos familiares patrimoniales no se atribuyen al particular para satisfacer un interés personal suyo, sino parade mantener en vida este organismo y de promover su prosperidad..."

Por ello mismo, podemos advertir que cada una de - las instituciones familiares 101 tienen una fase de corácter-patrimonial. Así es como el parentesco, independientemente - de los vínculos establecidos por la consanguinidad, se tiene todo lo relacionado con los alimentos, que implica cuestio-nes de carácter económico; por cuanto al matrimonio se refigre, se encuentran los regímenes patrimoniales bajo los cua-les se contree, ya sea sociedad conyugal o separación de bignes, "...así como de los problemas que ocurren en cuanto a las donaciones antenupciales o entre consortes. En la patria potestad y en la tutela, tembién tenemos claramente separa-dos la función protectora respecto a la persona de los incapaces y la que se refiere a su patrimonio..." 102

De lo enterior podemos concluir que la familia seencuentra regulada por el Derecho, tanto en su aspecto jurídico como en su aspecto económico, configurando no sólo unainstitución jurídica sino también una institución económica, misma que puede resumirse de la siguiente forma: 105

a). En el matrimonio y en las relaciones conyuga--

<sup>100.</sup> DE RUGGIERO, Roberto. Gp. cit. págs. 690 y 691.

<sup>101.</sup> Entendidas como un régimen legal siquiendo la opinión de Henri CAPITANT. Cp. cit. págs. 324 y 325.

<sup>102.</sup> ROJINA VILLEGAS, Rafael. Op. cit. pág. 51. 103. Cfr. DE RUGGIERO, Roberto. Op. cit. págs. 693 y 694.

les se encuentra asociado el régimen patrimonial de sociedad conyugal (comunidad de bienes) o el de separación de bienes, por los que pueden optar los cónyuges. También figuran asociadas las donaciones antenupciales o entre consortes, la --obligación alimentaria, el derecho a heredar por sucesión legítima, etc.

- b). For lo que hace al hecho del concubinato, se tiene la obligación alimentaria y el derecho a heredar por sucesión legítima.
- c). Anociado a la patria potestad y a las relaciones paternofiliales, se encuentra el usufructo legal en fa-vor de quienes la ejercen, la obligación alimentaria, la sucesión por vía lenítima, etc.
- d). Asociado a la patria potentad, tutela, y en <u>ge</u> neral a todo poder sobre incapaces, se encuentra la administración de los bienes de la persona protegida, con las cons<u>i</u>guientes obligaciones, derechos y responsabilidades.
- e). Al parentesco consanguíneo y civil, va asociado el derecho de alimentos, el derecho de sucesión legítima, etc.

#### CAPITULO SEGUNDO

#### EVOLUCION HISTORICA DE LA FAMILIA

En el capítulo anterior hemos afirmado que la familia es un producto de la cultura de la humanidad, misma quese ve beneficiada en su organización por los avances de ésta, por ello creemos conveniente, antes de entrar en materia, recordar que los diferentes estadios por lo que ha atravesado-la civilización actual son analizados precisamente por la --historia: "...ciencia que estudia el origen y el desarrollo --de la sociedad humana", 104 explicando el hecho humano en las condiciones de su época, merced a lo cual se hace inteligi--ble la vida presente.

Recordamos que generalmente "se divide la historia de la humanidad en dos grandes épocas: prehistoria e histo-ria. La prehistoria abarca desde la aparición de la humanidad hasta el invento de la escritura, y la historia propiamente dicha se refiere al perfodo que cuenta con documentos-escritos. La época de transición, en la que se desarrolla la escritura y se usan los primeros metales, recibe el nombre de protohistoria. La historia a su vez se subdivide en cuatro edades: Antigua (aproximadamente 4000 a. de C. hasta 476 d. de C.), Media (476 d. de C., hasta 1453 d. de C.), Moderna (1453-1789 d. de C.) y Contemporánea (1789 hasta nuestros días)."

No debemos olvidar que las fechas que limitan las-

<sup>104.</sup> BROM, Juen. Esbozo de Historia Universal. Editorial Gr<u>i</u> jalbo, S.A. 13a. ed. México. 1979. pág. 13. 105. Idem. págs. 14 y 15.

edades entre si corresponden a hechos históricos relevantes, sin embargo, la división entre las épocas históricas no puede establecerse en forma tajante, pues en una etapa existenya elementos que caracterizarán a la siguiente, en la que sobreviven otros procedentes de las anteriores; máxime que los distintos grupos humanos no se desarrollan de manera uniforme.

MORGAN ha clasificado los estadios prehistóricos — de la cultura en salvajismo y barbarie, cada uno de los cuales subdivide en estadios inferior, medio y superior, en —— atención a los progresos obtenidos en la producción de los — medios de subsistencia.

En el entadio inferior del Salvajismo, "los hom---bres permanecían aún en los bosques tropicales o subtropicales y vivían, por lo menos parcialmente, en los árboles; ...los frutos, las nueces y los raíces acrvían de alimento; el principal propreso de esta época es la formación del lenguaje articulado,...y aunque este período duró...muchos milenios, no podemos demostrar su existencia basándonos en testinonios directos; pero si admitimos que el hombre procede del reino animal, debemos eceptar, necesariamente, ese estado — transitorio."

El estadio medio del salvajismo, se caracteriza --porque "comienza con el empleo del pescado...como alimento y
con el uso del fuego,...con este nuevo alimento los hombresse hicieron independientes del clima y de los lugares; si--quiendo el curso de los ríos y las costas de los mares;...los
toscos instrumentos de piedra sin pulimentar...conocidos con
el nombre de paleolíticos, pertenecen todos o la mayoría deellos a este período...el incansable y activo afán de nuevos
descubrimientos, vinculado a la posesión del fuego,...condu-

<sup>106.</sup> ENGELS, Federico. El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado. Editorial Progreso. s.e. Unión de-Repúblicas Soviéticas Socialistas. 1981. págs. 19 y 20.

jeron al empleo de nuevos alimentos,....y tembién la caza,que, con le invención de les primera armos la mera y la lan za, llegó a ser un alimento suplemetario ocacional..."<sup>187</sup>

Finalmente, el estadio superior del salvajismo, — "comienza con la invención del arco y de la flecha, graciasa los cuales llega la caza a ser un alimento regular, y el—
cazar, una de las ocupaciones normales. El arco, la cuerda y
la flecha forman ya un instrumento muy complejo, cuya invención supone larga experiencia acumulada y facultades menta—
les desorrolladas...encontramos ya algunos indicios de residencia fija en aldeas, cierta maestría en la producción ue—
medios de subsistencia; vasijas y trabejos de madera, el te
jido a mano (sin telar) con fibras de altura...instrumentosde piedra pulimentada (neolítico)...etc." 108

Por cuanto a la Barbarie se refiere, su estadio — inferior "empieza con la introducción de la alforería...na—cida de la costumbre de recubrir con arcilla las vasijas decesteria o de madera para hacerlas refractarias al fuego... el rasgo característico del período de la barbarie es la domesticación y cría de animales y el cultivo de plantas."

El estadio medio de la barbarie comienza en el Este, con la domisticación de animales y, en el Leste, con el-cultivo de las hortalizas por medio del riego, con el em ---pleo de adobes y de piedra para la construción; la domestica ción de animales comenzó para el suministro de lache y de --carne; la cría de ganado y la formación de grandes rebaños--parecen ser la causa de que los arios y los semitas se repretación del resto de la masa de los bárbaros y de su evolución se debe a la abundacia de carne y de leche en su alimentación y, particularmente, a la benéfica influencia de estos alimentos en el desarrollo de los niño..."

<sup>107.</sup> Idem.pág. 20

<sup>108.00</sup>fr: EMBELS, Federico. Op. cit. pags. 20 y 21.

<sup>109</sup> Idem, pág. 21. 110. Idem:págs. 22 y 23.

El estadio superior de la borberie empieza con la fundición del hierro, "y pasa al estadio de la civilización con el invento de la escritura alfabética y su empleo para-la notación literaria...encontramos aquí por primera vez el arado de hierro tirado por animales domésticos, lo que hace posible La agricultura...motivando el aumento de la población..."

Ahora bien, paralelamente a la evolución de la humanidad, la familia se ha ido transformando, atravesando - por estas diversas, perfeccionando su organización y estructura.

El estudio de la familia en la historia primitiva revela una serie de cosas en las que los hombres practicanlas uniones de grupos, hasta resolverse en la monogamia, re
duciéndose el amplio círculo de uniones hasta comprender ala pareja que predomina hoy; las etapas que se estudian son
las siguientes: Promiscuidad Sexual, Familia Consanguinea,Familia Ponalúa, Familio Sindiésmica y Familio Monogámica.

## a) FROMISCUIDAD SEXUAL.

MORGAN, despues de haber analizado la historia de la familia en sus orígenes, "llega...a la conclusión de que existió un estadio primitivo en el cual imperaba en el seno de la tribu el comecio sexual promiscuo, de modo que cada mujer pertenecía igualmente a todos los hombres y cada hombre a todas las mujeres..." 112

Este estado de promiscuidad sexual ha sido objeto de diversas críticas, de una de las cuales es sostenida por BACHOFEN cuyos estudios, se afirma, no conducen a ningún estadio social de promiscuidad de los sexos, sino a una forma muy posterior llamada: matrimonio por grupos.

<sup>111.</sup> Idem. págs. 23 y 24.

<sup>112.</sup> EUGELS Federico. Op. cit. pág. 28.

La etopa de promiscuidad inicial, dice SANCHEZ AZ CONA, 113 "se caracteriza por la nula existencia de vínculos permantes en el padre y la madre; no hay una reglamentación consuetudinaria de sus relaciones y de la responsabilidad que el padre puede tener hacia los hijos, y por tanto, en relación a éstos, no aparece como una figura importante. Esta madre la que mantiene un vínculo constante de cuidado y-protección del hijo, éste no sete quien es su padre y el parentesco se señala por la línea materna". A consecuencia de tal hecho, afirma CHAVEZ Asencio, 114 "las mujeres, úni cos parientes ciertos de la nueva generación, disfrutaban de una posición social muy elevada que llegó a constituir-in matriarcado, o ginecocracia con preponderancia ebaculutade las mujeres."

For su parte Roberto CRIFFAULT, al ser recordadopor Leandro AZUNRA, 115 afirma que "la familia "original" —
era, pues, matriarcal, y todas las otras formas surgían dede éste principio... la evidencia de esta interpretación se
se encuentra en el predominio que tienen los sistemos de pa
rentesco matrilineal entre las tribus primitivas y en la —
aparente ignorancia de la paternidad física que se da en —
las sociedades más simples..."

<sup>113.</sup> Op. cit. pág. 17

<sup>114.</sup> Op. cit. peg. 172

<sup>115.</sup> Sociología. Editorial Porrúa. 3a. ed. México. 1979 pág. 227.

Por ello, sigue escribiendo el autor en cite, — "una primera tesis sostenida que el matriarcado fue la forma originaria de organización familiar, o que por lo menos-lo considera como prevalente, se apoya en que el matriarcado aparece cuando la cultura de los cazadores se transforma en una cultura ogrícola sedentaria. La mujer estaba dedica da a la recolección de frutos y como tal en contacto con — los productos de la tierra...<sup>116</sup>

Con relación a lo apuntado por Leandro AZUMRA, - considera que solo fija su atención en el estadio inferior-de la barbarie, como lo apunta Federico EUGELS, habida cuenta que éste sa introducen los instrumentos que hacen posible la acricultura, pero noda nos esclarece sobre los estudios del salvajismo.

For otro lado, admitiendo que haya existido la promiscuidad sexual, ésta pertenece a epocas tan remotas de ninguna manera podemos prometernos encontrar prueba di recta de su existencia, que, sirva para esclarecer el ori nen mismo de la familia.

<sup>116.</sup> AZUARA PEREZ Leandro. Of. cit. påg 227. Existe una sellaunda i tesis que estima que el matriarcado es un fendameno transitorio precedido por un cierto patriarcado.

## b). FAMILIA CONSANGUINEA.

La evolución de le humanidad continuó con el peso del tiempo y la familia adquirio meticas, distintos a los que tenfam en la etapa anterior.

Senún MGRGAN. 117 del estado de promiscuidad sexual surgió la familia consanguinea, estimada como la primera eta pa de la familia: "aquí los grupos convugales se clasificanpor generaciones: todos los abuelos y abuelas, en los lími tes de la familia, son maridos y mujeres entre sí; lo mismosucede con los hijos, es decir, con los padres y las madres: los hijos de estos forman, a su vez, el tercer efreulo de --convunes comunes; y sue hijos, e- decir, los biznietos de los primeros, el cuarto. En esta forma de la familia, los as cendientes y descendientes, los padres y los hijos son los únicos que estan excluidos entre sí de los dereches v de los deberes (pudieramos decir) del matrimonio. Hermanos y hermanas, primos y primos, segundo y restante grados, son todos ellos marido y mujer uno de otro. El vínculo de hermano y presupone de por sí en ese período del comercio carnal reciproco." .

Con la familia consanguines, dice CHAVEZ ASENCIO,"aparece la primera manifestación sobre la necemidad deprohibir las relaciones sexuales entre parientes próximos, es decir, evitar el incesto...que se refier- únicamente a las relaciones entre padres e hijos."

<sup>117.</sup> Cfr: EUGELS Federico. Op. cit. págs 33 y 34.

<sup>118.</sup> Op. cit. pág. 172.

For su parte, el explicar a esta clase de familia, Luis LSERO considera que "la familia consanguínea está constituida por un grupo más o menos amplio en el que predomi - nan las normas derivadas del parentesco consanguíneo; es de cir: las relaciones "radres--hijos, las que existen entre - hermanos, entre parientes colaterales; todas en función del-vínculo consenguíneo. La relación sexual y marital tiene que seguir las poutes princitarias de la comunidad consenguínea; o sea, las normes que se derivan de las líneas de descendientes, no así de la afinidad." 119

En otra perte de su obra, el autor en cita comen to que "parece ser, a su vez, que la familia consanguinca respondió en la historia a condicciones de debilidad de un determinado grupo. Cuando la organización política de una tribu, por ejemplo, era fuerte, la unidad conyugal respondía
a los necesidades del nueleo marital y filial, sin mayores preocupaciones por la seguridad del todo el grupo. En cambio,
cuando el gobierno pierde fuerza para dar seguridad a todo el grupo, coda unidad familiar tiene que dotarce así misma una equivalente organización política, para su defensa y seguridad. Es entonces cuando la familia adopta en su seno una
forma más amplia, propia de un grupo de trabajo con un sintema de autoridad política a su interior..." 120

Creemos que la importancia y avance de esta clasede familia radica, esencialmente, en haber eliminado la coha bitación entre ascendientes y descendientes, marcando nuevos horizontes para la organización de la familia.

<sup>119.</sup> Cp. cit. pác. 36.

<sup>128.</sup> LERERO Luis. Up. cit. pan. 37.

### c). FAMILIA PUNALUA.

Otro de los avences es lo que EORCAN denomina familia punalúa, mismo que se caracteriza porque "cierto núme ro de hermanas carnales o más lejanas (es decir, primas enprimero, segundo y otros grados,) eran mujeres comunes de — sua maridos comunes, de los cuales quedaban excluiacs, sinembargo sus propios hermanos. Esca maridos, por su parte, — no se llaman entre sf hermanos, pues ya no tenían necesi — dad de serlo, sino "punclúa" es decir compañeros íntimos, — como quien dice asocie (socio). De inuel modo, una serie de hermanos uterinos o más lejanos tenían en matrimonio co — mún cierto número de mujeres, con exclución de sus propias— hermanas y esas mujeres se llamban entre sí "punclúa". 121

Como podemos observar, en esta clase de femilia, no solo se excluyó del comercio carnal a los ascendientes — con sus descendientes, sino el de estos entre sf: probablemente tal exclusión comenzó entre los hermanos uterinos — (por parte de la madre) extendiéndose oradualmente hasta lo grar prohibir el matrimonio "entre hermanos colaterales (es decir, según nuestros actuales nombres parentescos, los primos carnales, primos segundos y primos terceros, "122 lo — obviamente creó la necesidad de una nomeclatura más exactapara referirse a las parannes que quedaban excluídas del comercio sexual entre sf.)

<sup>121.</sup> Cfr: EUGELS Federico. Gp. cit. pág. 36

<sup>122.</sup> Idem. pág. 35

En efecto, Federico EUGELS 123 afirma que "esta — forma de familia nos indica ahora en la más perfecta exactitud los grados de parentesco,... los hijos de las herma — nos de mi modre sen también hijos de ésta,como los hijos — de los hermanos de mi padre lo son también de éste, y to — dos ellos sen hermanos y hermanas mios. Pero los hijos de— los hermanos de los hermanos de mi modre sen sobrinos y sobrinas de éste, como los hijos de las hermanas de mi padre, sen sobrinos y sobrinos de éste: y todos ellos son primos y primas míos".

Esta clase de familia, "apareció un tipo de matrimonio por crupos; cada grupo conyugal se encontraba constituido del modo sinuiente: una serie de hermanas (es decir, de mujeres pertenecientes a una misma generación dentro de una familia e incluyendo primas en segundo y tercer grado) eran mujeres comunes de una serie de maridos comunes de la cual estaban excluidos sus propios hermanos (es decir, hermanos uterinos y demás miembros de la misma generación dentro de la familia)" 124

Lo anterior condujo a la divición de los hijos de hermanos y hermanas, considerados hasta ese entonces comocomunes, en dos clases: Unos siguen siendo, como antes hermanos y hermanas (coloterales); o tios los hijos de los hermanos en su caso, y en ctro, los de las hermanas, en su caso, y en otro, los de los hermanos, no pueden siendo hermanos y hermanas, porque ya no pueden tener progenetures comunes, ni el padre ni la madre, ni ambos juntos; "por eso ese hace necesorio, por primera vez, la clase de los sobrimas y sobrinas, de los primos y rimas, clase que no hubiera tenido ningun sentido en el sistema familiar anterior." 125

<sup>123.</sup> Gp. cit. pån. 36

<sup>124.</sup> CHAVEZ AREACIO Hondel F. Cp. pags 172 y 173.

<sup>125.</sup> EUGELS Federico. Ep. cit. págs. 36 y 37.

Esta etapa en la evolución histórica de la fami - lia revista carital importancia por el surcimiento de un sis tema más complejo de parentenco y de identificación de los - miembros de la familia, mismos que quedabra excluidar del comecio sexual entre of, la prohibición existente, que caracterizo a la familia punalúa.

## d). FAMILIA SINDIASMICA.

Dentro de los regimentes de matrimonio por gruposse formaron inspientemente parejas conyugales para un tiempo más o menos prolongados, el hombre, por su parte, tenfa unamujer principal, aunque no la favorita, entre sus númerosasesposas; y pora la mujer, por su lado; representaba el esposo principal ante todos los demas.

Conforme se sucedió el desarrollo de la cecia, sehicieron más numerosas las clases de hermanos y hermana, en
tre quienes estaba prihibido el matrimonio, "con etsa creciente complicación de las prohibiciones del matrimonio hicié
fonse cada vez más imposibles las uniones por grupos, que fueron sistituidos por la familia sindiásmica. En esta etera
un hombre vive con una mujer, pero tal suerte que la poligamia y la infidilidad ocacional siguen siendo un derecho pera
los hombres, aunque por causas económicas la poligamia se ot
serva raramente; al mismo tiempo, se exige la más estricta fidelidad a las mujeres mientros dure la vida común, y su adulterio se castiga cruelmente. Sin embargo, el vínculo con
yugal se disuelve con facilidad por una y otra parte, y despues, como antes, los hijos sólo pertenecen a la madre." 126

Se ha dicho que la familia sindiásmica aparece enel límite entre el salvajismo y la barborie, las más de la veces en el estadio superior del primero, y solo en algunoscasos en el estadio inferior de la segunda." Es lo forma de-

<sup>126.</sup> Cfr: EUGELS Federico. Gp. pag. 44

familia características de la barbarie, como el matrimoniopor grupos lo es del salvajismo, y la monogamia lo es de la civilización..."

Como hemos de obsevar, lo importante de esta etapa es precisamente el inicio de las uniones bistómicas, integradas por un hombre y una mujer, consideradas recíproca mente como principales, redicióndose paulatinamente las uniones por crupos, hasta constituirse la unión monogómica en la familia.

For ello mismo, podemos resumir las tres etapas anteriores diciendo que: la evolución de la familia en los
tiempos prehistoricos consiste en una paulatina, pero constante, reducción del círculo en cuyo seno prevalece la comu
nidad conyugal entre los dos sexos, círculo que en su ori gen abarcaba la tribu entera, ( promiscuidad sexual ). La
exclución progresiva, primero de los parientes cercanos -( familias consanguineas ) desfúes de los lejanon ( familia
punalúa ), hace impocible en la vida todo matrimonio por -grupos; en último termino no queda sino la pareja unidad por
vínculos frágiles aún ( familia sindiásmica), que se van for
taleciendo hasta consolidarse en la forma más aceptada de la
femilia: la monogamia.

# e). FAMILIA MONOGAMICA.

El surgimiento de la familia monogâmica es uno de los síntomas de la civilización naciente, engendrándose des de la familia sindiármica, mirma que corresponde al perióde de transición entre el estadio medio y el superior dela barbaria.

Federico EUGELS <sup>128</sup> afirma que la familia monogâmica " se funda en el predominio del hombre; su fin expreso

<sup>127.</sup> Idem. pág. 50 128. Op. cit. pág. 59.

es el procrear hijos cuya paternidad sea indiscutible; y esta paternidad indiscutible se exige porque los hijos, en
calidad de herederos directos, han de entrar un día en pose
sión de los bienes de su padre. La familia monogamica sediferencia del matrimonio sindiásmico por una solidez mu +
cho más grande de los lazos conyugales, que ya no punden ser, disueltos por deseo de cualquiera de las partes. Aho
ra, sólo el hombre, como regla, puede rumper estos lazos y
repudiar a su mujer. También se le otorga el derecho de infidalidad conyugal, sancionando, al menos, por, la costum bre... y este derecho se ejerce cada vez más ampliamente,a medida que progresa la evolución social. Si la mujer se
acuerda de las antiguas prácticas sexuales y quiere remover
las, es castigada más rigurosamente que en ninguna época an
terior."

Por su parte, Manuel F. CHAVEZ Asencio 129 estima que "este tipo de familia se encuentra fundado en el poder del hombre. Un poder de origen económico radicado en el control masculino por la propiedad privadad y tiene el objetivo formal de procrear hijos de una paternidad cierta, para que hereden los bienes de la fortuna paterna,... desde la familia sindiásmica se marca una designaldad en la pasición de cada uno de los miembros de la pareja, que va favoraciendo de más en más al varón..."

Observemos que ya con la familia monogámica, no a sólo se excluyen del comercio sexual a los parientes próximos y lejanos, sino en general a todas las personas, redu ciendose el círculo conyugal exclusivamenta a la pareja, aun cuando pueda llegar a practicarse, por parte del varón el repudio de su mujer.

Con el advenimiento de la familia monogámica, se

<sup>129.</sup> Op. cit. pág. 173.

consolidan los lazos familiares, identificando a los individuos como pertenecientes a una determinada familia, con lo que se lugra la estabilidad de la institución, obteniendose un mejor desarrollo en la organización social para la prosperidad del Catado.

Como podrá desprenderse de la exposición que anli ade, para el estudio de la evuloción de la familia se hon seguido diversas orientaciones, en virtud de que los estudiosds de este fenómeno social no se han puesto de acuerdosobre su evolución.

En efecto, Jorge SANCHEZ AZCONA 130 considera co mo etapas históricas de la familia a: Fromiscuidad Sexual, cenogamia, poligamia ( poliandria y poligenia ), familia patriarcal monogómica y familia conyugal moderna.

La cenogamia, dice el autor en cita, se caracteriza, porque un prupo específico de mujeres mantienen relaciones sexuales con un grupo determinado de hombres, en este caso sí existe, a diferencia de la promiscuidad, una reglamentación de la relación de los diferentes esposos y del cuidado y crianza de los hijos.

En la poliandria, una mujer tiene varios maridos, esto lleva al matriarcado, pues la mujer se convierte en el centro de la familia, ejerce la autoridad, fija los derecho y obligaciones de la descendencia y, por tanto, el paren - tesco se determina por la línea materna u femenina, esta - etapa se acentúa cuando el hombre se convierte en sedentario y surge la agricultura y la ganadería.

La poligenia, en cambio, se presenta cuando un hembre tiene varias mujeres, fenémeno social que en la actu alidad se observa en los países musulmanes.

<sup>130.</sup> Op. cit. págs 17 a 21.

Por su parte, la familia patriarcal monogémica se caracteriza por la preponderancie de la figura del padre, quien es el centro de las actividades económicas, religio - sas, jurídicas; y políticas; su principal desarrollo se pre sento en el imperio romano.

Finalmente, la familia conyugal moderna se caracteriza por constituirse por padres e hijos y permitir el proceso de crecimiento y educación de los segundos, así como la participación en el hogar de los primeros.

Nosotros consideramos que "en realidad los orfeenes de la familia están ocultos ( y quizán lo están siempre) por las grutas de la prehistoria. Una serie de fases sucesivas que presentan los sociólogos ( promiscuidad; matriaros do; patriarcado ) están fundados en datos muy pocos ciertos y precisos, en un conjunto de introducciones atrevidas y precipitadas."

Sin embargo, pensamos que es conveniente indicar la organización que tenía la familia en algunos de los paises de la antiguedad, con el fin de ubicar concretamente el desarrollo histórico de la familia.

#### LA FAMILIA EN CHINA.

Con relacióna la organización de la familia en China nos dice Antonio IBARROLA 132 que " en el comienzo los hombres no diferión en nada de los animales en su manera de vivir... Fue el emperador FGUHI quien abolió esta promiscuidad e instituyó el matrimonio. Era común que losesposos se conocieran en la noche de bodas, no tomándose por lo tanto en cuenta su libre elección. Como consecuencia,

<sup>131.</sup> CASTAN TOBEÑAS, José. Derecho Civil Español Cemún y -Foral. Tomo V. Vol. I (Berecho de Familia). Editorial Reus, S. 1.5.E. Madrid, Españo. 1976. pág. 36
132. Gp. cit. pág. 84.

se abrió el camino a la poligamia entre los chinos y se pusieron en vigor inclusive leyes que protegián a las concubinas y a los hijos de éstas, quienes conforme a algunas deellas, tuvieron los mismos derechos que los de la esposa la oftima..."

Sin embargo, comenta el autor en cita, el concubi nato solo fue privilegio de las clases ricas, mismos que — concluyó con Mao, pero en todo tiempo la mujer se debía a — su marido en todos los aspectos, inclusive si hate no era — sastifecho por aquella, por ese solo hecho quedoba autoriza do a tener concubinas; por ello, el padre era el miembro — más activo del grupo familiar y era reconocido como el di — rector de la familia a quien se le recuncefa una amplia autoridad sobre los demás miembros y facultades pera disponer de su propiedad. A travéz del motrimonio, la mujer selfa de la autoridad de su familia origenal para recaer bajo la desu espose, a quien además, le correspundían los bienes de — su mujer, con excepción de aquéllos de uso personalísimo.

Por cuanto a la disolución del matrimonio se refi ere, dice el autor en comento, el divorcio podía ser " arre glado sin intervención de las autoridades estatales. Podíael marido divorciarse sobre diverses bases, principalmenteel adulterio. La mujer repudiada podía quejarse ante la justicia y obtener licencia para volverse a casar." 133

En China, dice César CANTU, citado por Manuel - CHAVEZ Asencio, 134 " Cada casa es un pequeño Estado no es - más que una casa vastísima, regulada por los mismos principios de sociabilidad y sometida a las mismos obligaciones. El individuo se pierde en la familia y la familia en el rei no,... El tránsito de la autoridad paterna a la tiranía es-

<sup>133.</sup> Idem. págs. 84 y 85

<sup>134.</sup> Cfr: Cp. cit. págs 17 y 18

fácil, porque a medida que la familia se extiende, esta --autoridad no esta refrenada por ese sentimiento de amor --que nos hace mirar a nuestros hijos una reproducción de no
sotros mismos."

Finalmente, la importancia de la familia y la del grupo más amplio de los parientes descendientes de un tronco común, fue reconocida en China en todas las leyes concer nientes a herencia, adopción, matrimonio y divorcio.

### LA FAMILIA EN LA INDIA.

Con relación a la familia en le India, dice César CANTU, 135 que " en el Códino hanú leemos: El hombre y la mu jer forman una sola persona; el hombre completo se componede él, de su mujer y de su hijo. Sagún esto en un princi pio, el hombre no tenía, al parecer, más que una sola mujer deducción que confirma la fidelidad conyugal prescrita tag bién como supremo deber el derecho de sucesión reservado ecuidadosamente al primogenito..."

En la India, opine Manuel CHAVEZ Asencio, 136 " la unidad social de mayor importancia es la familia, centro de intereses superiores a los individuos. Comprende a veces has ta cuatro generaciones en forma patriarcal; el progenitor — más anciano es la cabeza de la familia. La inmensa mayorfa — de las familias hindúes están así centradas en derredor del varón. Conserva la familia a sus dioses particulares y reconoce su lugar de origen."

"Como la religión impone como necesidad de las almas los sacrificios expiatorios que los hijos deben hacer — por sus padres, el que no tenfa hijos podía entregar su mu — jer a uno de sus hermanos para que la fecundase. Este acto — se realizaba con importantes solemnidades. En medic de las —

<sup>135.</sup> Cfr: Cita de CHAVEZ Asencio Manuel F. Op. cit. págs. 20 y 21

pags. 20 y 21 136. Op. cit. pags. 21 y 22

tiniebles, el hombre, ungido con mentece, como en los secrificios funerarios, se acercaba a la mujer sin hablarle, sin tocarla los cabellos y sin aspirar el perfume que éstos — exhalaban, y una vez cumplido el deber, no debfa volver averle." 137

### LA FAMILIA EN EGIPTO.

Se ha dicho que ningún pueblo antiguo concedió a la mujer tenta independencia personal y jurídica dentro del régimen matriarcal que caracterizó a la sociedad egipcia en sus comienzos.

Sin embargo, al paso del tiempo y por la influencia que recibió del extranjero, las caracteristicas familia res evolucionaron, pasando de un régimen matriarcal al patriarcal, con las consiquientes pérdidas por derechos por parte de la mujor, estas caracteríscas fueron més patentes en las altas esferas de la sociadad egipcia, dado que el común del pueblo sigió conservando la primitiva organización femiliar.

En efecto, "las clases poderosas, empezando por - los miembros de la familia real, practicaban la poligamia, - pero el pueblo común se consentraba con una sola esposa. - Los nobles y príncipes se casaban en forma encestuosa, y - colocaban en lugar de primera esposa o esposa principal a - la hermana elegida. Estos matrimonios inter - familia lo - grar la indivisibilidad de los bienes familiares, propósito que no interesaban al pueblo bajo."

Por otro lado, Antonio de IBARRCLA 139 opina, que "los antiguos egipcios debieron a Manes la institución del

<sup>137.</sup> Idem. pág. 22 138. Enciclopedia Jurídico Omeba. Tomo XI Edit. Ancalo, S.A 5.e. Buenos Aires Argentina. 1974. pág. 961. 139. Op. cit. págs. 87 v 88

matrimonio... en un princicio... no se tenfa idea da la unión conyugal. Adquirían los hombre únicamente una mujer que satisfaciera sus deceos, y los hijos de esta unión irregular llevaba el nombre de lo madre, no siendo responsable el padre en ningún sentido. Fue Cecrops el que... estableció le yes y reglas para el matrimonio, reglamentándolo devidamente

"En Egipto el matrimonio siempre fué monógamo, salvo ecepciones introduciones en favor del Rey y de los Príncipes durante las époras feudales. El contrato matrimonial-por otra parte fue susamente estricto. Existió la propiedad-conyugal en la que el hombre gozó de los dos terceras partes y la mujer el resto; el hombre administró la propiedad y vigiló que las adquisiciones fueran distribuidas en proporción prescrita. Además cada parte podía tener propiedad exclusiva." 140

De esta manera se dividió, en dos clases, el matrimonio: Nupcias solemnes ( justas nupcias ) y nupcias por - coemptio, respectivamente.

Finalmente, los divorcios eran pocos frecuentes y el adulterio femenino uno de sus factores determinantes, si el esposo lo comprobaba podía repudiar a su mujer sin ninguna compensación, en cambió, el esposo adúltero no recibía ninguna sanción entre la clase podercas.

## LA FAMILIA EN GRECIA.

Se ha afirmado que la sociedad Aquea se funda so bre un regimen patriarcal donde " el padre ejerce el supremo poder, puede tomar cuantas concubinas quiera y ofrecerlas
a sus husspedes y puede también exponer a sus hijos en las cimas de las montrias para que mueran, o sacrificarlos en-

<sup>140.</sup> CHAVEZ Asencio Manuel F. Up. cit. pág 20.

los altares de los dioses sedientos de sangre. Esa omnipotencia paterna... signifi,... unicamente, que la organización del Estado era un harto redimentario para poder garan
tizar el orden social, por lo que la familia, para asentar
ese orden social, precisaba cosar de aquellos poderes de los que más terde habría de apropiarse el Estado gracias a
la nacionelización del derecho de matar... Dentro de la es
tructura patriarcal, la posición de la mujer es muy supe rior en los tiempos homéricos a la que tuvo en la Grecia de Pericles"... 141

For otro lado, el matrimonio en Grecia tenfa lupar a travez de compra recíproca, es decir, el novio pagaba bueyes o su equivalente; y éste entregaba a la novia una importante dote. Fosteriormente Salón dictó leyes atravéz de las cuales límito los dotes buscando que los ma
trimonios se realizan por motivos de afecto entre los conyuges y para la educación de los hijos.

Asimismo, en la Atena clásica se permitieron -las relaciones extramatrimoniales, "el marido podía tomar,
amén de su esposa, una concubina; nosotros cortesanas pa ra el deleite- dice Domóstenes-. concubinas para la diaria
selud de nuestros cuerpo y esposas para darnos legítima -descendencia y para que sean fieles custodios de nuestros
hogares. 142

Existieron leyes, como las de Dracón, que autorizaban el concubinato y, despues de la expedición de Sicilia del año 415, habiendo disminuido el número de ciudadanos a causa de la gerra, por lo que muchas jóvenes no podían en contrar marido, las leyes permitieron expresamente los matrimonios dobles.

<sup>141.</sup> Idem. pág. 22 142. Efr: Cita de Chávez <sup>A</sup>sencio Manuel f. Op. cit. pág.25

El adulterio únicamente se estimaba como causa de divorcio cuando lo cometía la mujer, la costumbre imponía - repudiarla, y el derecho castigaba a la edúltera y adulte rador con la pena de muerte; sin embargo, para el hombre -- era causa sencilla el divorcio, pues súlo bastaba repudiar a su mujer en cualquier momento sin necesidad de manifestar el motivo o causa. Para la mujer, por el contrario, no po-día abandonar libremente a su esposo, " pero sí podía sulicitar de los arcontes le concesión del divorcio fundándése-en la crueldad a los excesor de so conyuge. También se autorizaba el divorcio por mutuo disenso, el que, de ordinario se expresaba por medio de una doclaración formal ante el ar conte. En caso de separación, aunque ella hubiese sobre en poder de éste".

#### 2. LA FAMILIA EN LA EDAD MEDIA.

La segunda etapa de la evolución de la familia le dió una mayor trascendencia al aspecto económico, variando su importancia secún las condiciones políticas y económicas del madio. En las tribus de Judea, Grecia , Roma y en la - Edad Media, la familia constituía un grupo que se bastaba - así mismo desde el punto de vista económico y que, inclusive, podía llegar a vender los excedentes de su producción.

En efecto, " entre los artesanos y agricultores — la vida de familia se desarrolleba en forma armónica, den — tro de un nucleo de gran cohesión. La madre y espona representaba un elemento muy útil, que gobernaba el hoçar y de — sempeñaba tareas importantes dentro de la industria domés — tica. Los hijos continuaban generalmente los trabajos desus padres aeí se veían, durante muchos generaciones familias enteras especializadas en una rama de la artesanía, y se trasmitía de padre a hijo sus secretos de perfeccionamien to astos y las herramientas afines eran, comúnmente, lo —

<sup>143.</sup> Idem pag. 26.

únicos bienes que se trasmitían por herencia,... Vale decir que, en aquel entonces, la propiedad no era de carácter individual sino extrictamente familiar, y el mayurazgo constituía la demostración oficial de éste concepto. La agrupación familiar era la verdedera dueña de la tierra, y sino concedían el gose de la misma a todos los miembros"...

De ahí que en esta época encontramos..." familias de agricultores, de artesanos, de herreros, etc., las que -- para ser un mayor participación y aportación de mano de - obra, de aquí que se deseara incrementar las familias a tra véz de numerosos hijos." 145

For otro lado, se ha afirmado que "esta organiza ción marca una etapa entre el matrimonio sindiósmico y la - monogamia, tal como se le entiende en la actualidad. Como - la caracteriza de la paternidad significa un elemento esencial, se colocaba a la mujer bajo la autoridad absoluta del marido... para aregurarse su fidelidad"...

En Roma y antes en Grecia, al predominar el derecho público sobre el privado, consideraron a la familia como un medio y el Estado como un fin, la sociedad feudal de la Edad Media, "inspirada en el más desatinado individualis mo, va a caer en el concepto primitivo de tiranfa social que considera a los hijos y a la mujer como cosas de las que el padre se sirve para sus caprichos o sus necesidades.".147 donde resulta de suma importancia la regulación que de la familia realiza el Derecho Romano, afin de conocer su antecendente y llegar a comprender su evolución, pues algunas de las instituciones de aquellas época predominan hoy en edía, las sustanciales modificaciones que conocemos.

<sup>144.</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XI Edit. Ancalo, S.A. s.e. Euenos Aires Argentina. 1974. pag. 991.

<sup>145.</sup> CHAVEZ Asencio Manuel F. Op. cit. pág. 33 146. Cfr. Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XI. pág. 981.

<sup>147.</sup> DE IBARROLA Antonio. Up. cit. pág. 7

#### LA FAMILIA EN EL DERFCHO ROMANO.

En el derecho Romano encontramos, desde sus comienzos, un sistema extrictamente patriarcal; "sólo el parentesco por líneas paternas cuenta en derecho. A consecuencia de ello, cada persona tiene sólamente dos abuelos; los paternos. Dos hermanos uterinos no sun "hermanos"; en cambiolós hermanos consanguíneos no se distincuen jurídicemente de los hermanos por ambas línear,... este sistema se ilama aguatico. El moderno, en cambio, no es matriarcal, ni aguatico, sino que escognaticio, es escir, reconoce el parentesco, tanto por línea materna cumo paterna, y de como resultado la familia mixta."

En materia de parentesco se distinguen tres posibilidades, a saber:

- a). Parentesco en lineas recta ascendiente ( parentes ) o descendientes ( liberi )
- b). Farentesco en línea colateral ( através de hermanos o de hermanos de ascendientes o descendientes)
- c). Farentesco entre adfines, es decir, entre un cónyuge y los parientes en línea resta o colateral del otro mismo que se extinguía al disulverse el matrimonio.

for otro lado, además del carácter aquaticio, en el Derecho Romano se encuentra, como segundo grado rasco — típico de la familia, un vasto poder del padre sobre sus — hijos, y los demás miembros del hogar. La extense patria — protestad romana sólo termina con la muerte del padre, no — extinguiéndose, como hoy en día, cuando los hijos llegan a edad.

De donde se desprende, por consecuencia, que - " el centro de toda domus romana es el paterfamiliar, quien es dueño de los bienes, señor de los esclavos, patrón de los

<sup>148.</sup> Cfr.: Margadant S. Gillermo F. Op. cit. pág . 195 y ss.

clientes y titular de los iura patronatus, sobre los libertos. Tienen la patria potestad sobre los hijos y los nietos, y muchas veces,... posee mediante la manus un vasto podersebre la propia esposa y las nueras casadas con manu. Ade más es el juez dentro de la domus, y el sacerdote de la relición del hegar,... puede imponer inclusive, lo pena de muerte de sus súbditos..." 149

Tratándose de matrimonio, se debía establecer cle ramente si la esposa entraba en la munarquía doméstica del marido (matrimonio con manu), o si él cratinuaba siendo - miembro de la domus paterna. Cabe hacer notar que el mero - matrimonio romono no produce modificación alguna en la distribución de coses o de persunas entre las diversas domus, el podre conserva la patria potetad sobre su hija casada - con otro romano; inclusive, la mujer sui luris que celebra un matrimonio simila, sine monu, conserva el poder sobre sus propios bienes.

En celebración del matrimonio romano, por quedar fuera del ius civile, no intervenía el Estado; pero en la -época imperial, ya que se consideraba el matrimonio como un acto jurídico formal, aunque permaneciera fuera de lius -civile; sin embargo, éste podía combinarse con una intitución escencialmente jurídica, la monus.

La manus, que es "como una naturalización doméstica de la mujer en la domus del marido" 150 puede presentar se atravéz del convenio i manun y convinarce con el matrimonio, mismo que se verifica por cualquiera de los tres modos siguientes:

1.- Como consecuencia de la confarratio, ceremo nias religiosa en honor de Iupiter FARREUS, en presencia -

<sup>149.</sup> MARGADANT S. Guillermo F. Op. cit, pág. 196 150. Idem. pág. 198.

de un flamen de Júpiter, durante la cuel los cónyuges debián comer un pastel de trigo; presentándose por ello, una ce labración formal del matrimonio, mismo que se debe, precisa mente, al convenio in manus.

2.- También la convetion in menum pudo tomar la forma de una co-emptio, anto solemne en que intervienen el
antiguo paterfamilios de la rovia y el nuevo y que se con sidera como una compra de la espose.

3.- Finalmente, puede la menus resulter del uso per el cual una esposa, por el hecho de convivir interrump<u>i</u>
damente con su merido durante el último año, cambia su nac<u>i</u>
onalidad doméstica", sólo que para ello se necesita la autorización formal del orinal paterfamilias o del tutor de la mujer.

For otro lade, recordemos que la condicción jurídica de los hijos se dividión en: alieni luris, que eran - los que estaban bajo la autoridad de un paterfamilias, y - sui luris que eran los remenos libres y ne sujetos a la - autoridad del paterfamilias.

La autoridad del paterfemilias se presentaba a través de la Fatria potestad, mirma que concedía al padre
o abuelo un un poder dirriplinado, casi ilimitedo, sobre el hijo que podía ser privade de la vida, pero ésto, ba jo la vigilancia, de la organización gentilicia y del censor. Con la patria potestad, sólo se concibe al paterfamilias como la única "persona" verdadera dentro de la familia
originalmente, el hijo no podía ser titular de bienes o derechos propios, todo lo que adquiría entraba a former per
te del patrimonio del paterfamilias. Sin embarço, posterio
mente, se permite que el hijo sea propietario de un "peculi
castrense", ganado por su actividad militar; agregándose, después, un derecho enólogo, llemodo "peculio quasi-cas --

trense", obtenido por el ejercicio de alguna función pú blica; además, se permitió adquirir la propiedad, por auceción, de los bienes de su madre, sus abuelos, etc, llamada bona advertencia.

Paulatinamente muchos factores fueron debilitando la solidez del sistema, el aumento de la riqueza y de las necesidades, la complejidad de las relacciones económicas que se fueron creando y el mayor intercambio comercial, mos traron la insuficiencia de la organización familier como eje de la industria y del comercio; pero la familia no evo luciona unicamente desde el punto de vista economico, comobase primera de la producción,..."sino que cambió fundamentalmentr en su organización interna y en el carácter de las relaciones que mantenfan sus miembros entre sf. La difusión del cristianismo influyó para moderar la autoridad despótica del pater familiac, el cual. de cefe arbitrario e indiscutido, paró a ser el quía material y espiritual de los suyos. De acurdo al concepto cristiano que imperó en la Edad-Media v 11egó hasta nuestros días, pero esencialmente, impo ne deberes. La abolición de la esclavitud v la emancipación lograda por los hijos, al llegar a la mayoria de edad o elcontraer matrimonio, disminuyeron en forma notable la proyección externa de la familia como lígica consecuencia de.la disminución del rúmero de sus componentes. Pero, al mismo tiempo, el núcleo lugró una mayor coheción,...se dió a la mujer un rol de mucha mayor dignidad..." 151

En este orden de ideas, resulta de importancia - enalizar los caracteres de la familia en la Edad Moderna, - pues muchos de ellos los encontramos presentes en la organización familiar de esta época contemporánia, misma que - presenta una gran abundancia de problemas en la estabilidad del grupo primero como es la familia y que repercuten en la

<sup>151.</sup> Enciclupedia Jurídica Omeba. Tomo XI pág. 991.

propia organización y estabilidad del estado.

#### LA FAMILIA EN LA EDAD MODERNA.

El cristianismo tuvo gran importancia en la transformación de la familia y del Derecho, infundiendo en ellos un alto sentido ático. Elevó el motrimonio a la dignidad de los esposos y la indisclubilidad del vínculo; contribuyó amitigar la entiqua rudeza de la patria potestad.

En efecto,..."la patria potested fue también menos dura, el padre no podía vender ni dar en prenda a la per
suna de su hijo y éste comenzó a tener responsabilidades —
propia y aun obtuvo la focultad de disponer de ciertos bienes como eran los obtenidos en la milicia... el parentesco —
natural fue sustituyendo paulatinamente al parentesco civil
y fue suprimida la tutela de las mujeres."

Con el advenimiento de la industrialización y el crecimiento de la cultura moderna, urbana y tecnológica, la
civilización occidental exalta, en forma universal, el valor
de la familia conyugal, tanto como un principio biológico natural, como con valores propios del Renacimiento y de la Reforma prutestente,"...adquieren importancia el amor conyugal, derivado del amor remántico indivinduel; el puritanismo
sexual; el derecho de filiación y herencia directa de los -hijos; la libertad para la elección personal del trabajo, ato." 153

"Si a esto le agregamos el desarrollo cada vez - mayor de estado nacional que pretende asegurar un orden institucional de seguridad colectiva, y la evolución de la Igle cia Católica por la Contrarreforma, vemos cómo la familia - restringida y conyugal se vuelve el acdelo "natural" de esta

<sup>152.</sup> De CERVANTES Javier. La Tradición jurídica de occidente. Editorial UNAM. la ed. México. 1978.pág 75.
153. LENERO Luis. Op. cit. pág. 39

civilización. Y así, es importante a los diversos continentes atravéz del colonialismo europeo, tanto en América, como en Asía y en Africa. Sin embergo, el desarrollo real deeste modelo originado fundamentalmente en la pequeña burgesía europea queda, en muchas ocaciones, al nivel puramentaformal y simbolico, pues las relaciones primarias familia res aparecen frecuentemente con un sentido diferente." 154

La importación que de la familia restringida y - conyugal se realizó al continente Americano, nos interesa - particularmente mencionar, la cituación de la familia en la Spoca Colonial.

En efectu,... "la obra española en América, toda ella basada en el propósito de lovantar a la raza autóctona al nivel de la colonizadora y en el sentido ecuménico del - Derecho, fue que éste no pusiera travas a los matrimonio entre españoles e individuos de otras razas ya fueran indios, necros, o casta, y antes bien expresamente se autoriza ba por Cedulas del 19 de Octubre de 1541 y 22 de Octubre de 1556, los matrimonios entre españoles e indias, y en cuantra a los que aquellos celebran con negras y mulatas, no existio prohibición alguna, a pesar de haberse quejado las autoridades de Santo Domingo de la irregularidad que resultaba de que los jefes militares se casaban con negras que enhabián sido esclavas de otras familias, y que despues del matrimonio se encontraban de mayores categorias que sus entiguos amos." 155

En 1776 se dictaron diversos preceptos extrafdos de la esperiencia de la Colonia como española, los menores-de 25 años necesitaban, para contraer matrimonio, autorización previa del padre, en su defecto de la madre, de los

<sup>154.</sup> LEMERO Luis Cp. cit. págs. 39 y 40

<sup>155.</sup> Cfr. CHAVEZ Asencio Manuel F, Cp. cit. pág. 45

abuelos o de los parientes más cercanos, faltando todos és—
tos, de los tutores; debiendo en estos dos últimos casos —
obtenerce la aprobación judícial, exceptuáse de tal requisi
to a los negros, mulatos y castas que no fueron oficiales —
de milicias.

Cabe mencionar que el matrimonio contraído sin li cencia, no producian afectos civiles entre los contrayentes ni en favor de los hijos.

For utro lado, con el fin de ivitar la coacción — que de alguna menera pudiera ejercer les autoridad-s coloni ales sobre las personas de los lugaren de su conpetencia, — en 1575, Felipe II dispuso una prohibición en los siguientes términos: Prohibimos y defenderemon, que sin nuestra li cencia particular, cômo en estos nuestros reinos se hacen, los virreyes, presidenter y cidares, alcardes del crimen y fiscales de nuestra audiencias de las Indias se pueden casar ni casen en sus distritos; y lo mismo prohibimos a sus hijos e hijas durante el tiempo que los padres nos sirven — en los dichos cargos, pena de que por el mismo caso queden sus plazas vacas, y desde luego los declaremos por tales, — para las proveer en otras personas que fueren en nuestra — voluntad."

#### 4. LA FAMILIA EN LA EFOCA CONTEMPORANIA.

Por cuanto a la época contemporânea se refiere, \_ recordemos que ésta, según Juan BRON, se inicia en 1789, — precisamente en la revolución francesa.

"El pensamiento cristiano dejó huellas profundas.pero con la revolución francesa en 1879 se dio un gran paso
atrás en materia familiar al quitarle al matrimonio su ca -

<sup>156.</sup> Cfr: CHAVEZ Asencio Manuel F. Op. cit. pág. 46.

rácter religioso y conceptuarlo como contrato, el cual se consideraba como simple manifestación del consentimiento y-se mina la principal fuente de la familie. MAZEAUO afirma ba cuando se ha concluido un contrato se es libre para po-nerle término por medio de un nuevo acuerdo, así cabe disol ver el matrmonio por voluntad común. El derecho revolucionario admite, pues el divorcio por mutuo consentimiento.

Asimismo, dice Manuel CHAVEZ Asencio, "fue este principio de libertad el que llevo a los revolucionarios a permitir la disolución del matrimonio; y el de igualdad, a distinguir que había una familia natural y una legítima.

For otro lado, no debemos olvidar que el Codigo de Napoleón fue el producto de la revolución francesa. este ordenamiento jurídico dice Julien BCMNACASE 159 "no tuvo nada de espfritu de moderación y cordura en el Derecho de familia, y la obre de la revolución francesa, respecto a la familia, no es precisamente de aquellos que la honran. V puede resumirse en una frase: La revolución no re concefa a la familia como una unidad orgánica al admitir su disclución..." En otra parte de su obra el autor en cita advierte que "... en el dominio de la familia existe una re ducción rigurosa y meramente matematica de los derechos absolutos del individuo. La familia, considerada en su naturaleza orgánica, cede su lugar en él, de una manera exclusiva al reinado anárgico de las pasiones individuales. anterior equivale decir que el derecho de la familia de la revolución, fue respecto del derecho sumamente entendido una de las negaciones más célebres de la historia."

<sup>157.</sup> Dfr: CHAVEZ Asencio Manuel F. Op. cit. pág. 34 158. Oc. cit. pág. 34

<sup>159.</sup> La Filosofia. del Codigo de Napoleón aplicada al Derecho de Familia Vol. II Trad. Juse f. Cajica Jr. Editori al Jose f. Cajica Jr. s.e. Febla Féxoco. 1979. pág. 108 y 109.
160. Op. cit. pág. 124.

Ahora bien, por cuanto a la integración, propiamente, de la familia contemporánia ha dicho Marcel FLARIC v Georges RIPERT 161 que: "en nuestros días, el padre pier de su autoridad sobre los descendientes cuando llegan a la mayoria de edad y lo abandonan para formar, a su vez, unanueva familia. Se llega así al grupo reducido que componela familia moderna, en el secundo sentido de la palabra. que va solo comprende al padre. la madre y los hijos o nie tos que habitan aún con ellos. Se considera que forman nueva familia los que se han separado, para vivir apartecon su mujer e hijos. Fuera de este requeño cruco, va no subsiste el lazo antiquo de la familia"...

Opinión semejante es sostenida por Jorge SANCHEZ al decir que "se ha mencionado que la familiase ha ido transformando en una familia conyugal restrin-ida; esto es, en la que padres e hijos son propia y exclusivamente quienes tienden a intecrar este crupo social que de las modificaciones refialadas en la descripción histórica de la familia, ha mantenida una serie de funcci ones..."

Por su carte Jean CAREENNIFS 163 considera que " la moderna evolución de la familia se señala por la restrincción, en cuento amplitud, del grupo familiar, debido a que se ha producido un trânsito del tipo de familia extensa a una modalidad reducida de la misma..."

Julien BONNECASE 164 al explicar el desarrollo -

<sup>161.</sup> Tratado Elemental de Derecho Civil. Tomo I. Vol. I ( Introdución, Familiar y Matrimonial ). trad, José M. CAJICA DAMACHO. Editorial CAJICA. S.A. s.e. Fuebla México 1960. pág. 346. 162. Op. cit. págs. 22 y 23.

<sup>163.</sup> Op. cit pág. 8 164. Elementos de Derecho Civil. Tomo I (Naciones preliminares, Persona y Familia ) Trad. José M. CADICA Jr. Editorial CADICA Jr. s.e. México. 1945 pág. 499.

histórico de la familia afirma que "la lev de la evoluciónha coerado en el dominio de la familia, como en todos los demás. Primeramente, se condujo, el círculo de la familia:por último, fue limitado, según el orden natural de las cosas, a los padres e hijos. En esta forma se ha reducido la vida de la familia a las relaciones entre ascendientes v descendientes, lo qual no significa que, aún en el terrenolegal, ya no constituyen los colaterales un elemento de la familia, pero forman únicomente, si podemos expresarnos así una zona de proteción de la familia, indispensable, podriamos añadir, no solamente en ciertos casos para la asisten cia de la familia, ante las inevitables desgracias de toda↔ existencia, sino tambi**é**n, esto en todo tiempo, para el mantenimiento de la coheción misma de la familia. Entendida en este sentido actual la familia, no se basta orgánicamente así misma: para alcanzar toda su vitalidad. necesita un con junto de simpatías constituido por los colaterales."

Nosotros estimamos, como lo hemos señalado en el capítulo procedente, que ectualmente la familia tiene la extención que la propia legislación establese, a través de los derechos y, obligaciones que concede o impone a los emiembros que la integran.

Por otro lado e independientemente de la extención que actualmente tenga la familia, "se suelen distinguirtres tipos de familia en atención a las fuentes de origen:

1. La familia legítima, que dimana de la unión sexuel y laprocreación dentro del matrimonio. 2. La familia natural, que tiene su origen en la unión sexual y la procreación fue
ra del matrimonio. 3. La familia adptiva, surjida de un ag
to jurídico por cuya virtud se asimila un individuo biologi
camente estraño, a un hijo engendrado dentro de la unión matrimonial."

<sup>165.</sup> Cfr. CARBONNIER Jean. Op. cit. pág. 8

A proposito de la fuente de origen en la familiadice Ramón SANCHEZ MEDAL 166 que " la familia natural, que
se funda en la unión de hecho de un hombre y una mujer, decaracter inestable y no conforme a las buenas costumbres y
que puede dar origen a relaciones jurídicas sólo con respec
to a los hijos provenientes de esa unón. " Y con relación
a la familia legítima, nos dice el autor en comento que "se
funda en la unión natural y legal de un hombre y una mujer de caracter estable y conforme a las buenas costumbres yque crea siempre relaciones jurídicas con respecto a los hijos provenientes de dicha unión."

De lo anterio, surge la necesidad de estudiar, aun cuando en forma somera, al matrimonio y a la unión extramatrimonial como fuente de la familia, a fin de estableser los efectos jurídicos que con relación a su intecración se establesen en nuestra legislación vigente. A la familia surgida del matrimonio suela denominárse por los autores como familia legitima y a la que se origina por uniones extramatrimoniales suelan llamarla familia natural o ilegitima. Esto sin que se considere como opinión nuestra.

## a). . MATRIMONIO.

Ramón SANCHEZ MEDAL afirma, que el matrimonio es "el fundamento de lafamilia legítima y que debe regirse siempre por normas jurídicas... imperativas, o sea de carac ter estatutario o institucional,... o bien otras normas co
nvencionales o constitucionales,... a saber: débito conyugel
sostenimiento económico del hogar, dirección y cuidado del
hogar, atención y educación de los hijos, administración delos bienes de estos, régimen de bienes y hasta duración delmismo matrimonio. "For ello mismo, conenta el autor en ci-

<sup>166.</sup> Op cit. pag. 93.

<sup>167.</sup> Cp. cit. pag. 94.

en lafamilia legítima por fundarse en una relación de derecho, no pueden separse por voluntad unilateral el hombre-o la mujer en virtud de que ambos los une un vínculo jurídico y, además, por haberse sometido a un estatuto jurídico que consagra la permanencia y la exclusividad del grupo para consagrarse a la voda y a la educación de los hijo con los cuales los dos consortes se encuentran, también, - vínculados y jurídicamente sin necesidad de ningun recono simiento ni del ejercicio de ninguna acción semejante.

For su porte FUIG PERA 168 considera que "cuando en el terreno jurídico se alude, a la familia, se hace refencia a la constituida a través de las nupcias, sin que ello implique desconocer los lazos de sangre derivados de relaciones extramatrimoniales, los cuales no articulana los miembros de una unidad total."

Fara HENRI, LEON y Jean MAZEAUD... 169 "no basto - la existencia de una colectividad entre padres e hijos para que haya familia, sino que son necesarias los caracteres de moralidad y estabilidad que permitan cumplir su misión social; la familia natural no es una agrupación merecedora de la protección jurídica..."

Ahora bien, no debe olvidarse, como lo anotan los autores, que "el matrimonio no es todavía la familia; y no se tiene derecho, so pretexto de que la familia no es sino que el desemvolvimiento del matrimonio, para extender a la familia el analisis que se hace del motrimonio. El matrimonio es la unión del hombre y de la mujer con miras a un fin común, que es precisamente el hijo. Pero, en verdad, la familia no comienza ( o, como familia, sino hasta el momento en que es educado el hijo. Desde ese momento, en efec-

<sup>168.</sup> Cfr: Cita de CHAVEZ Asencio Manuel F. Op. cit. pág. 221 169. Cp. cit. pág. 21

to, la familia ha cumplido su misión y el vínculo de familia se reduce al nexo del parentesco, que continua uni endo hosta la muerte, y más allá aún, a los padres y a los hijos."

For último, para Jean CARECKKIER 171 solo puedeestimarse como familia la constituída por el matrimonio.

For nuestra parte, consideramos que el matrimonio es un presupesto, ideal descella pero no necesario, para la constitución de la familia, dado que esto puede temer su origen, en general, en un hecho jurídico voluntariolícito de las personas; además, no puede considerarse de
la familia al matrimonio exclusivemente, pues este, institución jurídica tembién, tiene finalidades propias y disposiciones específicas; así mismo, el matrimonio por si
solo no da origen el parentesco necesario para la constición de la familia, pues entre los conyuces no existe paren
tesco alguno, y de afinidad no forman porte de la famillia, por no tener derechos y obligaciones.

. Podemos definir al matrimonio diciendo que es el acto Jurídico de naturaleza familiar, trilateral; cuyafinalidad es la de crear entre dos personas de distinto se
xo una comunidad de vida.

Se ha considerado al matrimonio, no solo como - acto jurídico, sino como estado jurídico y se dice, enton ces, que es la situación resultante de la celebración - del acto matrimonial; es la manera de ser de los que lo - contraen, quienes reciben el nombre de conyuces.

<sup>170.</sup> Idem. pág. 22

<sup>171.</sup> Cp. cit. pág. B

Creemos que el matrimonio es un acta jurídico, — porque precisamente es la manifestación de la voluntad delos pretendientes, con la intención de que se creen todas les consecuencies jurídicas con el carácter de conyuges trae consigo y que estan previstas en las normas jurídi cas aplicadas.

Este acto jurídico tiene el carácter familiar por que precisamente puede dar origen a una familia, y tiene por ende, un contenido efectivo, dado que éste se basa en tales contenidos.

For otro lado, estimamos que este acto jurídico tiene un coracter trilateral, es decir, que en su formaci - ôn intervienen tres voluntades:1 En efecto, bastan les voluntades de los que pretenden contraer matrimonio, sino que es indispensable la intervención de la voluntad del Estado emitida por el Juez del Registro Civil al hacer la decleración en el sentido de que los pretendientes han quedado unidos en matrimonio. ( Art. 102 C.C )

Se ha discutido si este acto jurídico tiene, carácter contractual y al respecto se afirma que el consentimiento, en los contratos, se forma con la Policitación—y la Aceptación, y tratandose del matrimonio su elemento volitivo se integra tento con la voluntad de los contrayentes como con la voluntad del Estado, por ello es rilateral. En cuanto esto mismo se ha considerado que el matrimonio es un acto de poder estatal 172 porque lo que constituye realmente el matrimonio es la declaración que efectua el Estado, de esta declaración las voluntades de los contrayentes vendrían a ser solo un supuesto previo, pero esta declaración da existencia al matrimonio.

<sup>172.</sup> Cfr: CICU Antonio, Op. cit. pags. 453 y ss.

Asimismo se ha dicho que el objeto en los contratos, precisamente el indirecto, se integra tento con la conducta debida ( Dar, hacer, o no hacer) como con la cosa el hecho y la abstención, y estos fitimos deben ser posibles física y jurídicamente; tratandose del matrimonio suobjeto es la constitución de una comunidad de vida que notiene un contenido escencialmente patrimonial, sino afectivo.

For otro lado debemos mencionar que el artículo-156 del Codigo Civil establece los impedimientos; para con traer matrimonio, por impedimiento metrimonial debemos entender, toda circunstancia de carácter legal que obstacul<u>i</u> za la celebración del matrimonio y en cuya presencia, deselebrarse este, podrá causar su nulidad.

De la difinición antérior se desprende que hay — dos tipos de impedimentos: Impedimentos dirimentes e impedimentos impedientos.

Se llaman Dirimentes los impedimentos que producen la nulidad del matrimonio, cuando éste se celebra en su presencia; son impedientes aquéllos que sin prodicir la nulidad del matrimonio lo hacen ilícito.

Tambien se ha dicho que hay impedimentos absolutos y relativos; los primeros impiden el matrimonio con cu quir persona; los segundos son aquellos que impiden la celebración del matrimonio con personas determinada.

Asimismo, existen los Dispensables y los no dispensables; los primeros son superables porque permitencelebrar el matrimonio, previs autorización de la autoridad copetente; los segundos son isuperables no se puedensalvar mediante alguna autorización. Asimismo, existen los Dispensables y los no India pensables; los primeros son superables porque permiten celebrar el matrimonio, previa autorización de la autoridad copetente; los segundos son insuperables no se pueden salvarmediante alguna autorización.

Debemos destacar que el establecimiento de impedimentos para contraer matrimonio se debe a razones de or - den moral, eugenésico pollitico-familiar.

Ahora bien, en cuanto a los impedimientos pre - vistos en los artículos 156, 157, 158 y 159 del Codigo Ci - vil creemos que pueden clasificarse de la siguiente manera:

Art. 156. son impedimientos para celebrar el contrato de matrimonio:

- I.- Dirimente, Absoluto, Dispensable, Politica-Familiar.
- II.- Dirimente, Absoluto, No dispensable, Politico-Familiar.
- III.- Dirimente, Relativo, No dispensable, ( dispensable in fine de la fración ) Orden eugenésico, Moral.
- IV.- Dirimente, Relativo No dispensable Orden Moral.
- V.- Dirimente, Relativo No dispensable Orden Moral.
- VI.- Dirimente, Relativo No dispensable Orden Moral.
- VII.- Dirimente, Relativo No dispensable folitica-Familiar.
- VIII.- Dirimente, Absoluto, No dispensable, Orden eugenésico.
- IX.- Dirimente, Absoluto, No dispensable, Orden eugenésico.
- X.- Dirimente, Absoluto, No dispensable, Politica-Familiar.

El artículo 157 establece un impedimento Dirimente, Relativo No Dispensable y Orden Moral.

El artículo 158 es Impediente, Absoluto, Ko Dispensable de Politica Familiar.

El artículo 159 se establece un Impedimento Impediente, Relativo, Dispensable y de Politica Familiar.

Ahora bien, una vez celebrado el matrimonio, pruduce un principal efecto: la aplicación de las normas Jurídicas institucionales que establecen derecho y obligaciones para los conyuges.

Estos derechos y obligaciones se clasifican desde tres puntos de virte, que son:

- En relación a los conyuges. Entre estos exis ten derechos y deberes recíprocos de:
- Respecto a los hijos. El efecto principal es la determinación de la familia metrimonial.
- 3) En cuanto a los bienes. La consecuencia fundamental consiste en determinar lo regimenes jurídicos a quese pueden someterse los bienes de los conyuges, siendo éstos la sociedad conyugal y la separación de los bienes, cuyos aspectos más relevantes son:

## A) SUCIEDAD CONYUGAL.

- a) Momento de constituirse. Art. 184.
- b) Forma de constitución. Art. 185 y 186.
- c) Contenido de las Capitulaciones. Art. 189.
- d) Dominio de los bienes afectos. Art. 194.
- e) Censación de los efectos de la sociedad. Art. 196

- f) Determinación de la Sociedad. Art. 197, 187, 188
- g) Liquidación de la Sociedad. Art. 203 y 204
  - B) SEPARACION DE BIENES.
- a) Momento de constituirse. Art. 207
- b) Forma de constitución. Art. 210
- c) Contenido de las capitulaciones. Art. 211
- d) Dominio de los bienes afectos. Art. 207
- e) Dispociciones complementarias. Art. 215, 216 y 218.

Debemos destacar que el matrimonio es una Institución Jurídica constituida por normas imperativas en las que la voluntad de los conyuges es irreverente para el es tablecimiento de derechos y obligaciones.

Consideramos que el matrimonio por si mismo no da origen a la familia, sino que es el presupuesto, no indis, - pensable para que se origine.

For otro lado debemos comentar que el matrmonio - puede disolverse por tres causas: Muerte de uno de los con- yuges, divorcio o nulidad; sin embargo, la familia no puede considerarse disuelta o extinguida por el simple hecho de haberse disuelto el vínculo matrimonial, sino que la misma subsiste a pesar de que uno de los conyuges felte; porque la familia es una institución independiente del matrimonio con fines propios, mismos que desbordan los fines matrimo - niales, por ser tracendentes a la persona de los conyuges: - A los hijos.

For ello, aún cuando el matrimonio quede disuelto la familia subsiste hasta que la misma alcanza sus fines - propios: Hasta que los hijos alcanzan la satisfacción de su necesidades ( materiales, educacionales y emocionales ) y -

salen del nucleo para formar una nueva femilia, renovândose con ello, los principios rectores que mantendrân saludebles a la sociedad y al Estado.

Si hemos afirmado que la familia no es el matrimo nio y que éste sólo es un presupuesto ideal no indispensable para que aquella exista; de tal suerte que a pesar de haber se disuelto el matrimonio la familia sigue subsistiendo, de bemos concluir necesariamente, que la familia puede tenercomo origen otras, relaciones distintas a las matrimonisles es decir, relaciones extramatrimoniales.

## b) UNION EXTRAMATRIMONIAL.

CCLIN, Capitant y Jullio de la MORANDIERE al serrecordados por CHAVEZ Asencio, afirma que "las relacio nes extramatrimoniales no den nacimiento a una verdadera fa
milia pero si a filiación o parentesco natural entre padre e hijo, y además con los descendientes legítimos de éste, lo cual en tal sentido puede hablerse de la familia natural

For su parte GUTRON FUENTEVILLA, al ser recordado por CHAVEZ Asencio, 174 y tretar lo relativo a la familia ile gftima, califica a ésto como " la no aregada a las disposiciones vigentes del derecho y que no reune los requisitosmarcados por la ley, se denominará familia ilegítima...para nosotros-dice el autor en cita-le familia ilegítima no existe, y el derecho de la familia debe encentrar una selución-jurídica para impedir los descriminaciones de los hijos, - producto de la unión libre y no matrimonio."

Ramón SANCHEZ MEDAL 175 afirma que " en la fami -

<sup>173.</sup> Or. cit. pág. 201.

<sup>174.</sup> Cp. cit. pág. 200.

<sup>175.</sup> Op. cit. págs. 93 y 94

lia natural, en virtud de que deriva sólo de una relaciónde hecho, el hombre y lamujar por no estar unidos bajo nin
gún vínculo jurídico, se separan por decisión unilateral irrestricta cuando quiere cualquiera de los dos, y además
jurídicamente pueden quedar vinculados uno o los dos con los hijos solo en caso de haber sido reconosidos éstos o a
virtud del ejercicio de una acción de investigación de la maternidad o de la paternidad, sin perjuicio de que la misma unión de hecho puede servir de presunción legal para el
ejercicio de tal acción."

Jean CARBONNICA estima que "de todas formas - la expresión "familia natural" solo puede utilizarse meta-foricamente puesto que, pese a la existencia, de una filiación natural, la unión libre dista de constituir una entidad jurídica comparable al matrimonio..."

En cembio BELLUSCIO, citado por CHAVEZ Asenció, nos dice "el ideal jurídico y ético es y ha sido ordinaria mente la organización de la familia sobre la base del matri monio; es decir, la familia legítima o matrimonial. Pero - ello no implica que la unión de hecho y la procreación fue ra del matrimonio no de lugar a la existencia de vínculos - que determinen también la existencia de una femilia ilegítima o extramatrimonial, sea cual fuera el criterio que se -, adopta para garantizar su ordenamiento frente a la legítima."

Los MAZEAUD opina que, "por descansar sobre - relaciones inmorales, el concubinato no debería crear ningún derecho a favor de quienes viven así; por el contrariolos terceros no deben sufrir nada de esa situación cuando,

<sup>176.</sup> Gp. cit. págs 8 y 9 177. Gp. cit. pág. 201.

<sup>178.</sup> Cp. cit. pág. 45

engañados por las aparencias, hayan creido tratar con personas casadas.

Nosotros consideramos que la família tiene como - fuente no solo el matrimonio, sino en general cualquier hecho jurídico voluntario lícito de las personas; en base acello, constituyen familias las madres solteras, las personos viudos que viven con sus hijos, las madres abandonadescon sus hijos, el concubinato obriamente las que han contra ido matrimonio, con la existencia del parentesco consanguineo entre los miembros.

Estimamos que la familia es una y el nacimiento o la constitución de ella es un aspecto que no debe cali - ficarla, que no deben contraponerse los conceptos de la familia legítima, e ilirítima la familia es una réalidad go ciológica con la unión de un hombre y una mujer que generan descendientes, de esta realidad parte el derecho para regular tanto los derechos como las obligaciones de susmiembros, tan es así que nuestro Derecho las ha equiparado, casi en forma absoluta independientemente del origen matrimonial o extramatrimonial de la familia.

En efecto, los hijos habidos dentro de un matrimonio y los extramatrimoniales, tienen derecho: a) llevarel apellido paterno de sus progenitores, o ambos apellidosedal que lo reconozca; b) ser alimentado por las personas que lo reconozcan, c) percibir la porción hereditaria quefija la ley ( art. 389 C.C. )

En cuanto a los padres se refieren, cuando éstos - estan unidos en matrimonio tienen obligación de darse alimento (art. 164); cuando viven en concubinato tembien tienen éste derecho los concubinos aún cundo únicamente en determinadas circunstencias (Art. 1635)

#### CAPITULO TERCERO

#### LA PERSONALIDAD JURIDICA Y'LA FAMILIA

Durante algunos eños en la doctrina se ha discutido aobre la naturaleza jurídica de la familia, es decir, qué es la familia en el marco jurídico, respondiéndose a traves de diferentes tendencias que ponen de relieve la dificultad para su determinación.

Entre las principales corrientes de opinión están aquellas que estiman que la familia es un organismo jurídico, otros consideran que la familia es una Institución y du rante el siglo pasado, principalmente, ha surjido una pustura que tiende a difundir la aptitud de la familia para poderle considerar como persona jurídica; opiniones que, como en la mayoría que se aportan en el campo del Derecho, tienen seguidores y críticos.

Antonio CICU 179 estima, que la familia es un orga nismo jurídico que ésta dado por las circunstancias de que entran los miembros de la familia no hay derechos individuales, sino vínculos recíprocos de independencia entre los esujetos y subordinación de todos ellos a un fin superior, con asignación de funciones que son ejercidas por aquellos de sus miembros a quienes la ley se lo confiere. Por ello mismo, no entenderán la esencia de la regulación jurídica de la familia quien desconociese en ella toda organización yexistencia de una voluntad familiar; como tal debe entenderse, la voluntad del jefe de familia en el círculo más restringido.

<sup>179.</sup> Cfr: Cp. cit. págs. 117 y ss.

For otro lado, comenta el autor indicado, en la -familia existe un estado de sujeción y sobordinación donde hay un poder que ejerce el padre, mismo que no es un poder libre, arbitrario, ni de uno ni de varios individuos; sino un poder organizado a un fin, y el investido de poder no es más que un llamado al ejercicio de una función.

Esta postura no ha tenido muchos seguidores.

José CASTAN TODEÑ. 180 considera que la importante es na crear en el individualismo jurídica en el error de reducir las relaciones de familia a relaciones individuales entre los miembros que la constituyen desconociendo el carácter de asociación natural y de fondo ético que tienen la familia cuyas relaciones no pueden ser regidas por críterios de interes individual ni de autonomía de la voluntod.

Cabe mencionar que la corrientes de opinión que + considera a la familia como institución ha adquirido una - gran importancia en la doctrina, sin embargo, éste es un con cepto difícil de precisar a pesar de que han intentado con cretarlo los sostenedores de la teoria de la institución . Con relación a esta postura nos remitimos a lo que hemos - comentado en el primer capítulo del presente trabajo.

Finalmente con relación a la tercera corriente - de opinión que estima a la familia como apta para conceder le personalidad jurídica solo mencionaremos, a reserva de - desarrollarlo durante todos estos capítulos, que surgen con el siglo pasado con las opiniones de SAVATIER en Francia y-las criticas que al mismo tiempo se hicieron por Jaen DASIN

For nuestra parte estimamos que para desentrañarla problematica de la personalidad jurídica de la femilia-

<sup>180.</sup> Cfr: Op. cit. págs. 33 y ss.

es indispensable que previamente tengamos los principios - básicos cobre la personalidad jurídica así como las doctrinas que explican de los antes colectivos para, finalmente estar en aptitud de concluir con relación a la familia como persona moral.

#### 1. PERSGNALIDAD JURIDICA.

Podemos decir que la personelidad jurídica es laaptitud para ser titular de derechos y obligaciones.

Alo personalidad jurídico tembien se le conoce con el término de "Capacidad Jurídica es decir, la idonedad para ser sujeto de derechos..."

Recordemos que durante el Derecho Romano no todos los seres humanos tenfan personalidad jurídica, es decir, no todos podían ser sujetos de derecho y obligaciones, sino so lo aquellos que tenfan ciertas cualidades que jurídicamente eran relevantes para ello, de tal suerte que " la doc trina romana de la capacidad se desenvolvia toda en torno al triple status de que la persona gozaba; el statu libertatis, el status civitatis y el status familiae, de los cua les los dos primeros constituían condiciones esenciales de la capacidad jurídica y el último daba lugar a la distinción de personas sui juris y personas alieni juris..."

De ahf que no todos tenfen personalidad jurídica principalmente los esclavos que eran considerados como co - sas propiedad de sus amos, inclusive podían ser vendidos a otros.

<sup>181.</sup> De RUCGIERO ROBERT. Cp. cit. pág. 339.

<sup>182.</sup> Idem. pág. 338.

Paulatinamente, conforme evolucionó la humanidad, se dió una nueva orientación al derecho, abandenado los principios que imperaron el derecho de Roma, otorgando a todos los seres humanos la capacidad de goce, o sea, la aptitud para ser titulares de derecho y obligaciones.

No debemos olvidar que en algunas legislaciones se establecen normas prohibitivas que, en opinión de ciertos au tores, constituyen restrinciones o la capacidad de goce pero sin que ésta, en forma absoluta, sea eliminada, "ésta limita ción poe extensa e intensa que sea, no llega nunca a aniquillar la capacidad jurídica, destruyendo la personalidad; la muerte civil que admitían algunas logislaciones enterioresha sido desterrada de nuestro Código.

"Distinta de la capacidad jurídica, cuyo concepto - coincide con el de la personalidad es la capacidad de obrar, la idoneidad del sujeto para realizar actos jurídicas y ejer cer sus derechos. Ya que si aquélla, por regla general, no - exige más que la existencia d- le persona, ésta exice una - efectiva capacidad de querer, que no todar las personas po - seen pudiendo carecer de ella, algunas por causas varias y múltiples, como la menor edad, la emfermedad..."

For otro lado, cuando se carece de capacidad de ajercicio ésta 'puede suplirse a través de la figura de la -Representación institución jurídica por virtud de la cual la -s personas capases y las carentes de opecidad de ejercicio realizan actos jurídicos válidods a través de otra plenamente capaz; por eso resulta importante comentar lo relativo a la reprecentación, misma que por su origen puede ser legal, voluntaria y oficiosa.

<sup>183.</sup> De RUGGIERO: Roberto. Ep. cit. pág. 339. 184. Idem. Algunos autores identifican a la capacidad de goce con el término de capacidad jurídica, siendo de que ésta es el gencro y aquélla la especie.

Llémese reprecentación legal a aquélla que tiene su crigen en un precento jurídico exclusivamente y opera -tanto para personas capaces como para las incapaces; para-el pricer caso nuestra legislación se refiere al albacea -quien es representante legal, no de la sucesión pues ésta - no tiene personalidad jurídica, sino de los herederos; además está la figura del síndico quien es reprecentante del -sacado a concuiso.

For quanto a la reprecentación legal de los incapaces se refiere, nuestra ligislación prevee que los menores de edad no emancipados tienen como reprecentanta legala las personos que sobre ellos ojercen la patria potestad. Cuando el incapaz es mayor de edad opera la tutela legítima es decir, que su pariente más próximo en grado sera su representante, legal de tal suerte que los padres son tutores legítimos de sus hijos incapaces; los hijos seran tutores de sus padres, prefiriendose a aquél que viva en compañía del pare o de la madre de cuyo caso se trate y los hermanos serán tutores legítimos de sus hermanos prefiriendose a los que lo sean por ambas líneas. No debe olvidarse que la tutela legítima tambien opera entre los conyuges, entre ellos no existe parentesco alguno.

Te llama reprecentación voluntaria aquella que - tiene su origen en la voluntad del reprecentado y del representante, a través del contrato de mandato, mismo que pue- de definirse como el acuerdo de voluntades entre una de las partes llamada mandante, quien encomienda la realización de actos jurídicos, a otra llamada mandatario, quien se - obliga a cuenta y nobre del mandante.

Con relación al mandato se han hecho una seriede clasificaciones, entre las más importantes resalta el mandato con reprecentación y el mandato sin reprecentación. En el primer caso el mandatario actúa a nombre y cuenta delmandate, de tal suerte que éste queda obligado frente a los terceros y a los efectos jurídicos incidirên sobre su esfera patrimonial; en el segundo caro, el mandatorio actua a cuento del mandate pero no e su nombre, de tal menera que ésta no esta obligado frente a los terceros, sino solo se ve obligado el mandatorio como si el negocio fuera propio, como si actuara a su propio combre.

Tambien se habla de mondatos generales y especieles; en el primer caso bactoró que se diga que se otorgon —
con todas las facultades generales y especiales que requieren claúsulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna; en el segundo caso, solo se otorgan para la realización de una o varios actos jurídicos espesificos.

Finalmente habla de mandatos para actos de dominio, para actos de administración, 165 y para pleitos y combranzas; para los primeros se les otorgan el mandatorio todas las facultades de dueño, para el segundo caso se le conceden las de administrar bienes y en el tercer caso se le otorgan sulo las facultades para comparecer en jucio. Y realizar los actos necesarios en el beneficio del mandate.

<sup>185.</sup> Para distinguir los efectos de dominio de los puramente de administración deben distinguierse las tres cleses de patrimonios donde pueden operar: Patrimonio de-Derecho común, es el de todo particular no comerciante su característica fundamental es su estabilidad, el mandatario para los actos de administración jamás podrá vender mingun bien, Patrimonio de explotación, es el de los comerciantes y se caracteríza porque los bienos, bajo el Imperio de la circulación, están destinados aser remplazados por otros más ventajosos, el mandatrio para actos de administración puede comprar y vender los bienes, Patrimorio de quidación, cuyos bienes están destinados para ser enrjenados y pagar a los acreeadores, esi el liquidador atorga mandato para actos de adminis etración el mandatario tendrá las facultades de vender elos bienes. Tár: URTIZ URQUIDI Raul. Derecho Civil. Editorial Porrúa. 2a ed. México. 1982. pág. 261.

Recibe el nombre de reprecentación oficiosa la gestión de negocios, que es un hecho jurídico voluntario lícito, realizado por una persona llamdo gestor de negocios tendiente a ejecutar actos en beneficios del dueño.

Con la gestión de negocios no solo se realizan actos jurídicos. Sino inclusive actos materiales para la conservación de los bienes del dueño, esto lo podemos desprender - del artículo 1897 del Código Civil.

Cabe mencionar que para explicar porque les conse - cuencias de los actos jurídicos realizados por el representan te inciden en la esfera jurídica del reprecentado,se han ela borado en la doctrina cuatro posturas principalmente, a sa ber: Teoría de la Ficción, Teofía del Nuncio, Teoría de la Co operación y Teoría de la sustitución real de la personalidad-del reprecentado por la del reprecentante.

La teoría de la ficción sostiene que "por virtud - de una ficción se reputa hecho por el reprecentado ( no - precente en el acto de la celebración ) lo realizado por el reprecentante. En otras palabras: se finge que los negocios - jurídicos son celebrados personalmente y con su propia volun tad por el reprecentado no obstante no estar precente en el acto de la celebración.

Con relación a esta teoría se ha dicho que la misma puede ser válidad con relación a la reprecentación voluntari pero no con respecto a la legal, pues el reprecentado carese de voluntad eficaz.

La teoría del unico estime que " el reprecentante no es sino un simple mensajero, un nuncio, que lleva la palabra del reprecentado. 187

<sup>186.</sup> ORTIZ URQUIDI Raul Cp. cit. pág. 262.

Se ha criticado esta postura diciendose que, el afirmar que el reprecentante es un mensajoro es simplemen te decir que no es tal, además de que deje sin explicar a
la reprecentación legal pues debe tomarse en cuenta que el
reprecentado carese de voluntad eficaz por ser incapaz.

For cuento a la teoría de la cooperación se refigire ha sostenido que "tanto el reprecentante como el reprecentado cooperan, con sus voluntades, a la formación del negocio, por lo que para detorminar la validez y el contenido de esto, hay que tomar en cuenta la voluntad del reprecentante solo en la parte en que no tiene instrucciones expresas, del reprecentado, y la voluntad de este en la parte en que haya dado tales instrucciones..."

Se puede criticar esta teoría pues no explica a - la reprecentación legal, ya que el reprecentada no puede - cooperar con su voluntad pues la miema esta limitada por - efecto de su incapacidad.

La teoría de la substitución real de la personalidad del reprecentante por la del reprecentado considera quees "la voluntad del reprecentante, substituyéndose a la del reprecentado, la que participa directamente en la for mación del contrato, que pruducira sus efectos en el patrimo
nio del reprecentado." 189

Con relación a esta teoría se ha dicho que es la mujor de todas desde el punto de vista doctrinal, aunque no es la aceptada por nuestro Códigos donde ha imperado la teoría de la ficción.

<sup>168.</sup> Idem. pág. 263.

<sup>189.</sup> Cfr: CATIZ URQUIDI Raul. Cp. cit. pag. 263.

#### 2.- CONCEPTO DE PERSONA.

En Roma los jurisconsultos nunca expresaron for melmente la idea de personalidad. "Esta expresión solose encuentra en Florentino, uno de los más recientes entrelos jurisconsultos del Digesto... los jurisconsultos más antiguos no se servían de la palabra "persona", sino solomente de las expresiones "collegium", corpus, universitas". 190

Juaquín ESCRICHE 191 considera que: "Persona. En - derecho, no es lo mismo persona que hombre: Hombre es todoser humano considerado sin respecto alguno a los derechos - que la ley le gorantiza o le niega... Fersona es el hombre considerado segun el estado que goza y que le produce cier - tos derecho y deberes..."

Por ello mismo, dice el autor en cita, "entre los Romanos que habían consagrado la esclavitud, era exacta la -distinción; pues el esclavo, despojado de tpda especie de de recho, no era realmente persona, sino solamente hombre, serhumano, y aun nada más que cosa, que podía comprarse y ven -darse como un mueble...las personas son el primer objeto del derecho, porque toda ley-se ha establecido por causa de ella

For su parte HEGEL, al ser recordado por HANS KELSEN,

considera que "la esencia de la personalidad se en cuentra en la libre voluntad. La universalidad de esta vo luntad libre para sf es la relación formal autoconsiente y simple, aunque carente de contenido, a su propia particulalaridad en esa medida, el sujeto es persona. En la personali
dad encontramos que yo me sé... como el infinito, el univer-

<sup>190.</sup>Planiol MARCEL y Georges RIPERT. Op. cit. págs. 436 y 437.

<sup>191.</sup>Cp. eit. påg. 1346

<sup>192.</sup>Idem.

<sup>193.</sup> Teoría pura del Derecho. Editorial UNAM. 1a ed. Néxico. 1979. pág. 181.

sal y el libre... La persone tiene que dar a su libertad una esfera externa, para poder ser como idea... esta esfera externa es la propiedad..."

HANS KELSIN 194 se pregunta " ¿ En que consiste la situación objetiva que la teotía tradicional caracteriza diciendo que el orden jurídico confiere al hombre, o a ciertos hombres, personalidad jurídica, la calidad de persona? En no otra cosa sinó en que el orden jurídico impone obligaciones y otorga derechos a los hombres. " Ger persona o te ner personalidad furídica " es idéntica a tener oblicaciones jurídicas y derechos subjetivos. La persona, como " corta dor " de obligaciones jurídicar y derechos subjetivos, no es, por cierto, alco distinto de esas obligaciones y derechos como cuvo portador es reprecentado... La persona física o ju rídica que "tiene", como su portador, obligaciones jurídicas v derechos subjetivos. es esa oblicaciones v derechos subjetivos; es un conjunto de lobligaciones jurídicos y derecho subjetivos, cuya unidad se expresa metaforicamente en el con cepto de persona. La persona no es más que la personafica ción de esa unidad."

Ahora bien, se distinguen en la doctrina dos clase de personas: las físicas y las morales, mismas que tienen - principios diversos que sustentan su existencia, por tal-razón es necesario comentarlas, en forma breve y de manera-separada con el fin de no incurrir en confuciones.

## a) CONCEPTO DE PERSONA FISICA.

Hemos vista con antelación que se define el concepto de persona como el"portador" de derechos subjetivos y obligaciones jurídicas, donde "portador" puede ser no soloel hombre, sino tambien otros entes.

Pues bien, se ha dicha que "...si el hambre es el-

<sup>194.</sup> Cp. cit. págs. 182 y 183.

hombre es el portador de los derechos y obligaciones que in teresan, se habla de una persona fisica; si son esos otrosentes los portadores de los derechos y obligaciones jurídicas en cuentión, se habla de personas jurídicas. Se contrapone esí la persona física, como una persona "natural", a la persona jurídica, que seria unapersonolidad "ertificial" construida por la conciencia del derecho como "real". Por cierto que existen tentativas de demostrar que la persona jurídica tambien es "real". Pero esas tentativas sontento más inutiles cuando un analisia más minucicioso demues tra que tambien la llamada persona física es una constitución artificial de la ciencia del derecho; que la persona física sólo es una persona jurídica."

For otro lado, debemos tomar en cuenta que los derechos y obligaciones tienen como contenido conductas huma
nas, solo mediante estas puede ejarcerse el derecho, cumplir
la obligación a inclumplirla, "de ahí que no puede ser la
referencia a un hombre la caracteristicas distintiva entre la persona física o natural y lapersona jurídica o artificial... la persona física no es el hombre que tiene derecho
y obligaciones, sino la unidad de derechos y obligaciones cuyo contenido es el comportamiento de un hombre."

En consecuencia, podemos concluir que "la demomina da persona fisica es, por tanto, no un hombre, sino la unidad personificada de las normas jurídicas que obligan y facultan a uno y al mismo hombre. No se trata de una realidad natural, sino de una constitución jurídica creada por la ciencia del derecho; de un consepto auxiliar para la exposición de hechos jurídicos relevantes. En este sentido, la denomida persona física es unapersona jurídica."

<sup>195.</sup> HANS KELSEY. Op. cit. rag. 182.

<sup>195.</sup> HANG KELSEN, Cp. cit. pågs. 183 y 184. 197. Idem. påg. 184.

Tratandose de esta clase de persone, establece el artículo 22 del Codigo Civil. La capacidad jurídica se adqui ere con el nacimiento y se pierde con la muerte; pero desde el momento en que es concebido entra bajo la proteción dela ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el precedente Código.

A propósito del nacimiento, el Ordenamiento citado dispone en el artículo 337 que: fara los efectos legales sólo se reputa nacido el feto que, desprendido enteramente - del seno materno, vive veinticuatro horas o es presentado - vivo al Regristro Civil.

En esta orden de ideas, se concluye que para — adquirir personalidad jurídica es necesario que el individuo exista <sup>198</sup> y para ello se exigen, a nuestro modo de ver, tres requisitos que se desprenden de los artículos trancriptos.

a) El nacimiento, sólo atraves del nacimiento se - requiere la personalidad jurídica, y se entiende nacido el - individuo que se desprende del seno materno, "ya sea desprendimiento causado natural o artificialmente por medios quirur gicos. Antes del nacimiento el producto del cuerpo humano no- es aún persona, sino a parte de las viceras maternas. Sin - embargo, por la esperanza de que nazca, es tomado en consideración por el deracho, en el cual la consede una particular-protección y la reserva sus derechos, haciendo retrotraer su existencia, si naca, al momento de la concepción..."

En efecto, notemos que según el artículo 22 del -Código Civil, el individuo que es consevido entre bajo la -protección de la ley, inclusive se le tiene por nacido para
los efectos declarados por el mismo Código; y estos efectos -se dan en las donaciones y en naterial de sucesión.

<sup>199.</sup> De RUGGIERO Roberto. Op. cit. pág. 340

b) La vida. " Al desprendimiento del claustro materno, debe seguir la vida independiente del feto; no es persona quien nace muerto, y cuando esto sucede caen por su base todas las medidas de protección, dadas para el naciturus..."

En efecto, el artículo 337 de nuestro Código Ci - vil exige, como una hipótesis para que se adquiera la personalidad jurídica, que el individuo sea precentado vivo al Registro Civil, lo cual se asentara en el acta correspondien te. (art. 58)

c) La vitalidad. " se entiende por tal la aptitud del niño para continiar viviendo fuera del seno materno. Es te requisito que se exige para la axistencia de la persona... y que acertadamente otras legislaciones...no exigen, no pue de ser comprobado sino con la ayuda de la ciencia médica..."

For cuanto a nuestea legislación se refiere, creemos que el artículo 337 si exige, como una hipotesis para - adquirir la personalidad jurídica, un requisito de vitalidad y que estriba en que el individuo viva 24 horas, es decir, - si muere antes de las 24 horas de nacido y no fue presentado vivo al registro civil no se le reputará nacido, y en consecuencia no habrá adquirido la personalidad jurídica.

a) Edad. El ejercicio de los derechos o cumplimien to de las obligaciones, para hacerlo por si mismo, se supedi ta a "la conciencia que la persona debe tener de los actos - jurídicos y de la importancia de sus efectos, exige que sea establecido un termino antes de transcurrido, en el cual a-la inmadurez de la mente correspondiente una incapacidad decebrar." 202

<sup>200.</sup> De RUGGIERO Robert. Cp. cit. pág. 341. 201. Idem pág. 342.

<sup>202.</sup> De RUGGIERO Roberto. Op. cit. pag. 343.

Esta conciencia de los efectos y de alcance de los actos jurídicos celebrados, conforme el artículo 647 del Cg digo Civil, supone que se adquiere con la mayoria de edad el disponer que: El mayor de edad dispone libremente de supersona y de sus bienes; entendiendose que la mayor edad comienza a los disciocho años cumplidos ( art. 646 ); luego en tonces el menor de edad tiene incapacidad para disponer desu persona y bienes, por tente carece de capacidad de ejercicio ( art. 450 fracción I )

Cabe mencionar que conforme a nuestra legislación por regla general, los menores tienen incapacidad de ejercicio, sin embargo, existen algunos casos excepcionales dondese les concede cierta aptitud para disponer de sus bienes; tales son los casos de los emancipados quienes pueden disponer de sus bienes muebles, pero requirirón de autorización judicial para la enajenación o gravámen de bienes inmuebles y de un tutor para negocios judiciales ( art. 643 )

Otro caso excepcional estriba en que los bienes — que el hijo, sujeto a patria potestad, adquiera por su trabajo le pertenecen en propiedad, administración. (art. 428-fracción I y 429)

For otro lado, se habla de los atributos de -los atributos de la personalidad, es decir, el conjunto de -cualidades comunes a todas las personas, que son por reglainmutables.

Con relación al tema que tratamos, se ha dicho que los atributos de las personas físicas son :<sup>203</sup>

<sup>203.</sup> Cfr: RGJINA VILLEGAT Refeel. Derecho Civil Rexicano. Tomo I ( Introdución y Fersonas ). Editorial Forrúa. 4a. ed. Réxico. 1982. pág. 423 y ss.

1.- Nombre. Es la palabra o conjunto de pala bras que individualizan e identifican a la persona para laimputación de derechos y deberes jurídicos.

El nombre se forma con el nombre propio, con el apellido paterno del padre y con el apellido paterno del padre.

Tratândose de hijos nacidos fuera de matrimo nio, su nombre se formará con uno o ambos apellidos de quien lo reconozca. ( art. 58 in fine ). Para que figure el nombre del padre deberá éste solicitarlo por sí o por apoderado especial ( art. 60 ), pero la madre no tiene derecho de dejar de reconocer a su hijo y tiene obligación de quesu nombre figure en el acta respectiva ( art 60 )

Tratândose de hijos nacidos de matrimonio - se asentarán los nombres de los padres ( art. 59 )

En caso de que el hijo lo sea de padres desconocidos (expósito) el juez del Regitro Civil le pondréa su arbitrio nombre y apellidos, haciendo constar la circunstancia. (art. 58)

Por lo que se refiere a los hijos adoptivos el adptante podrá darle su nombre y sus apellidos. ( art-395 in fine )

Con relación a la naturaleza jurídica del nombre, la doctrina más dominante estima que es un derechode la personalidad.

2.- Domicilio. Podemos decir que el domicilio es el lugar en el que el ordenamiento jurídico tiene por presente a una persona para el ejercicio de sus derechos y el - el cumplimiento de sus obligaciones.

Se puede mencionar diferentes clases de -domicilio como son: Domicilio de derecho comun; voluntario, legal y convencional.

- 3.- Estado Civil. Es la posición que guarda el individuo con relación a su nucleo familir.
- 4.- Capacidad. Es la aptitud de ser titulares de derechos y sujeto de obligaciones.
- 5.- Fatrimonio. Es el conjunto de bienes, de rechos obligaciones que tiene una persona, que son suscep tibles de valoración económica y que constituyen una universalidad de derecho.

fara el estudio del patrimonio se han elaborado una serie de doctrinas de entre las que destacan principalmente dos: Fatrimonio afectación y patrimonio personali dad.

6.- Nacionalidad. Es el vínculo jurídico que une al individuo con su Estado.

Fara la determinación de la nacionalidad del individuo se han empleado dos criterios: Ius Soli y el lus - Sanguinis.

Para el primer criterio se estima que el sujeto tiene la nacionalidad del Estado en cuyo territorio naca; para el segundo criterio se considera que el individuo adquiere la nacionalidad que tirne sus padres.

La nacionalidad puede ser de origen (en base a los criterios mencionados) o adquirida a traves de la naty ralización, misha que puede ser ordinaria o priviliciada.

## b) CONCEPTO DE PERSONA MORAL.

Se ha dicho que muchos intereses no son solamente del individuo, que importan a un conjunto de hombres, mismos que sólo pueden satisfecerlos en forma unida, con cooperación ordenada y duradera de esa pluralidad.

"Cuando una necesidad humano, un fin de caracter - permanente o duradero que no puede conseguirse fácilmente - con las fuerzas y actividades de uno solo, determina a vari- os a unirse y cooperar o impulsar a alguien a destinar para- su realización de modo permanente un conjunto de bienes, se origina con la intervención del Estado un nuevo sujeto de de rechos que, como la persona fisica, resulta centro de una se rie de relaciones jurídicas."

A este nuevo sujeto de derechos se le conoce no -solo con el nombre de persona moral, sino con las denomina -ciones de personas jurídicas, personas ficticias, abstractas, incorporales, colectivas o sociales, <sup>205</sup> inclisive con la denominación de persona civil."

Con el nombre de personas jurídicas, nos dice Jose CASTAN TOBELAS, 207 " se distinguen de aquellas entidades for madas para la realización de los fines colectivos y durables de los hombres, a las que el Derecho objetivo reconoce capa cidad para derechos y obligaciones."

Por su parte Roberto de RUGGIERO nos dice que,-

<sup>204.</sup> De RUGGIERO Roberto, Cp. cit. pág 433. 205. Cfr. CASTAN TODENAS José. Derecho Civil Español Común y Floral. Tomo II. (Fersonas). Editorial Reus.

s.r. Madrid España. 1976. pág. 301 y sa. 206. Cfr: FLAMICL MARCEL. Tratado Elemental de Derecho Civil Tomo I. Vol. III. ( Bienes ). Trad. José M. CaJICA Jr. Editorial CaJICA. s.e. México. 1983. pág. 437

<sup>207.</sup> Cp. cit. pags. 382, 383 y 384.

<sup>208.</sup> Cp. cit. pag. 433.

"persona jurídica puede ser, pues, definida como toda unidad orgânica resultante de una colectividad orgânizada de personas o de un conjunto de bienes y a los que, para la conse - cuencia de un fin secial durable y permanente, es reconosida por el Estado una capacidad de derechos patrimoniales."

MARGEL FLAMIOL y Georget RIFERT 205 consideran que "...Bajo el nombre de "personas civiles" debemos entender - la existencia de bienes colectivos de masa distintas, posefdas por grupos de hombres más o menos numerosus y sustraf - dos al regimen de la propiedad individual..."

En cambio HAMS KELSER al ser recordado por Rafael ROJINA VILLEGAS  $^{210}$  estima que la personalidad jurídica, como creación del derecho, tiene tres aceptaciones.

1 Es la personificación de un sistema jurídico - parcial o total. Quando el orden jurídico estatal impone - obligaciones o estatuye derechos, que serán entendidos como propios de la asociación; cuando se habla de las obligaciones y derechos de una asociación, sólo puede tratarse de obligaciones cuyo cumplimiento o violación, y de derechos cuyo ejercicio se efectúa a través del comportemiento de individuos pertenecientes e la asociación. Y cuando se atribu - yen a ellas esa obligaciones y derechos, son esos individu - os en su calidad de organos de la misma, los que deben cum plir o violar les obligaciones en cuestión, o ejercer los de rechos referidos. De ahí que sea el orden jurídico estatal, cuando impone obligaciones a una sociedad, o se le otorganderechos, al que determina únicamente el elemento material - de la conducta que es contenido de la obligación e del dere-

<sup>209.</sup> Cp. cit. pág. 441

<sup>210.</sup> Derecho Civil Mexicano. Tomo I. ( Introducción y Personas ). Editorial Porrús. 4a ed. Mexico. 1982. pág. 123.

cho, dejando la determinación del elemento personal, es de cir, del hombre que cumplira la obligación o ejercerá el derecho, al estatuto, de suerte que la relación entre el orden
jurídico estatal y la persona jurídico que él obliga o facul
ta, es la relación entre dos ordenes jurícos: uno total y otro parcial.

- 2 Es el centro común de imputación de actos jurídicus, para crear un ente que reprecenta idealmente ese cen tro 'al cual se imputen los actos.
- 3 Es el centro común de imputación de derechos y deberes súbjetivos.

Por tal motivo, las tres acepciones que da KELSENconsiden y se pueden resumir diciendo que la persona jurídica colectiva se presenta como un centro ideal de imputaciónde normas, facultades y deberes, relacionados con la conducta de un conjunto de hombres.

Ahora bien, para le explicación de le personalidad jurídica de los entes colectivos se han elavorado una serie-abundante de doctrinas, de entre las cuales resultan por su-importancia las siguientes:

# A.- TEORIA DE LA FICCION.

Parte esta doctrina de la idea de que solo el hombre puede ser sujeto de derechos, porque fuera de la persona física no existen en realidad otros entes capaces; por ello, toda asociación no es más que una suma de individuos entre los que median determinadas relaciones, pero que carece de -

<sup>211.</sup> Cfr: CASTAN TOBERAS José Op. cit. pág. 389; De RUGGIERO Roberto. Cp. cit. pág. 433 y Enneccerus Lodwig, Theodor Kipp y Martin WDLFF. Tratado de Derecho Civil. Tomo I (Farte General). Editorial BOSCH. s.e. Barcelona.s.a pág. 434 y ss.

aquella unidad espiritual y corporal que caracteriza a la persona. El derecho necesita que esos grupos tengra organos
unitarios para ejercer los derechos y deberes, que exigen sus intereses comunes, y para ello les otorgo la caracidad jurídica; así, las personas jurídicas son producto de una fi
cción de la ley ( Savigny ) o, si se quiera, de una creación legal ( Fuchta ).

Esta teoria de la Ficción se ha dividido en dos tendencias que parten de la misma base pero que llegen a con
secuencias diversas: Teoria de la Ficción legal, cuya su explicación está en líneas anteriores y Teoria de la ficción doctrinal, ésta rechaza la idea de la ficción legal, negando
en definitiva a lapersona jurídica toda sustancionalidad real o ficticia, toda existencia natural o legal, por ello le
han llamado como negativas de la personalidad jurídica, pues
acuden a diversos aspectos para explicar la situación jurídica
ca de los bienes que forman su patrimonio y de los derechos
que han de ser ejercitados por sus reprecentantes; de estastendencias destacan las de los derechos sin sujeto ( UINDSCHEID y BRINZ ), la del sujeto colectividad ( THERING ) y la de la propiedad colectiva.

a) Teoria de los derechos sin sujeto<sup>212</sup>o de los patrimonios sin dueño o de afectación, WINDTCHTID afirma que - los derechos de la persona jurídica en realidad no tienen sujeto, pues el derecho solo es una facultad impersonal del - querer.

BRINZ, por su parte, considera que el sujeto de los derechos no ha de ser necesariamente un ser humano, puede ser lo tambien un fin y la realización de este fin o destino cu alquiera puede exigir lo afectación de un patrimonio.

<sup>112.</sup> Ofr: CASTAN TOBELAS José. Cp. cit. pág. 390.

Por ello, comenta BRINZ, existen dos claes de patrimonios: Aquél que pertenece a un sijeto individual que se llama patrimonio de persona y aquél que, careciendo de titular o sujeto humano, se atrubuye a un fin o destino y puede llamarse patrimonio de afectación o patrimonio de fin.

b) Toria individualista o del sujeto colectividad. Tiene su base en algunas ideas de IHERING, sostiene que el - verdadero sujeto de los derechos colectivos son todos y cada uno de los destinarios, o sea, los miembros de la asociación y las personas beneficiadas ( según sea asociación o fun - dación ).

Esta postura en realidad confunde al goce y la -pertenencia del derecho, 214 inclusive existen fundaciones - sin destinarios ( sufragios, de cosas para lamparas votivas ), o bien, las establecidas a favor de la humanidad - ( fundación Nobel )

c) Teoria de la propiedad colectiva. 215 Es sosteni da por Marcel FLANIOL y Georges RIFERT, estimando que la - idea de personalidad jurídica no es más que una concepción-superficial y falsa que encubre una antigua forma de propiedad ( la propiedad colectiva ) que ha subsistido hasta nuestros días y que no debe confundirse con la propiedad indivisa o condominio ordinario. La propiedad indivisa no es más que una variedad de la propiedad individual, con confusión-material ( pero pasajera y accidental ) de partes; mientrasque en la propiedad colectiva no hay partes individuales, si no una afectación de la cosa toda a la utilidad general. No hay pues, necesidad de crear un ser imaginario para explicar

<sup>213.</sup> Cfr: CASTAN TOBSMAS José. Op. cit. pág. 391

<sup>214.</sup> Cfr: De RUGGIERO Roberto. Up. cit. pág. 435 215. Cfr: Tratado Elemental de Derecho Civil. Tomo I. Vol.III ( Biones ) trad. José fr. CAJICA Jr. Editoriel CAJICA. 5.A. s. ed. México. 1983. pág. 434 y ss.

lo que no es más que un estado particular de la propiedad.

Se ha criticado esta tendencia 216 porque desnatura liza el concepto mismo de la asociación, al no ver en ellamás que sus bienes, precindiendo por completo de la finalidad a la que se encuentran subordinados como simples medios.

## B.- TEURIAS REALISTAS 217

Estas tendencias surgen como una rescrión en cun tra de las corrientes de la ficción; se caracterizan principalmente por rechazar toda ficción legal o doctrinal, abando
nando el principio de que solo el hombre es persona, afirma
ndo que los corporaciones y fundaciones reunen las condiciones necesarias para funcionar en el ómbito jurídica, éstas se encuentran las siguientes orientaciones:

- a) Biológia u organista pura. Esta postura ve en las sociedades verdaderos organismos, análogos al del ser hu
  mano, con sus cálulas ( los individuos ), su cerebro, su apa
  rato circulatorio, etc; ha sido definida por varios sociá logos, pero su exito ha sido poco durable.
- b) Psicológia o idealista pura. Esta postura parte de la bace de que el derecho subjetivo es un poder reconosido a una voluntad por el Derecho objetivo; por ello, la clave del problema estriba en demostrar la existencia de una voluntad colectiva distinta de las voluntades de los individuos que la componen; a ésta se le ha llemado teoría de la voluntad, que explica la naturaleza de las personas morales por la conjunción de los elementos: el fin común y la volun

<sup>216.</sup> CASTAN TOBERAS José Op. cit. pfg. 391. 217. Ofr: Enneccerus LUDUIG, Teodor RIPP y Martin MOLFF. Op. cit. págs 434, 435 y ss. CASTAN TOBERAS José. Op. cit. págs 391 y ss. De RUGGIERO Roberto. Op. cit. pág. 434 y ss.

tad reflexiva de formar una verdadera unidad.

Es decir, cuando muchos se unen orgânicamente seconstituye un ser real nuevo formado por todos los miembros
del grupo. Al unirse varios individuos con un mismo propósi
to se opera una función de todas las voluntades , y como el
verdadero sujeto del derecho es la voluntad, al surgir unanueva voluntad resulta una nueva persona jurídica. (Zitel mann).

En las corporaciones esta voluntad nace de la f<u>n</u> tima compenetración de las voluntades individuales; en las fundaciones la voluntad es la misma de aquél que ha dado — los bienes un distinto, asumiendo carácter independiente.

Se ha criticado esta tendencia en el sentido deque no es posible desvincular la voluntad de las otras facultades del espíritu; ni separarla de su sustrato real y necesario: la persona humano en que se produce y encarna.

c) Orgânica o dela realidad psicofísica. Es una -orientación que retorna algunos principios de las dos posturas anteriores; se concibe a la persona moral no como exclusivamente biológico ni psiquico, sino compuesto: psicofísico.

OHO GIERKE es su principal sostenedor y estima que la corporación y la fundación están formadas por seres humanos reunidos y organizados para la consecución de fines que traspasan la enfera de los intereses individuales median te una común y única fuerza de volunted y de acción. Este or ganismo se encuentra dotado de capacidad propia de querer, y de obrar que sirve de base y fundamento natural a su personalidad jurídica.

Se ha dichó que estas opiniones edolecen de los mismos errores que las que le han servido de bace.

d) Orgánica de matiz finalista. Es la sustenida por ENNECCERUS LUCUIG 218 quien pretende reunir lo más destacado de la doctrina del patrimonio pera un fin ( de GRIKZ)
y de la orgánica ( de GIERUS ), y que ha construido una ten
dencia que denomina Teoría de la persunificación del fin.

Las personas jurídicas, nos dice el autor en commento, no son otra cosa que organizaciones (uniones, o intituciones) para el logro de determinados fines. El sujeto en la corporación es le unión de disubros para el fin común en la fundación, la institución para el fin determinado. Estas organizaciones no son seres vivos, no tiene voluntad natural; pero en ellas las voluntades humanas reunidas y las fuerzas humanas unificadas operan en una cierta dirección de terminada por el fin de la organización.

Se ha criticado <sup>219</sup> esta postura diciendo que resucita en cierto sentido, el antiguo punto de vista de la fi - cción.

e) Formalista o de la realidad jurídica. Es sostenida por FERRARA quien parte de la bace de que la personalidad es un producto del orden jurídico, deduce que la esencia de la persona jurídica no recide en ser un ente en sí, sino una forma jurídica, una vestidura con las que ciertosquepos de hombres se presentan en la vida del Derecho.

Esa forma jurídica no es una invensión de la ley, ni un simple procedimiento técnico, al modo como lo concebía IHERING, sino la tradución jurídica de un fenémeno empírico.

<sup>218.</sup> Cfr: Op. cit. påg. 437. 219. Cfr: CASTAN TUBEDAS José Op. cit. påg. 395.

El Derecho no hace sino traducir en términos jurídicos lo que existe ya en la concepción práctica social. La funcción del derecho, como en todo es normativa: no hace sino acoger una idea ya elaborada en la vida social.

Se ha dicho que esta doctrina solo alude el proble ma sin resolverlo.

f) En la doctrina francesa, BONNECASE ha logrado - perfilar una tesis de tipo realista de las personas jurídicas y ermoniza algunos puntos de vista expuestos por las anteriores como son: el del interés, el de la voluntad y elde la organización.

La personalidad moral supone la existencia de un interés colectivo, por oposición a la personalidad física,que es la expresión del conjunto de los intereses inherentes
a cada individuo, imponiéndose a la proteción del derecho.

La personalidad moral necesita la existencia de un organismo destinado a concertar los esfuerzos de los asocia dos o la utilización de los bienes comunes con respecto a la realización del fin que demanda el interés colectivo en jue do en cada caso.

La personalidad moral lleva consign, de parte de sus miembros o de sus beneficiarios, la conciencia real, supuesta o impuesta, del interés colectivo en juego y del realizado o a realizar en función de este interes; no puede concebirse la personalidad moral más que bajo la condición, por parte de sus miembros o de sus organos, de una clara visión, de la razon de ser del grupo o de la fundación; pero esta visión puede ser, y lo es de hecho, ya real, ya simplemente presunta, o ya, en fin, impuesta.

El reconocimiento de la personalidad moral se impone científica y racionalmente desde que un grupo o unaobra revista una individualidad social sufucientemente caracterizada.

La noción de persona moral es una e idéntica con la noción de sujeto de derecho. En consecuencia, una taba zón indisoluble entre la noción de persona moral y la no cción de persona física.

Nosotros estimamos que la unidad compuesta de va - rias personas no produce, propiamente, un nuevo ser sustancial, pero sí un nuevo modo de ser real, una nueva forma de existencia, a la que el orden jurídico le atribuye derechos y la impone obligaciones que pueden ser ejercitados y - cumplidas, segun el caso, en atención al fin igual que ello persiguen y cuya acción se unifica para su logro.

Por ello, la persona moral creemos que es una relación de unión de los derechos y deberes en atención al fin común que persiguen los individuos y que solo podrán ejercitarse por la acción conjunta de los mismos, con la partipación de cada uno de ellos, que por su parte le incumbe.

Creemos que no se forma un ser substancial pues no tiene materialidad propia, no existe un sustrato físico de tal manera que las personas jurídiras ( morales ) actúan a trvés de los organos que las reprecentan y esto implica — un nuevo modo de ser, una nueva existencia jurídica; y tan reales que en forma inmediata se ejercitan los derechos — de la persona moral.

#### 3.- LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LA FAMILIA.

Durante el siglo pasado surgió una fuerte tenden cia a considerar a la familia como apta para concederle per
sonalidad juríco, es decir, para estimerla como una personamoral, y como centro de imputación normativa, de derecho y deberes jurídicos.

Estas tendencias, encuentra postura contrarias que ponen de relieve su ineficacia o al menos, las dificencias — que motivan un reanalisis para consolidar sus principios y — direcciones.

Pues bien, como mas adelante lo, analizaremos, esta corriente surje con las ideas aportadas por Rene SAVA -TIER en Francia quien encuentra como primer opositor a susprincipios las opiniones de Jean DABIN; sin embargo, existe algunas legislaciones, inclisive nacionales, que adoptando las ideas de SAVATIER le conceden personalidad jurídica a la familia.

Dentro de la justificación filósofica para estimar a la familia como persona moral se ha pretendido crear una - "tercera teoría de las personas morales", si así se nos permite llamarla y es la teoría de los grupos con personalidad jurídica, mismo que al tener ciertas características se les estima dignos de ser centros de imputación normativa.

La problematica de la personalidad jurídica de lafamilio no resulta sencilla de resolverse, sobre todo en cuanto a las concecuencias jurídicas que originaría, y a losefectos que en su organización pudiere tener, pero que ladoctrina ha pretendido amortiguar a través de sus explicaciónes. Sin abundar, por ahora, sobre el particular, creemos saludable para nuestra exposición hacer referencia a la Teorfa de los grupos con personalidad jurídica y poder determinar si la familia llena las condiciones exigidas por la -referida postura.

#### a) TEORIA DE LOS GRUPOS.

Esta teoría de la personalidad jurídica fue desarrollada en las jornadas Italiano- Francesas de la Asocia ción HENRI Capitant a principios de este siglo.

En forma somera, pero con claridad, esta teoría fue expuesta por el maestro José Ma. Chaich Jr. 220 durante su intervención en el Frimer Congreso Mundial sobre Derecho Familiar y Derecho Sivil. celebrado en Acapulco. Gerrero en octubre de 1977. Desques de bacer referencia a la historiade las personas morales, el expositor se refirió a alcunos grupos tales como los estudiantes, los invasores de tierra, la familia v los consumidores v afirmó que " estos crupos requerían una nueva personalidad. V recuerdo la obra de unautor Italiano, dedicado a las jornadas de la resición de un capital, sobre la personalidad de grupos. Señala brillan temente que acaso en la actualidad, registremos una nueva -Teoría de la persona colectiva, en la que sería muy fácil establecer un tipo de relaciónes jurídicas distintas a lasconocidas, desde sujeto de derrcho y objeto, como derecho subjetivo. "

Continúa diciendo el menstro CADICA que "pensandoen esto, ha surgido la teoría de los grupos con personalidad jurídica, la cual sostiene que cuando dos o más personas sereúnen volunariamente, por las situaciones en que se hallen, con intereses comunes y un fin por realizar que trescienda a

<sup>220.</sup> Memoria del frimer Congreso Lundiel sobre Derecho Familing y Derecho Civil, Editorial UNAM. le. ed. México. 1978. pags 210 y ss.

su propia vida, que es la ley les imponga deberes y les con ceda derechos en atención a ese fin, nos encontramos con un objeto de derecho digno de ser reconocido y tratado como los demás..." 221

En otra parte de su intervención sostiene que - "aceptado esta tercera teoría de la persona colectiva, inmediantamente surgen como personas jurídicas, el matrimo - nio, la sociedad conyugal, el concubinato, el grupo de condóminos, y los acreadores en quiebra o en un concurso. Así, no existe obstáculo para considerar a la familia como perso na colectiva, como sujeto de derechos..."

Resumiendo el pensamiento del maestro CAJICA podemos decir que cuendo dos o más personas se reúnen volunta - riamente o por la situación en que se hallan para realizar - un fin lícito, cuya ejecución exija mayor tiempo del que esposible que vivan esas personas; entonces nos encontraremos en un punto caracterizado en esto, Y debemos otorgarle per - sonalidad.

Esta teoría de los grupos podemos decir que se encuentra adoptada en la Ley Federal de Reforma Agraria cuando a propósito del Ejido y comunidad dispone el artículo 23 que: Los ejidos y comunidades tienen personalidad jurídica, y seintegran con todos los ejidatarios o comuneros en pleno goce de sus derechos.

Esta afirmación se corrobora el partimos de la base de que los ejidos o comunidades tienen una finalidad económica jurídica, que se crean para satisfacer las necesidades económicas de los nucleos de población que carezcan de tie - rras. ( art. 27 Constitucional facción X )

<sup>221.</sup> Idem. páq. 211.

<sup>222.</sup> Idem. pág. 212.

Asimismo esta doctrina es adoptada por el Código Civil de Tlaxcala, mismo que en el artículo 720 dispone que: "Cuando dos o más seres humanos tienen interes en un mismo fin, y éste es lícito y susceptible de realizarse con la participación de ellos, forman un orupo con capacidad jurídica, si la ley en atención a la realización de era fin, econcede derechos e impone deberes jurídicos tento al grupo, como a sus compunentes."

## b) LA FAMILIA COMO GRUPO SCCIAL.

Como hemos dicho en capítulos anteriores, la femilia es el grupo social primario por excelencia, en ella se desarrollan los sentimientos de solidaridad social y altruis mo, e inclusive, las naciones seran como sean las familias.

Por ello la familia es unacomunidad necesaria, no porque el Estado le imponga, sino porque no hay sociedad — sin familias, dado que es el origen de la población. La familia es el grupo mas esencial de todos los elementos que conponen esas grandes aglomeraciones de hombres llamadas sociedades.

La familia, por ende, es una necesidad natural del ser humano, no solo responde a sus impulsos de convivencia,—sino ante todo, es una respuesta al estado de debilidad conque nace el individuo y la cantidad y duración de los cuidados que exige.

Es la más antigua, porque es una de las acrupaciones más naturales, si es que la única.

La más importante, porque sin ella no se concibe - la posibilidad de una vida en sociedad, se ha repetido confrecuncia que la familia es la célula social por excelencia, " no solamente constituye la familia, para los conyuges y -

para los hijos, una escuela de abnegación y de mutua ayuda, la única capaz de refrenar el egoismo, sino que la familia es la que asegura la protección del individuo... La familia es la que permite que las relaciones entre el hombre y la mujer constituyen otra coma que libertinaje, luchas sin cuartel y esclavitud de la mujer."

La familia, dice Fedro LEON FEIT, 224 tienen dosfinalidades. Una de ellas es objetiva y primordial: la propagación y elevación de la especie humana; la otra es subje tiva: la intimidad del grupo y el desarrollo personal de sus miembros, la educación de los hijos."

Por otro lado, nadie pone en duda la importanciade la familia, para la mayoría de los hombres es el factoresencial de su virtud y de su felicidad, primero en su infancia, despues en el tirmpo de su educación en la edad adulta, en el hogar que fundan, por lo que el nivel moral de
una nación tiende, ante todo el respecto de la instituciónfamiliar.

La familia cumple uno de sus más importantes fines: Socializar al Individuo a través de la transmisión dellenguaje, costumbres, principios morales, solidaridad, altruismo y superación personal, respondiendo a las necesidades elementales como son alimentación, protección y afecto; la familia forma a los niños y sostiene a los adultos "la mayoria de los hombres trabajan para defenderla, hacerla vivir y prosperar... además, es por excelencia el principio de la continuidad social y de la conservación de las tradiciones humans, pues mantiene, asegura y trasmite la estabilidad social, la estabilidad de los ideas y de la civilización,"

 <sup>223.</sup> MAZEAUD Henry LEON y Jean Or. cit. pág.11
 224. Cuaderno de los Institutos No. 102 Boletín 1967 I - II-III-IV. Univercidad Nacional de Córdoba. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Republica de Argentina 1968 pág. 78.
 225. LEON FEIT Pedro Op, cit. pág. 80.

por ello la familia tiene fines propios y constituye el - grupo social primario por existencia.

"Sin embargo, esa estabilida familiar puede ser ex cesiva, cuando obstaculiza el desarrollo de la personalidad la familia tiene que formar al hombre y transmitirle el aporte de la tradición, pero no debe destruir en él el espíritu de investigación y de iniciativa; es decir, que por grande que sea su papel, no debe perderse de vista que es un elemento en un conjunto, un medio para un fin, que debeservir al hombre, ayudarlo a desenvolverse según su vocación, no absorberlo..."

La importancia de la familia en el campo social - debe guiar al legislador. " Toda regla jurídica concerniente a la colectividad familiar tiene una influencia sobre su estabilidad. Cuando intervenga en esta esfero, el legisla - dor debe, pues, dar pruebas de gran prudencia. Debe rechazar toda medida susceptible de debilitar la familia; buscar toda reforma capaz de favorecerla. Sin duda debe preccu parse de los intereses individuales de cada uno de los milembros de la familia, asegurar su protección. Pero eso no es lo esencial. El interés de la familia misma es el que de be ser servido principalmente; es la solidéz de la familia la que debe buscarse ante todo por una legislación protecto ra de la familia, como institución, y del patrimonio fami - liar..."

Quizá la misma inquietud po la falta de defensade la familia frente a los señalados avances del Estado, ha indúcido a algunos juristas a reconocerla como sujeto de derechos, como un ante distinto de sus componentes; no obstante, contra tales tendencias se han enderezado otras que-

<sup>226.</sup> Idem. pAq.,80.

<sup>227.</sup> MAZEAUD HEMRY LEON y Jean Cp. cit. págs. 15 y 16.

obstaculizan la generalización de esta orientación legisla tiva que sin embargo algunos cuerpos de leyes han adoptado, aunque en forma deficiente.

For ello creemos indispensable comentar, aún cuando brevemente, los criterios que en la doctrina se han desarrollado respecto a la preblemática de la personalidad jurídica de la familia.

## c) CRITERIOS DOCTRINALES.

Con relación a la personalidad jurídica de la familia se han presentado en la doctrina una controversia tras - cendente entre dos civilistas: René SAVATIER yJean DABIN, - el primero con su afan de que la familia se la reconozca per sonalidad jurídica y el segundo, con sus argumentos sobre la ingustificación de esta personalidad.

#### TESIS DE RENE SAVATIER.

Este autor ha sostenido, por una parte, que la familia es ya en el Derecho Francés, al menos desde algunos — puntos de vista, una persona moral; por otra parte, que conviene reconocerle plena personalidad.

SAVATIER, es una ponencia de la Sociedad de Estu - dios Legislativos de París, desarrolla el tema de la personalidad jurídica de la familia bojo el título de "Una persona moral desconocida: la familia como sujeto de derecho 228 donde afirma, que no sclamente la familia tendrá calidad para ser reconocida como persona moral, sino que este reconocimiento tendría el carácter de un manificato y que de esta -

<sup>228.</sup> Cfr: Cita de MAZEAUD HENRY y LEON y Jean Op. cit. pág 17.

forma se encontraria proclamados los derechos intangibles - de la familia, tanto frente al individualismo de sus miem - bros, impacientes de librarse de la diciplina que impone, co mo ente las tendéncias totalitarias del Estado: su personalidad moral, reconocida y afirmada por el derecho vigente, - constituiria para ella unalínea de sólida resistencia.

La doctrina se interroga sobre ¿Qué es preciso, para que unaagrupación se pueda llamarse persona moral?. Esnecesario que el vínculo constitutivo de la colectividad nosea un nexo cualquiera que entrañe comunidad y solidaridad, sino un vínculo de asociación en el centido propio del término. Es necesario que los individuos se encuentren agrupa e dos, por su voluntad o por la voluntad de la ley, con miresa la persecución de cierto fin común. Solamente esta finalidad consistente en una obra por realizar juntos y a la cualconsagra cada uno de los asociados una parte de sus fuerzas, es susceptible de dar origen a un ser moral distinto de sus personas físicas individuales o de la simple suma numerica e de ástas.

Ahora bien, ¿responda la femilia al concepto de so ciedad persono moral? ¿Está instituida la familia con miras a un fin común que domine, al menos momentaniamente, a los fines individuales de cada uno de los miembros, de suerte que a la persona individual de éstos se superponga una persona moral, la fomilia misma titular de derechos que le pertenezcan como propios y cuyos miembros no sean más que losforganos o los reprecentantes? Tales exactamente el problema.

Fara SAVATIER 230 la respuesta no podría resultar - dudosa y la cuestión no, debería suscitarse siquiera, puesto que la solución surgiria por sí sola: en cualquier sentido -

<sup>229.</sup> Cfr. Idem. pág. 19

<sup>230:</sup> Cfr. Idem. pags. 20 y 21.

que se tome la familia, en el sentido estrecho del hogar - compuesto por el padre, la madre y los hijos sujetos e su - dependencia o, en el sentido amplio, de linaje, el fin co - mún saltarfa siempre a la vista. Para el linaje el fin co - mún resultarfa facil de encontrar en la salvaguardia del patrimonio moral recibido del causante común.

Pero ¿qué significa esa fórmula? Sencillamente — que los descendientes tienen el deber de perseverar en la — línca de las tradiciones familiares, de no renegar de la fa milia.

En cuanto al hogar familiar "¿como sostener que no implica fin común cuando no es más que el desenvolvimien to del matrimonio, al que, para situarse, como BABIN, sobre el terreno de la moral cristiana, el Código de Derecho canó nico y la Encíclica CASTI connubii señalan como fin común: los hijos. la asistencia mutua y el remedio contra el liber tinaje? :Como puede DABIN, negando todo fin común entrelos miembros de la familia, hablar él mismo de la asociación de los parientes y reconocer en la familia una comuni dad? . For último, de qué manera puede, negando el fin co mún en que se apoya la familia, dar de ésta la mejor, aun que tambien la más decisiva de las definiciones. que pre senta, en sí, una comunidad destinada por naturaleza a la conservación de la especie humana? La conservación de la especie humana ¿no es para la familia, como para el propio Es tado, un fin común, degno de servir de soporte a una personalidad civil." 231

Asimismo SAVATIER <sup>232</sup> encuentra que hay seres mo rales capaces de gozar de casi todos los derechos susceptibles de pertenecer a las personas físicas, mientras otros,-

<sup>231.</sup> Idem. pág. 21.

<sup>232.</sup> Cfr: LEON FEIT Pedro. Cp. cit. pags. 85 y ss.

solo pueden poseerlos legalmente limitados; por eso, para - comprender la cituación jurídica de la familia como eujeto de derecho, porque para el en la Francia actual lo es, yaque hay varias categorias de derechos subjetivos, que en realidad, no pertenecen a las personas físicas que la componen, sino a la familia considerada como cuerpo; estos derechos - pueden fuera del patrimonio, dentro de éste y, por último, en el Derecho Fúblico.

# A) DERECHUS EXTRAPATRIMONIALES. 233

- 1.) En primer término se encontrava el nombre pa tronímico con sus accesorios, el título nobiliario y los escudos de armas, nombre perteneciente a la persona como miem
  bro de una familio más que como individualidad. Así, todos los miembros de la familia son sus organos en el uso y en la
  defensa del nombre, pero ellas en su titular.
- 2.) Los derechos de potestad, sus atributos y susreducciones, tampoco pertenecen a un hombre o a una mujer como individuos. Tal es el caso de la patria potestad, cuyoejercicio atribuye el artículo 375 del Código Civil Francés
  al padre como "órgano calificado del grupo familiar del -cual es jefe". La familia está juridicamente organizaday el marido" "ejerce esta funcción en el interes común de
  la familia y de los hijos." En consecuencia se trata de unafuncción que exige al esposo en su derecho a la esposa en órgano del grupo, con lo que destaca su personalidad interna. Entonces, el padre o la madre solo actúa en reprecenta ción de una persona moral.
- 3.) Dentro del mismo campo de los derechos extrapa trimoniales se incluye el que existe para la defensa de la -memoria de los muertos.

<sup>233.</sup> Idem. pág. 86

- 4.) Por último, el hogar puede defenderse jurídicamente contra sus enemigos y es la familia la que sostiene aquí sus intereses morales.
- B) DERECHOS PATRIMONIALES O QUE TOCAN AL PATRIMONIO. 234
- 1.) Los bienes que constituyen recurdo de familia El verdadero titular no es tal o cual miembro particular sino la familia entera, que los posee en tanto familia. Aun que se atribuya a uno de sus miembros la propiedad de los pobjetos es ella la que continúa poseyendo derechos eminentes sobre estos recuerdos. Todos los otros miembros puedra reprecentarla en el ejercicio de aquellos derechos.
- 2.) Los sepulcros. Los miembros de la familia delfundador son simplemente los órganos de los derechos que -pertenecen a la familia como tal.
- 3.) Dentro del derecho matrimonial, todo régimen tiene como consecuencia el establecimiento de una especie de patrimonio particular, que ésta obligado por las deudas particulares de la familia y provisto de recursos propios pa
  ra afrontarlas. El conyuge que lo administra actuará como re
  precentante de la familia y, en caso necesario, incluso contra el otro conyuge, cundo no contribuya a las cargas familiares.
- 4.) La reserva hereditaria, que mientras viva la persona a quien se impone, no puede decirse que aparezca co
  mo un derecho concerniente a su familia. Solo cuando muere el propietario poseerán a los reservatorios una reserva personal, pero el titular activo de la relación de derechoes la misma familia.

<sup>234.</sup> Cfr: LEGN FEIT Pedro. Op. cit. pág. 87.

- 5.) Sucede lo mismo con las asignaciones y presta ciones familiares, aunque la respectiva legislación está re dactada sin comprenderla.
- 6.) La nueva legislación sobre los arrendamientos rurales está impregnada de que la familia agraria es una en tidad durable, reprecentada por aquel miembro que explota el predio que queda a la familia en ceso de muerte del precedente explotador. Se define aquí a la familia no solo por su composición sino también por su apego al suelo.
  - 7.) El bien de la familia que pertenece a ella.

## C.) DERECHO PUBLICO.

" A este respecto, nos informa SAVATIER que se había reconocido la necesidad de dar a lo familia reprecentantes - oficiales, para defender ante el govierno los intereses familiares, através de órganos consistentes en asociaciones compuestas de familias personas morales, representadas por sujefe..."

De todo lo anterior concluye SAVATIER que "no se trata de una simple afectación sin personalidad civil, puesen casi todos los casos la personalidad se manifiesta por la
existencia de órganos. La familia, considerada como titularde derechos, ordinariamente es la familia legítima fundada sobre el matrimonio, aunque han sido extendidos a la familia
natural otros derechos, como el nombre y la reserva heredita
ria...Así como la naturaleza del derecho impone muchas veces
la designación de una persona física determinada, para que lo ejerza en reprecentación de la familia, y a menudo la pro
pia ley designa al reprecentante calificado de aquélla cuyojefe, en principio, es el marido, ocurre lo mismo con el re-

<sup>235.</sup> LEDN FEIT Pedro. Op. cit. pág. 88.

presentante de la familia en materia de títulos nobiliarios de potestad, de tutela, etc...El pensamiento del jurista que nos ocupa se concretó luego en el proyecto de la So ciedad de Estudios Legislativos." 236

### TESIS DE JEAN DABIN.

Frente a la posición de SAVATIER se levanta la crítica de JEAN DABIN 237 quien contradice la idea de la personalidad moral de la familia, en ella, dice DABIN, hay una institución familiar, es decir, derechos y deberes familia eres, no hay persona familiar, cuyos miembros serían los órga nos, pues la femilia solo expresa un complejo de relaciones personales, en la que los individuos se encuentran revesti dos de una calidad nueva, generadora de derechos, y de deberes propiamente familiares, pero cuyo vínculo no cesa de establecerse de individuo a individuo, de esposo a esposa, depadre y madre a hijos y no de individuos a grupo superior edotado de un fin propio, formalmente distinto del fin particular de sus miembros.

Considera perjudicial que, con el pretexto de fortificar a la familia, se llegara a personificarla, a atribuir a cada grupo familiar la calidad de sujeto de derechos yde obligaciones sobre el plano civil, y aun, sobre el planopolítico: la familia-propietaria, la familia deudora, la familia electora, etc.

No puede comparerse la sociedad política con la familia, porque aquélla tiene derechos distintos de los miem - bros, porque su fin propio es formalmente distinto del de estos, aunque exista para sus miembros; mientres los derechos-

<sup>236.</sup> Idem. pág. 69.

<sup>237.</sup> Cfr: LEON FEIT Pedro Op. cit. págs 89 y 90.

de familia no son sino los derechos de cada uno de sus integrantes, sea en sus relaciones recíprocas, sea frente a extraños.

Por otro lado, dice DABIM. "la unica cuestión consiste en saber sobre el terreno de la ciencia derecho positi vo, derecho natural, sociología, fuera de toda preocupaciónde manificato, si la familia satisface las condiciones de la personalidad moral. La respuesta afirmativa se funda en un análisis superficial. Entre los miembros de la familia existen una comunidad y una solidaridad muy profundas y en todas las esferas ( moral. economica, social ). pero falta todo fin común entre los padres de una parte. V los hijos, de -otra. La tarea de los primeros, en el seno de la familia. consiste en criar y educar a sus hijos, que a su vez tienenotro papel. tras de haber recibido la vida: acoger décilmente la educación. De aquí se desprende que la condición necesaria para la personalidad de un grupo, la existencia de unvinculo de asociación entre todos los miembros de ese crucono se da en este caso, puesto que los pares, por un lado. 🖃 los hijos, por el otro, se encuentran entre es en relación de donantes a donatarios de la vida y de la educación." 238

Hay algunas personas, dice DABIN, que están unidas entre sí por la comunidad de ciertos rasgos fisicos o mora - les, tales como la sangre, lo raza, la lengua, la profesión. la clase social; otras por la comunidad de existencia, por - que comen en la misma mesa, porque se alojan bajon bajo el - mismo techo; otras más, por el disfrute en común de ciertos-bienes de ciertos valores materiales, tales como los copro - pietarios; otras personas, por fin, están unidas entre sí - por una comunidad de amistad o de amor. No son éstos, dice - el autor sino algunos ejemplos de vínculos muy diversos pornaturaleza y por su origen, y que son además susceptibles de acomulaciones.

<sup>238.</sup> Cfr: LEON FEIT Pedro. Op. cit. pág. 91.

En otra parte el autor en comento afirma que, "en algun caso, las personas comprendidas en esos vínculos for man grupo; grupo de la raza, de le profesión, de la clase,—de los copropietarios, de los amigos; en un sentido tambien, esas personas son miembros del grupo, lo que puede implicar, con cargo a cada una de ellas, en sus relaciones recíprocas, ciertos deberes de solidaridad. ¿Se sigue de ello, en casos-semejantes, que el grupo, el cuerpo, si se quiere, constituirá una persona moral distinta de los que se llaman sus mi embros? De ninque manera. Algunos rasgos comunes, algunos-intereses comunes,...no bostan para engendrar una persona moral, ¿De qué se trata en tales casos? unicamente, de comunidad."

Ahora bien, con relación a lo anterior DABIN se pregunta: "¿Que es preciso, por tanto, para que una agrupa — ción ípueda llamarse persona moral?. Es necesario que el vín culo constitutivo de la colectividad no sea un nexo cualquie ra que entrañe comunidad y solidaridad; sino un vínculo de-asociación en el sentido propio del término. Es necesario — que los individuos se encuentran agrupados, por su voluntado por la voluntad de la ley, con miras a la persecución de — cierto fin en común. Solamente esa finalidad, consistente en una obra por realizar juntos y a la cual consagra cada uno — de los asociados una parte de sus fuerzas, es susceptible de dar origen a un ser moral distinto de sus personas fisicas — individuales o de la simple suma numérica de éstas." 240

Mientras que no haya cosa común, resgos comunes, intereses comunes, bienes comunes, las personas individuales
aunque agrupadas de cierta manera, continúan estando solas en escena; la cosa que las relaciona entre sí, con modalidades diversos segun que se trate de ser ( rasgos comunes ) o-

<sup>239.</sup> Cfr: MAZEAUD HENRY LEGN y JEAN Op. cit. pág. 19. 240. Cfr: MAZEAUD HENRY y LEON y JEAN MAZEAUD. Cp. cit. pág. 19.

de tener (bienes comunes), es intrínseca, inmanente a sus personas individuales, sin adjunción de un ser nuevo y dis tinto, que sería su agrupación misma.

Por el contrario, con el fin común. "considerado como una obra por realizar, aparece un principio extrínsecov trascendente, que es la razón de ser de la colectividad,que se ha formado con miras a él y que está llamada a ser vir. lo qual le confiere una existencia formalmente distinta de la de cada uno de los individuos componentes o de su suma. Importa poco que la agrupación tenga un fin interesado; esdecir. establecido finalmente en interés de sus miembros. -Lo que cuenta, en la estructura del ser moral, no es el fin último: es la finalidad inmediata, a saber, la obra que ha de realizarse. Incluso si el beneficio de esa obra debe re caer sobre los individuos miembros, también es necesario.por hipótesis, que la obra sea realizada. El fin común subsiste, pues, con anterioridad a cualquiera distribución de beneficio, proporcionando el principio de un ser moral dis tinto, que tiene necesidad de ver que se le reconocen dere chos distintos precisamente para estar en condiciones de cum plir su obra... Puesto que se trata de finalidad cor alcan zar, interesada o desinteresada, de obra que ha de realizaruna pluralidad de individuos, hará falta ademas que la aso ciación esté provista de organos de dirección, de reprecenta ción y de acción, a falta de los cuales el funcionamiento del grupo seria, casi simpre imposible." 241

Por cuanto a la familia se refiere, entendida como linaje, con la salvaguarda del patrimonio moral recibido del causante, no existe un fin común cenerador de asociación, si no un deber propio que incumbe a todos y cada uno de los edescendientes, en razón de la solidoridad que los une; por ello, el debe es común (todos estan obligados) y deriva de el común (todos estan obligados) y deriva de el común (todos estan obligados).

<sup>241.</sup> Cfr: MAZEAUD HERRY, LECN y Jean Cp. cit. pág. 20.

un vinculo de comunidad; el linaje no tiene por el ningun fin común, sino solo agrupa al conjunto de la gente del ling de en base a la solidaridad.

Finalmente, estima el autor en cita, que "el grupo familiar engloba al mismo tiempo varias especias de grupos o de relaciones: 1. el grupo conyugal que comprende ambos espo sos, asociados por el matrimonio y para la obra del matrimonio; 2. el grupo paternal, que comprende a esos mismos conyugas convertidos en padres y al hijo o hijos nacidos de su unión; 3. cuando los hijos se multiplican, el grupo de loshermanos y hermanas. Este analisis revela que existe entre - los miembros de la familia, con independencia de la serie aque pertenezcan, una comunidad y una solidaridad muy profundas y que en todas las esferas (moral, economica, social), - falta todo sin comun entre los padres, de una parte, y de - otra los hijos..."

## TESIS DE ANTONIO CICU

Antonio CICU considera, bajo sus particulares pun tos de vista que, la familia no es hoy persona jurídica, no es por el sujeto de derecho.

Al respecto, afirma el mencionado autor que "no eg tamos de acurdo, sin embargo, en considerar al respecto como decisivo el hecho de la falta de un patrimonio familiar correspondiente a la familia como tal y no a los miembros singulares; nosotros no consideramos esencial a la persona jurídica el requisito del patrimonio; y de la misma manera queno vemos por que habria de negarse la personalidad jurídica al Estado cuando su patrimonio estuviese separado de ella y-

<sup>242.</sup> Idem påg 22.
243. Cfr: El Derocho de Familia. Trad. SANTIAGO SENTIS MELEN.
DO. Editorial Ediar Asuc. Anon Editores. s.e. Buenos - Aires, Argentina. 1947 pågs. 114. y ss.

constituído en este autónomo, así no esnoontramos dificultad en que pueda hoy concebirse una personalidad jurídica de la-familia..." 244

Sin embargo, dice nuestro autor que "se equivoca - quien, para justificar la falte de una personalidad jurídica, aduce que es el ordenomiento jurídico de la familia puramente individualista. Tampoco nos parece decisiva la observación de que refiriendose toda relación de familia al hombre na tural, sea imposible una aplicación de ella a sujetos que no sean hombres. Verdaderomente, admitiendose, como se admite para la familia, una comunidad de intereses y de fines, para dar lugar a la personalidad jurídica, bastaria simplemente — una organización de las voluntades singulares en voluntad familiar..."

En otra parte de su obra Antonio CICU comenta queno falta quien se haya atrevido a afirmar la personalidad ju
rídica de la familia, ergumentando sobre la unidad de nombre,
del derecho a los titulos nobiliarios, de los derechos corres
pondientes a determinados o a todos los parientes para hacer
oposición, de promover acciones por actos o hechos referen tes a personas de familia; pero lo anterior solo pone de re
lieve que el ordenomiento jurídico de la familia no es meraaclomeración de relaciones jurídicas individuales, pero si por aquello se aduce la existencia de un ser distinto de las
personas físicas, es decir, una personaliced jurídica de la familia, que se manifestoria en casos singulares, esto no
debe atribuirse a otra cosa que a un erroneo corcepto de la
persona jurídica.

Finalmente concluye, con relación e los elementoséticos de la familia que, "aquellos elementos éticos son por su naturaleza tales que hacen inidónea una organización-

<sup>244.</sup> Idem: págs 114 y 115.

<sup>245.</sup> Idem: påg. 115.

única y permanente sobre la base de la igualdad como habfaintentado la Revolución, ua que, a diferencia de lo que ocu
rre en el Estado en el cual los ciudadanos participan en la
organización estatal en una condición originaria de plena igualdad en cuento a la valoración de su interes en la cosa
pública, en la familia el declarar una perfecta igualdad de
los miembros en orden a los intereses familiares, sería absurdo, contra naturaleza. Así como la fuerza cohesiva en ella es de caracter y graduación diversos, la diversidad se refleja en la estructura jurídica; por eso, senún la diferente concepción y los diferentes cometidos, varía la organización, y esto es solo esto a lo que se puede anadir, aunque de poco relieve, la intermitencia de los cometidos mismos impide elevar la familia a ente jurídico, a sujeto de derecho por sí mismo."

## TESIS DE PEDRO LEON FEIT.

Este autor en su atículo " Tendencia al Reconosi miento de la Familia como sujeto de Derecho", publicado en el numero 101 de los Cuardernos de los Institutos de Derecho Civil de la Universidad Nacional de Córdoba Argentina, comen tando a FERRARA afirma que: "Sin desconocer la loable finalidad de quienes sostienen lo contrario, pensamos que la familia no es una persona jurídica. aunque se le conciba comola unidad ideal de todos los miembros pasados o parientes y futuros en el sucederse de las generaciones. Como bien lo se ñala FERRERA. su ordenamiento es puramente individualista. porque en ella se reconocen derechos a los miembros singulares temporales, no al conjunto como un todo. Por mas que hava pluralidad de personas ligadas por vínculos de sancre. por identidad de intereses y hasta de fines, e incluso orga nizada monarquicamente, bajo la autoridad de un jefe, no se da una caracidad jurídica autonoma. No existe patrimonio fa-

<sup>246.</sup> Cfr: CICU Antonio. Cp. cit. págs. 116 y 117.

miliar, sino bienes perteneciontes a los cónyuges y a los—hijos, a los que son aplicables los normas comunes del régimen sucesorio; la familia no tiene capacidad jurídica y no—puede adquirir derechos ni contraer obligaciones. Los re—cuerdos de familia, el nombre patromímico, el hogar, el concepto del honor colectivo, los sepuloros, etc, son elementos que reciben protección legal, sin que hagan necesaria la—existencia de la personalidad jurídica, que tempoco es india pensable para que la familia cumpla sus fines."

## TESIS DE HENRY LEON Y JEAN MAZEAUD.

Estos autores, el trator sobre la naturaleza jurídica de la familia, opina que "por haber ignorado los los redactores del Código Civil a la familia como tal, le colectividad que constituye la familia no se beneficia, en nuestro-derecho, de la personalidad moral. Se está frente a una simple agrupación de hecho. for la tanto, esa colectividad no-puede vivir la vida jurídica, ser propietaria, concertor contratos, intentar acciones judiciales, etc; por eso, como seha indicado ya...no existe, hablando con propiedad, patrimo nio familiar; cuando más cabe destacar con esa expresión eldestino de algunos bienes a la familia. Fara el derecho unicamente existen los miembros de la familia, considerados individualmente, ceda uno titular de un patrimonio distinto; e de derechos y obligaciones distintos."

Actulamente, dicen estos autores, "en que la familia ocupa un lugar en el derecho, sería lógico consagrar esa evolución, haciendo de la familia una colectividad dotada - de la personalidad moral. Cabe observar cierto movimiento en esa dirección, tanto en la legislación como en la jurispruden.

249. Idem påg. 9 y 10.

<sup>247.</sup>Cfr: LECN FEIT Pedro Cp. cit. pég. 93. 248. Cfr: Un. cit. pág. 9

Con relación a la legislación consideran que algunas leyes en Francia han establecido que en las asociaciones familiares el marido tiene el derecho de representar a la familia; imponiendo laobligación al jefe de familia de lle var al día la libreta familiar.

For cuanto a la jurisprudencia, dicen los autoresque al interpretarse los textos legales sobre los regimenes—matrimoniales se reconoce una autoridad a ciertos masas de —bines afectadas a la familia (bienes de la comunidad, bienes dotales) y admiten, en cierto medida, que algunos derechos —tienen por titular verdadero a la familia, a las personas que la componen, como son el derecho al apellido, el derecho moral sobre los recuerdos de familia, al derecho de propiedad sobre las sepulturas, etc.

Finalmente, comentan los autores, la violación de algunos derechos debía dar origen a una sola acción, intentada por el reprecentante de la familia y no a acciones intenta
das individualmente por cada uno de sus miembros; por ejemplo
para el caso de vigilación del derecho al nombre, al honor; a
la afección.

Asimismo, con relación a lo saterior se preguntanlos autores: "¿Y no sería normal que las personas que hayan tratado con el cabeza de la familia, para asegurar las necesidades de esta, tuvieran una acción contra la familia? Sin duda, una reforma tan prufunda necesitaría un examen detallado y una reglamentación precisa de los problemas nuevos que suscitaría. ¿Es ésa una razón suficiente para aludirla?" <sup>250</sup>

Jean CARBONNIER 251 al tratar sobre la Naturaleza - de la familia afirma que, "la familia, cuerpo intermedio en - tre el Estado y el individuo, constituye una comunidad natural

<sup>250.</sup>Cp. cit. págs. 10 y 11.

<sup>251.</sup> Up. cit. pág. 13.

¿No es, tal vez, más exacto hablar de ella como persone moral?... El problema reside en la justificación de dicha calidad a la luz del Derecho Positivo, aunque, para poner fin a las vacilaciones, se haya propuesto "de lege ferenda" a partir de 1942 y 1943, que se confiera a la familia dicha personalidad de una monera expresa..."

Independientemente de los corrientes que existenen favor en contra de la personalidad jurídica de la familia, lo cierto que algunas de ellas han tenido trascendencia enla Legislación, en particular en México, donde algunas legis laciones han recunosido personalidad jurídica a la familia.

# d) ORIENTACION LEGISLATIVA EN MEXICO.

En el Código Civil del Estado libre y Roberano de Tlaxcale, adoptando la teoria de los grupos con personalidad jurídica, dispone el artículo 720 que "Cuendo dos o cón se e res humanos tienen interes en el mismo fin, y este es licito y susceptible de realizarse con la participación de ellos, e forman un grupo con capacidad jurídica, si la ley en atención a la realización de esa fin, concede derechos e impone de beres jurídicos tanto al grupo, como a sus componentes.

Según se desprende del contenido del artículo entes citado, para que a un grupo de dos o mas seres humanos se le concidere como persona jurídica debe tener los siguientes requisitos:

- a) Que tengo interés en un mismo fin.
- b) Que el fin sea licito.
- c) Que el fin sea susceptible de realizarse con la participación común.
- d) Que la ley en etención a la realización de esa fin conceda derechos tento al grupo como a sus componentes.
- e) Que la ley en atención a la realización de esa fin imponga deberes jurídicos tanto al grupo como a sua com-

ponentes.

Cuando el grupo así formado satisfaga los mencionados requisitos, entonces, dice el precepto, forman un gru po con capacidad jurídica, es decir, sería un centro de imputación de derechos y deberes jurídicos.

Este orden de ideas, el artículo 721 del menciona do ordenamiento, dispone que: "Limitativamente esre códigoreconoce capacidad jurídica a los siguientes grupos: Fami lia, sociedad conyugal, concibinato, copropietarios sujetos al regin de propiedad en condominio y acreedores sujetos al cuncurso de su deudor."

Este precepto, consideramos, trae consigo una --- gran cantidad de confusiones que redundan en la compresión de su sentido.

En efecto, si partimos del supuesto de que la Familia tiene personalidad jurídica, y que puede tener su ori gen en el concubinato o en el matrimonio, el cual puede con traerse bajo el régimen de sociedad conyugal, debemos con cluir que en la familia hay dos personas morales. Por otrolado, la que se configura con la familia, y por el otro, la que se constituye con la socieda conyugal; lo que equivale a suponer que, en forma independiente, tienen la aptitud de ser titulares de derechos y sujetos de obligaciones, de tal suerte que, aun entre dos personas, inmersas que un solo grupo, pueden llegar a relacionarse jurídicamente, ya sea contratando o por cualquier hecho jurídico, teniendo el derecho reciproco de ejercitar acciones u oponer excepciones.

For lo que se refiere a la presentación de la fomilia, dispone el artículo 722: "La representación de estos grupos estará a cargo de quien designe la ley. Si la ley no hace esta designación, la reprecentación estará a cargo de - quien designan los componentes por mayoría.

El concubinato será representado conjuntamente por el concubinario y la concubina."

Ahora bien, revisando el contenido del Código no encontramos una disposición expresa en el sentido de determinar quién es el representante de la familia, solvo lo dispuesto por el artículo 864 que, con relación al Fatrimanio Familiar dispune: "Los beneficiarlos de los bienes efectos alpatrimonio de la familia serán representados en sus relaciones con terceros, en todo lo que al patrimonio se refiere, en por el que lo constituyó y, en su efecto, por el que nombrela mayoría.

El representantante tendrá la administración de d $\underline{i}$  chos bienes."

No obstante el contenido del artículo anterior, el problema de la representación de la familia no se ve resuelto en paso que no se constituya patrimonio familiar, pues en este supuesto, se repruduce el contenido del artículo 722 en el sentido de que la representación estará a cargo de la persona que designe la mayoría.

Ahora, surge el problema de determinar qué o quéenes son la mayoría en la femilia y si esta debe o no incluir se a los hijos menores de edad y a los incapaces, pues no de bemos olvidar que forman parte de la familia, y que por noquedar excluidos por la legislación que se analiza pueden elegir al representante de la familia, sin embargo, su vo — luntad estará afectada de nulidad la incapacidad y, en consecuencia, para que sea válidad, debe ser manifestada por — sus representantes legales, que tambier forman parte de la — familia e inclusive uno de ellos puede ser "candidata" para-

representarla. De tal suerte que, no se resuelve quien de -los dos representantes legales (padre, en ejercicio de la-patria potestad o tutela legitima) va a manifestar la voluntad de los incapaces.

for otro lado, el artículo 724 del Ordenamiento - Civil en cumento dispone que los grupos de personas físicas unidos por un interés común (y entre ellos se incluye a lafeccilia) se regen por las reglas establecidas por las asociaciones y para las sociedades, les cuales se aplicarán - por analogía en cuento no se opongan a la naturaleza de tales grupos.

En este sentido vamos a referirnos a aquellos dis posiciones que pueden aplicarse a la familia y que pertene cen a las asociaciones, poniendo de relieve algunas de susaplicaciones:

a) El artículo 651, fracción I, determina que elpatrimonio de la asociación es distinto e independiente delos patrimonios individuales de los asociados.

De acuerdo a esta disposición, aplicandola a la familia per
sona moral, debe decirse que su patrimonio es distinto e in
dependiente al que, en forma individual, pertenece a sus miembros.

Sin embargo, no resulta del todo aplicable pues,contradictoriamente, el artículo 859 determina que: "La con
titución del patrimonio de la familia no trasmite la propig
dad de los bienes que a él quedan afectos, del que lo constituye a los miembros de la facilia beneficiaria. Estos solo tienen derecho de di-frutar de esos bienes, según lo diapuesto en el artículo siguiente."

Nuestra estimación de que ambos artículos resulton contradictorios la fundamos en que si la familia tiene la aptitud para ser titular de derechos, no encontramos rezón para que se disponga que la propiedad de los bienes — afectos al patrimonio no se trasmite a los miembros de la — familia, debiéndose decir que no se trasmite a la familia — persona moral, lo que contrarfa su propia naturaleza además sin que haya una razón sólide para esta disposición, pues — la familia ya puede ser titular de la propiedad de su patrimonio sobre todo si éste se ha constituido para lograr—la finalidad común.

No encontramos la razón por la que se afirma que -la familia es beneficiaria del patrimonio y que es "la pro -pietaria del patrimonio afecto."

Estos consideraciones que hacemos se corroboran porque el artículo 863 determina que en caso de muerte del constituyente, la propiedad de los bienes afectos al patri monio se trasmite, de pleno derecho, a aquellas personas que
tienen derecho de disfrutarlos; vemos que la propiedad no la
tiene la familia persona moral, sin que encontremos une rezón sólida para esta situación, pues la familia ye puede ser
titular de derechos.

b) Aplicando analógicamente la fracción II del artículo 651, debemos decir que la familia puede ser acreedora de sus miembros y, a su vez, éstos pueden ser acreedoreso deudores de aquélla.

Esta situación creemos que trae graves complica - ciones, sobre todo tratándose de alimentos, ¿Quién debe pa - gar alimentos, la persona física (ascendientes) obligada a ello o la familia persona moral?

Esta interrogante es resuelta por la legislación Tlaxcalteca, en el s-ntido de que la obligación alimentaria está a cargo de las personas físicas establecidas en la pro pia legislación (escendientes, hermanos, descendientes ect).

- c) De la fracción III del artículo 651, de aplicación analógica a la frailia debe decirse que los relacionesjurídicas de la familia son independientes de las relaciones jurídicas individuales de sus miembros.
- d) For cuanto al artículo 652, la creación de la -asociación debe constar en escritura pública y estar inscrita en el Registro Público para que surta efectos contra tercero. ¿Qué pasa tratendose de la familia? ¿Debe constar en -escritura pública su creación? ¿Debe inscribirse en algún --registro para que surta efectos contra terceros? ¿Cómo se -comprueba la existencia de la familia persona moral?

Estas interrogantes no son resueltas por la legig lación de Tlaxcala, con excepción de la frección III del artículo 869 que, a proposito de la constitución del patrimonio exige que debe comprobarse la existencia de la familia, comprobándose los vínculos familiares con las copias certificadas de las actas del Registro Civil. Fero no se contemplaninguna otra ligislación.

e) El artículo 655 dispone que el poder supremo de las asociaciones reside en la asamblea general; y el artículo 656 determina que se deberá reunir cuando sea solicitada por la menos por 5% de los asociados o por el Juez de lo - Civil; el artículo 658 establece que las desiciones serán to madas por mayoría de votos.

Estas disposiciones, que estimamos no son contra - rías a la naturaleza de los grupos con personalidad, aplican dolas analógicamente a la familia, nos lleva a las siguientes conclusiones: la familia debe tener un órgano supremo constituido por sus miembros, que éste deba reunirse cuando lo solicitem por lo menos el 5% de sus miembros y que sus decisio

nes serán tomadas por mayoría de votos.

Estas oplicaciones analógicas nos conducen a no - menos graves problemas, sobre todo cuando de los miembros- de la familia algunos son incapaces; otro problema es aquien debe solitarse la reunión de los miembros; y finalmente, cómo se votaría cuando algunos miembros sean incapaces. Pobretodo cuando el artículo 659, aplicable por enalogía, prohibe votar al asociado cuando él se encuentra directamente inte - resado.

Por otro lado, en cuento a las disposiciones de -las sociedades que pueden apicarse a la familia, pueden -mencionarse también los problemas y confusiones que trae apa rejada dicha aplicación; nos referimos algunos de ellos:

a) El artículo 669 determina que la aportación debienes implica la trasmisión de su dominio a la sociedad, salvo que expresemente se pacte otra cosa.

Fues bien, esta disposición que deberá aplicarse — por analogía a la familia, no resulta en ese sentido, dado — que el artículo 859 prevee que en la constitución del patrimonio familia la propiedad de los bienes afectos no se transmite del que lo constituye a los miembros de la familia, nia la familia mismo.

- b) Por cuento al acto constitutivo de la sociedady su inscripción valen los argumentos que hemos hecho cuendo nos referimos a las asociaciones y resultan de la pretendida aplicación a la familia persona moral.
- c) El artículo 673 determina cuáles son los requisitos que el acto constitutivo de la sociedad debe contener, entre los cuales exige: Los nombres de los otorgantes que sean capases de obligarse (por lo que, contrario sensu, no-

debarán sparecer los nombres de aquellos otorgantes que son incapaces); la razón social; el objeto de la sociedad; el importe de denominación o capital y la apoteción con que cada socie debe contribuir; así como el domicilio de la sociedad.

Apora bien, jeste dispositivo puede aplicarse a la familia persona moral?

En principio, por disposición del artículo 724 debe aplicarse por analogía a la familia, lo que significa que la familia debería tener un acto constitutivo, con ciertos requisitos, excluyendo el abjeto social pues la familia eabemos que tiene el propio.

Fo ello, según este precepto la familia debe tener un acto constitutivo, pero ¿ante quién se realiza este acto? el Código de Tlaxcala no resuelve el problema; o, ¿acaso debæ mos suponer un acto privado o ante el Oficial o Juez del Registro Civil? La interrogante sigue en pie sin que podamos, e a la luz del Código que comentamos, encontrar una respuesta e actisfactoria.

Por otro lado, puede ser loable que en el acto deconstituirse la familia se satisfagan los requisitos que el precepto menciona como son: Los nombres de los integrantes de la familia; el apellido familia formado por el paterno del pa dre y el paterno de la madre; el importe que los concubina tos, los conyuges o la madre soltera aporte para la constitución del patrimonio familiar y es el señalamiento del domicilio familiar.

Sin embargo el problema no resulta del todo senci llo de resolver sobre todo sin el Código Civil de Tlaxcala no existe minguna disposición expresa.

٠,

- d) En cuento a la condición de los socios, regulada por los artículos 683 a 689, resulta muy complicada su aplicación a la fimilia persona moral, sobre todo porque elcontenido de esta es escencialmente afectivo y no económicocomo lo serfa la sociedad. Sobre todo si el Código Civil noregula expresamente.
- e) En cuento a la administración de la Familia per sona moral, que pudiero resultar de la eplicación analógicade los artículos 690 a 701, vale decir la relativa al puntaanterior, sin que el Código nos esclarezca las dudes.
- f) Finalmente por cuanto a la disolución y liquidación de la familia persona moral, que resultara de la aplicación analógica de los artículos 702 a 719, detemos decir queno es del todo acertado pues expresamente el artículo 723 del mismo ordenamiento determina que: "Cesa la capacidad jurídica de estos grupos en los casos señalados por la ley y cuando se haya realizado o extinguido el fin con motivo del cual surgiaron.

Con relación a este último dispositivo creenos conveniente comentar si la familia, a la luz del ordenamiento,cesa de tener capacidad jurídica por los motivos e-Relados en diche ley y que sean distintos a la realización del fin propio.

Es decir, sabemos que la sociedad se disuelve, porconsentimiento de los socios; por cumplirse el termino; por emuerte o incapacidad de uno de los socios con responsabilidad limitada; por renuncia de uno de los socios y por resolución judicial. Ahora jestas causas pueden ser aplicadas a la disolución de la familia persona moral?

Greemos que no; primera y segunda causa no resul tan aplicables porque la familia no se puede disclver por ester todos los miembros de acurdo; ni tampoco por cumplirse el plazo, pues la familia no se crea por tiempo determinado o limitado expresamente; tampoco por muerte de uno de sus — miembros pues la familia es algo más que un solo miembro; — tampoco por renuncia que de la familia haga uno de sus miembros; y por cuanto a la resolución judicial consideramos — que resultaría muy dificil que apereciera pues deberia deser de aquellas que extinguen el parentesco consanguineo. — La resolución de divorcio o nulidad de un matrimonio, estimamos que no seran suficientes para disolver a la familia pues ésto no es el matrimonio.

En tal sentido solo la familia puede extinguirse cuando ha cumplido con su finalidad; de ello resulta, la - ineficacia del artículo 723 del Código Civil de Tlaxcala.

Otra de las Legislaciones Locales de México que reconocen en la familia a una persona moral, es el Código -Familiar para el Estado de Hidalgo.

En efecto, en el punto tercero de la Exposición — de motivos se afirma por la Comisión Redactora que: "Por — primera vez en la legislación femiliar estatol se definirán sus instituciones y se determinerá su naturalezo jurídica, la femilia, como un conjunto de personas unidas por vínculos de parentesco por consanguinidad, afinidad, o adopción está dotada de personalidad jurídica."

No obstante esta consideración, el legislador al eredactar el artículo primero se olvido de determinar la naturaleza jurídica de la familia, es decir, es esclarecer suintención al estimarla como persona jurídica. Por ello solocontemplo el artículo la siguiente afinación: "La familia es una institución social permanente, compuesta por un conjunto de personas unidas, por el vínculo jurídico del matrimonio o por el estado jurídico del concibinato; por el parentesco de

consanginidad, adopción o afinidad, que hebiten bajo el mis mo techo."

For otro lado, en el Capitulo Vigésimo Sexto se - reguló todo lo relativo a la personalió d jurídica de la familia, mismo que en el artículo 340 vuelve a definir a la - familia a propósito de su reprecentación.

No deja lugar a duda la personalidad jurídica de - la que esta investida la familia bajo esta legislación, cu- ando expresamente el artículo 336, dispone: "La familia que- da investida de personalidad jurídica para ejercitar en su - nombre y representación, cualquier derecho de sus miembros y cumplir las obligaciones individual y colectivamente consideradas."

Con relación a este precepto nos surge la inquie — tud en preguntarnos ¿Quien debe cumplir con la obligación — elimentaria?

Segun esta redactado el precepto, tal perecería que la familia es la indicada para cumplir con las obligaciones "individualmente consideradas." Sin embargo, ya en los artículos 122 y 123 se determina que los conyuges tienen obligaciones de darse alimentos y los padres tienen obligación dedar alimentos a sus hijos; de donde se desprende que la obligación alimentaria no está a cargo de la familia sino de las personas individualmente consideradas.

Asfmismo el artículo 335 dispone: "El Estado reconoserio a la familio, le personalidad jurídica necesoria,para ser persona moral, y en consecuencia, titular de derechos y obligaciones."

Esta titularidad de derechos, a diferencia del Código Civil de Tlaxcala, se ve corroborada cuando el artículo 354 determinado: "Si uno de los miembros de la familia, aporto algun bien inmueble para constituir el patrimonio familiar, la titulor del derecho de propiedad, será la familia, como persona moral."

Sin embargo, nosotros estimamos que en esta legislación, a propósito del patrimonio familiar existe una apa rente concurrencia de normas incompatibles entre sí, pues por otro lado, el artículo 353 prevee que "La constitución del patrimonio familiar, trasmite la propiedad de los bienes que lo forman, a los miembros de la familia como persona mo ral."

Esta operioncia la fundamos en el sentido de que — la propiedad se trasmite a los "miembros de la familia" y lue go agrega "como persona moral;" es decir, hubiera basta que — se determinara que el patrimonio familiar corresponde a la familia.

For cuanto a la reprecentación de la familia diceel artículo 337 que estará a cargo de la persona designada por la mayoría, y comproborá su designación a través de unacta firmada por todos, y en caso de incapaces, firmaran sus reprecentantes legales (art. 339)

Las facultades de este reprecentante serán las de un mandatorio para pleitos y cobranzas o para actos de administración (art. 341) pero no para actos de dominio. ¿Enton ces quién puede enajenar bienes que no forman parte del patri
monio familiar y que corresponda a la familia?

Este interrogante no es resuelta por la legislación que nos ocupa.

### e) OPINION PERSONAL.

Nosotros consideramos que, contrariamente a lo argumentado por Jean CARBONNIER, la problemática de la personalidad jurídica de la Familia no recide en si es o no justificable dicha calidad a la luz del Derecho vigente, sino principalmente, en la inconveniencia de estimarla — como persona moral, sobre todo por las multiples complicaciones que traería consigo.

En efecto, creemos que la familia podría tener personalidad jurídica porque así se estableciera en una norma de derecho, independiente mente de si tiene o no un patrimonio propio, una finalidad particular distinta a la de sus miembros, o si entre ellos existe o no un vínculo de asociación; pues lo verdaderamente trascendente es que una norma jurídica le conceda la aptitud para ser titular de derechos o sujeto de obligaciones, creando con ello, una nueva forma de ser de la familia, una forma de existencia a la que el orden jurídico le atribuya derechos y le imponga obligaciones.

Por ello, la personalidad jurídica de la Familia sería un producto del orden jurídico y no habría mayor problema para justificar su aptitud.

Sin embargo, la esencia de la controversia recide en las consecuencias jurídicas que la familia tendría que soportar al momento de concederle la calidad de persona moral.

En este orden de ideas la primera interrogante es: ¿desde qué momento se entiende formada a la familia, desde que se contrae el matrimonio?, ¿desde que se vive en concubinato?, pues determinado éste, comenzaremos a atribuirle derechos y obligaciones.

En efecto, cuando dos personas se unen en concubinato o en matrimonio ¿debemos entender formada la familia?, ¿comenzaremos a atribuirle derechos y obligaciones como persona moral?. Es innegable que el matrimonio, considerado en si mismo, no puede estimarse como familia por el solo hecho de unir a dos personasde diferente sexo, pues la familia es una institución distinta a aquel cuyos miembros están unidos por vínculos de parentesco consanguíneo o excepcionalmente el civil y entre los cónyuges no hay parentesco alguno. Por ello, la familia no es el matrimonio ni tampoco la podemos estimar como existente por el solo hecho del concubinato.

Ahora bien, ¿cuándo puede imputársele derechos y obligaciones como familia?, ¿quién va a dar fe de su constitución? ¿cómo se va a acreditar su existencia? ¿alguien llevará un registro de familias constituidas?

Estas interrogantes no son sencillas de resolver, pues con la intervención del estado se vulneraría la propia intimidad familiar, sería indispensable que al momento de quedar debidamente constituida se le registre a fin de que surta efectos contra terceros, es decir, con la intención de que las personas que se relacionen jurídicamente con la familia persona moral estén ciertas de su existencia.

Por otro lado, resulta súmamente difícil la designación delrepresentante de la familia por varias razones:

- a) En caso de que en la familia existan incapaces, lógico es suponer que ellos no pueden válidamente externar su voluntad para elegir al representante, por ello deben manifestarla sus representantes legales ya sea en ejercicio de la Patria Potestad o de la tutela legítima, pero como ambos padres ejercen tal derecho ambos pueden extpresar, inclusive por separado, la voluntad de su representado que pueden sostener opiniones contrarias al interés del otro progenitor; lo que obviamente repercute en una desavenencia absoluta entre los ascendientes.
- b) El representante, para ostentarse como tal, debe acreditar su personalidad, ahora, ¿cómo lo va a hacer?, ¿ con qué documento?

Algunos estiman que a través de un acta que se formularáen el seno familiar, pero, cabe preguntar ¿Quién dará fe de la autenticidad y legitimidad de la desnación?

Para esta interrogante partimos de la base de que, sólo — algunos órganos del estado gozan de fe pública, no así las personas privadas, por ello en la familia no puede actuar uno de sus miembros como fedatario de los actos.

. Además que requisitos debe contener la referida acta para que produzca efectos jurídicos.

Otros pueden considerar que la ley en forma expresa designaría al representante.

c) En cuanto a las facultades se puede estimar que sólo debe tener las de un mandatario para actos de administración o para pleitos y cobranzas, lo que implicaría un problema para la disposición de aquellos bienes que por necesidades económicas pudieran venderse y correspondieran en propiedad a la familia, o bien que tuviera las facultadespara actos de dominio, lo que representaría una posibilidad de dilapidación de los bienes familiares, sobre todo si este mandatario no tiene un órgano superior a quien rendirle cuentas, pues se llegaría a estimar como órgano supremo a la reunión de todos los miembros de la familia, lo que resulta problemático por la existencia de incapaces.

En materia de sucesión se presentan problemas no menos complicados.

En efecto, si aceptamos que la familia persona moral tiene la aptitud de adquirir bienes, éstos pueden ser por sucesión, es decir, ya sea designada como heredera en un testamento, pero ¿qué pasaría en caso de sucesión legítima por muerte de uno de sus miembros? ¿en qué lugar puede suceder? ¿qué porción le correspondería?

Estimamos que la familia como persona moral, tratándose do sucesión legitima tendría que concurrir con intereses opuestos a losde sus miembros, lo que repercutiría en su propia organización.

Por ser la familia la célula social se procuraría allegarle los bienes necesarios para lograr su finalidad, lo que representaría una preeminencia sobre sus miembros, por ello sucedería en primer lugar; sin embargo, se estaría desprotegiendo a aquellas personas que dependen directamente del autor de la herencia y aún tengan el derecho a los alimentos, lo que significa una total pugna de intereses legítimos y elementales de sus miembros con ella misma.

También resulta problemático determinar en qué momento se extingue la familia y por ende, a partir de cuándo su patrimonio podría ser heredado, ahora, ¿quién lo heredaría? ¿qué porción?

Por las complicaciones ya apuntadas, cabe concluir y responder a nuestra interrogante, ¡la Familia no debe tener personalidad ju rídical:

# CONCLUSIONES

- El matrimonio se puede definir diciendo que es el acto jurfdico de naturaleza familiar, trilateral, cuya finalidad esla de crear entre dos personas de distinto sexo una comunidad de vida.
- 2. El matrimonio es un presupuesto ideal, deseable pero no necesario, para la constitución de la familia, dado que ésta pue de tener origen, en general, en un hecho jurídico voluntario lícito de las personas; además no puede considerarse como -fuente de la familia al matrimonio exclusivamente, pues éste, institución jurídica también, tiene finalidades propias y disposiciones específicas; asímismo, el matrimonio en si solo -no da origen al parentesco necesario para la constitución de la familia.
- 3. Desde el punto de vista sociológica, la familia está constituida por todas las personas que, además de estar unidas por vínculos de parentesco, comparten un sentimiento de comunidad e interdependencia material y emotiva, independientemente de que habiten bajo un mismo techo o cooperen económicamente al sostenimiento de sus miembros.
- 4. La familia es la intitución social fundamental, porque es la base y principio de toda la sociedad. Además porque, por regla, la socialización del individuo comienza en la familia, en ella se le aportan los principios de disciplina y se forjan los sentimientos de solidaridad y superación, esencialmente para mantener saludable y próspera a la comunidad política.
- 5. La familia desde el punto de vista jurídico, es la Institución cuyo origen es el matrimonio o cualquier acto o hecho jurídico del ser humano, voluntario y lícito, cuyos miembros están uni-

dos por el vinculo de parentesco consanguíneo o excepcionalmente por el civil, con la extensión que la propia legisla-ción establece, concediéndoles derechos e imponiéndoles debe res en atención a su cercanía.

- 6. La familia es una institución jurídica, independientemente de que no tenga personalidad, dado que está estructurada y organizada por un conjunto de normas de las cuales se derivan situaciones objetivas que se manifiestan como derechos y debe res que se imponen a sus miembros.
- 7. La familia constituye una institución económica, entendida ésta como el conjunto de reglas, creadas por el legislador o los particulares, para la satisfacción de intereses económicos, colectivos o privados.
- 8. La familia es efectivamente una institución.
- 9. La unidad compuesta de varias personas no produce, propiamente, un nuevo ser sustancial, pero sí, un nuevo modo de ser real, una nueva forma de existencia a la que el orden jurídico le atribuye derechos y le impone obligaciones que pueden ser ejercitadas y cumplidas, según el caso, en atención al fin igual que ellos persiguen y cuya acción se unifica para su logro.
- 10. A la familia no se le debe considerar persona moral, porque se rompería con la intimidad de sus miembros y porque traería aparejados graves problemas con relación a la representación, a su patrimonio, su constitución y su extinción.

### BIBLIOGRAFIA

- AZUARA PEREZ, Leandro. Sociología. Editorial Porrúa, S.A., 3a. Edición. México. 1979.
- BONNECASE, Julien. Elementos de Derecho Civil. Tomo I (Nociones Preliminares, Personas, Familia, Bienes). Editorial José Ma. Cajica Jr. s.e. México. 1945.
- 3. BONNECASE, Julien. La Filosofía del Código Napoleón aplicada al Derecho de Familia. Vol. Il Traductor. Editorial José Ma. Cajica Jr. s.e. México. 1945.
- BRANCA, Giuseppe. <u>Instituciones de Derecho Privado</u>. Editorial Porrúa, S.A., <u>Ia</u>. Edición. México. 1978.
- BROM, Juan. Esbozo de Historia Universal. Editorial Grijalbo, S.A., 13a. Edición. México. 1979.
- BUSSO, Eduardo B. Código Civil Anotado. Tomo 1 (Ley-personas) Editorial Ediar, S.A. Editores s.e. Buenos Aires, Argentina. 1958.
- CAPITANT, Henri. Vocabulario Jurídico. Ediciones Depalma. s.e. Buenos Aires, Argentina. 1961.
- 8. CARBONNIER, Jean. Derecho Civil. Tomo I Vol. II (Situaciones Familiares y Cuasi Familiares). Editorial Bosch, casa editorial s.e. Barcelona, España. 1961.
- CASTAN TOBEÑAS, José. Derecho Civil Español Común y Foral. To mo V. Vol. I (Derecho de Familia). Editorial Reus. s.e. Madrid España. 1976.
- CERVANTES, Javier De. La Tradición Jurídica de Occidente. Editorial UNAM, 1a. Edición. México. 1978.
- CICU, Antonio. El Derecho de Familia. Editorial Ediar, S.A. Editores. s.e. Buenos Aires, Argentina. 1947.

- 12. CHAVEZ ASENCIO, Manuel F.- La Familia en el Derecho.- Editorial Porrúa, S.A., 1a. Edición. México. 1984.
- 13. ENGELS, Federico. El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado. Editorial Progreso. s.e. Moscú, Rusia. 1981.
- 14. ENNECCERUS, Ludwing, KIPP, Theodor y WOLFF, Martin. <u>Tratado de Derecho Civil</u>. Tomo I (Parte General). Editorial Bosch. Casa Editorial. s.e. Barcelona, España.
- ESCRICHE, Joaquín. Diccionario razonado de Legislación y Juris. prudencia. - Editorial Norbajacaliforniana. s.e. México. 1974.
- 16. FUEYO LANERI, Fernando. Derecho Civil. Tomo VI. Vols. I y II (Derecho de Familia). Editorial Imp. y Lito Universo, S.A. Val pariso, Chile. s.e. Santiago de Chile. 1959.
- GALINDO GARFIAS, Ignacio. <u>Derecho Civil</u>. (Parte Genera, Personas, Familia). Editorial Porrúa, S.A., 2a. Edición. México. 1976.
- 18. GORSKY, D.P. y TRAVANTS P.V.- Lógica. Editorial Grijalbo, S.A., 2a. Edición. México. 1968.
- IBARROLA, Antonio De. Derecho de Familia. Editorial Porrúa, S.A., 2a. Edición. México. 1981.
- 20. KELSEN, Hans. Teoría Pura del Derecho. Editorial UNAM, 1a. Edición. México. 1979.
- 21. LENERO OTERO, Luis. La Familia. Editorial Edicol, S.A., 1a. Edición. México. 1976.
- 22. MARGADANT S. Guillermo F.- El Derecho Privado Romano. Editorial Esfinge, S.A., 9a. Edición. México. 1979.
- MAZEAUD, Henri, Leon y Jean. Lecciones de Derecho Civil. Parte Primera Vol. III (La Familia, Constitución de la Familia). Ediciones Europa-América. s.e. Buenos Aires, Argentina. 1959.

- 24. ORTIZ URQUIDI, Raúl. Derecho Civil. Editorial Porrúa, S.A., 2a. Edición. México. 1982.
- PLANIOL, Marcel. Tratado Elemental de Derecho Civil. Tomos I,1 (Introducción, Familia y Matrimonio) y I,3 (Bienes). Editorial Cajica, S.A., s.e. México. 1980.
- RECASENS SICHES, Luis. Tratado General de Sociología. Editorial Porrúa, S.A., 14a. Edición. México. 1976.
- ROJINA VILLEGAS, Rafael. Derecho Civil Mexicano. Tomos I (In troducción y Personas) y II (Derecho de Familia). Editorial Porrúa, S.A., 3a. Edición. México. 1980.
- RUGGIERO, Roberto De.- Instituciones de Derecho Civil.- Vol.II (Derecho de Familia y Derecho Hereditario). Editorial Reus, 4a. Edición. s.e. Madrid, España. 1931.
- SANCHEZ AZCONA, Jorge. Familia y Sociedad. Editorial Joaquín Mortiz, S.A., 3a. Edición. México. 1980.
- SANCHEZ MEDAL, Ramón. Los grandes cambios en el Derecho de Familia de México. Editorial Porrúa, S.A., Ia. Edición. México 1979.
- SELDON, Arthur y F.G. Pennace. Diccionario de Economía. Ediciones Oikos-tau, S.A., 2a. Edición. Vilassar de Mar, Barcelona. España. 1975.

# HEMEROGRAFIA, MEMORIAS Y ENCICLOPEDIAS

32. Cuadernos de los institutos No. 102 Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Instituto de Derecho Civil. Boletín 1967 I-II-III-IV. Dirección General de Publicaciones. 1968. República de Argentina.

- Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XI. Editorial Ancalo, S.A. s.e. Bucnos Aires, Argentina. 1974.
- 34. Memoria del Primer Congreso Mundial Sobre Derecho Familiar y. Derecho Civil. Editorial UNAM, la. Edición. México. 1978.